



D-20717

382
MOL

ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL

Instituto de Ciencias Humanísticas y Económicas



**“EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES EN EL
CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO
(OMC): EL CASO ECUATORIANO 1996-2000”**

TESIS DE GRADO

Previo a la obtención del título de:

ECONOMISTA EN GESTION EMPRESARIAL

Especialización: **FINANZAS**

Presentada por:

MÓNICA CAROLINA MOLINEROS VÉLEZ

RICARDO JOSÉ ECHEVERRÍA GRANJA

OSCAR ENRIQUE DEL HIERRO NUQUES

Guayaquil - Ecuador

2000

Agradecemos a Dios, por darnos la oportunidad de culminar una etapa de nuestras vidas.

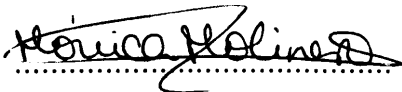
A nuestros padres, hermanos y familiares, por el apoyo y la confianza en todo momento.

A nuestro director por su valioso asesoramiento.

Y a todas aquellas personas, que de una u otra manera, hicieron posible la realización de este trabajo.

DECLARACIÓN EXPRESA

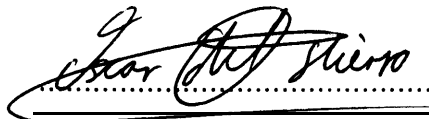
“La responsabilidad del contenido de esta Tesis de Grado nos corresponde exclusivamente, y el patrimonio intelectual de la misma a la Escuela Superior Politécnica del Litoral”



Mónica C. Molinerós Vélez



Ricardo J. Echeverría Granja



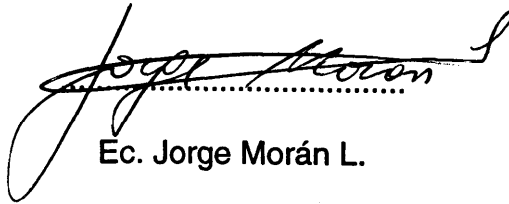
Oscar E. del Hierro Nuques

TRIBUNAL DE GRADUACIÓN

.....


Ing. Omar Maluk S.

Presidente del Tribunal de Graduación

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge Morán L.', written over a dotted line.

Ec. Jorge Morán L.

Director de Tesis

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime Béjar', written over a dotted line.

Ec. Jaime Béjar

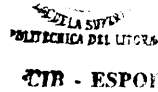
Vocal Principal

.....

Ing. Bolívar Pástor

Vocal Suplente

RESUMEN



Desde hace muchos años, y con mucho más énfasis en la actualidad, el libre comercio entre los países se ha convertido en una meta a lograr. Es por ello que los países han procurado abrir sus mercados de una manera adecuada y oportuna a fin de no quedarse al margen de esta nueva realidad.

Precisamente esto fue lo que el Ecuador buscó al solicitar su adhesión al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) en el año 1.992: no quedarse rezagado del camino que estaban tomando sus principales interlocutores comerciales. El GATT se encontraba en ese tiempo en la etapa de transición al nuevo Sistema Multilateral de Comercio, hoy administrado por la Organización Mundial del Comercio (OMC). La OMC se sustenta a través de Acuerdos de aplicación general, negociados y aceptados por todos los Países Miembros, con el fin de ser un ente regulador del comercio mundial.

El comercio exterior ha constituido históricamente un elemento de creciente importancia dentro de la economía ecuatoriana. Por ello se consideró esencial incluir, en el primer capítulo, una descripción del comercio exterior ecuatoriano, su evolución; sus principales productos de exportación; y, sus mercados de destino, dando una visión general del mismo. Se procedió luego a detallar las políticas comerciales adoptadas por los distintos gobiernos en los últimos años.

La OMC sustenta su existencia en que el comercio exterior es uno de los factores clave del crecimiento económico de los países, por ello enunciamos una serie de teorías que lo apoyan, procurando así crear un

nexo entre: la importancia que tiene el sector externo en nuestra economía, y los beneficios que pueden surgir de negociar en la dirección de alcanzar la equidad y la igualdad propuestas por la OMC.

En el segundo capítulo se describe a la Organización Mundial del Comercio (OMC), la cual se encarga de normar los intercambios comerciales entre las Naciones Miembro. Aunque la OMC es una Organización de reciente creación, el comercio mundial ya se encontraba regido en gran medida por el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) desde hace más de cincuenta años atrás.

Con el paso del tiempo se hizo necesario reforzar el Acuerdo General en varias esferas que surgían con el proceso de liberalización de los mercados. Es así como se abrió paso a la Ronda Uruguay, la que tenía como finalidad: sentar las bases para la creación de un Organismo que abarque a la mayoría de países; sirva de foro para las negociaciones comerciales; como un Mecanismo de Solución de Diferencias; y para regular y supervisar las políticas y prácticas comerciales de sus Miembros.

En el capítulo tres se detalla el proceso de adhesión del Ecuador a la Organización Mundial del Comercio, partiendo de la intención anunciada en agosto de 1.992, atravesando un proceso de negociación que duró alrededor de dos años y medio, y llegando finalmente a aceptar las reformas que suponía el adaptar nuestra legislación a los Acuerdos. Para ello el Ecuador tuvo que negociar en las tres áreas principales del comercio: mercancías, servicios y derechos de propiedad intelectual. Esto implicó en muchos casos ponerse al tanto de los avances que se habían dado en estos ámbitos, ajenos aún al manejo del comercio en el país.

Producto de las negociaciones, nuestro país adquirió el compromiso principal de aplicar la totalidad de los Acuerdos de la OMC a su legislación y actuar de acuerdo a los principios del Sistema Multilateral de Comercio. Sin embargo, también contrajo 19 compromisos específicos en áreas donde se necesitaban especiales reformas y que no se encontraban en conformidad con los lineamientos que planteaba la OMC.

El cumplimiento de estos compromisos específicos será revisado en el año 2002, año en que le corresponde, según el cronograma, el seguimiento de sus prácticas y políticas comerciales con la normativa de la OMC. Ésta evaluación estará a cargo del "Órgano de Evaluación de las Políticas Comerciales", compuesto por todos los Miembros, quienes, sobre la base de informes del equipo técnico y en dos días de debate, evalúan la conformidad de la legislación nacional con el Acuerdo General y con los Acuerdos Comerciales Multilaterales.

En el capítulo cuatro se pretende dar una visión del Órgano de Examen de las Políticas Comerciales, así como del procedimiento que se sigue cuando se es objeto de una evaluación por dicho organismo. Se describen además dos casos de países de similares características al Ecuador, con sus exámenes de política comercial. Las preguntas y conclusiones obtenidas de los exámenes, pueden servir de referencia para la evaluación del Ecuador.

Es precisamente el capítulo cinco donde se elabora en profundidad el tema principal de nuestra tesis: la evaluación detallada de cada uno de los 19 compromisos específicos adquiridos. Cabe recalcar que es una evaluación en áreas diferentes y complejas, que conlleva tanto la revisión de la legislación, como la investigación de la aplicación de las reformas en la realidad.

Entre las conclusiones del análisis efectuado se encuentran: que el Ecuador ha cumplido tan sólo parcialmente con los compromisos adquiridos. Esto, lejos de implicar una sanción por parte del Organismo, es un llamado de atención en dos aspectos: el que el país no negoció de acuerdo a sus capacidades; y/o que en el país resulta muy complejo realizar cambios sustanciales que impliquen una transformación a un sistema de apertura. El nuevo sistema de comercio mundial requiere desarrollar y mantener buena capacidad de negociación y una cohesión entre todos los sectores.

En la etapa final del trabajo, se efectuó una simulación de los dos días de debate a los que el Ecuador estaría sometido en su Evaluación de las Políticas y Prácticas Comerciales. Para realizar este análisis se estudió los exámenes de países Miembros de la Comunidad Andina, como Colombia, Venezuela y Perú, así como de Costa de Marfil en África. Los resultados de las evaluaciones, a pesar de ser en fechas distintas, no presentaron grandes diferencias entre sí, es por ello que se puede pensar que el examen del Ecuador sería similar.

Como resultado del Examen, el Ecuador sería instado a reformar la legislación pendiente y a aplicar ciertos compromisos en la práctica. Esto requerirá de un nuevo y sustancial esfuerzo de negociación, principalmente al interior del país, por la dificultad de lograr consensos entre los sectores y por la influencia de los grupos económicos y sus aliados políticos en las decisiones del gobierno.

Es necesario establecer una estrategia de país para la consecución de los objetivos comerciales, y para la correcta apertura de los mercados. De lo contrario, se incumplirá constantemente los compromisos adquiridos en cualquier negociación internacional.

INDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN

I. COMERCIO EXTERIOR ECUATORIANO

1.1. Evolución del Comercio Exterior Ecuatoriano	4
1.2. Características del Comercio Exterior Ecuatoriano	
1.2.1. Principales Productos de Exportación	9
1.2.2. Principales Mercados de los productos ecuatorianos	19
1.3. Reseña de las Políticas Comerciales aplicadas	24
1.4. Comercio Internacional y su vinculación al crecimiento económico	27

II. OMC: REGULADOR DEL COMERCIO MUNDIAL

2.1. Orígenes de la OMC: GATT	31
2.2. Objetivos	34
2.3. Principios de la OMC	35
2.3.1. Comercio sin discriminaciones	35
2.3.2. Comercio más libre, gradual y mediante negociaciones	36
2.3.3. Comercio previsible	36
2.3.4. Fomento de una competencia leal	37
2.3.5. Fomento del desarrollo y la reforma económica	37
2.4. Funciones	37
2.5. Estructura de la OMC	37
2.5.1. Países Miembros	38
2.5.1.1. Representantes	43

251.2. Toma de decisiones	45
2.5.2. Estructura Institucional	46
2.5.2.1. órganos Principales	46
2.5.2.1.1. Conferencia Ministerial	46
2.5.2.1.2. Consejo General	47
2.5.2.1.3. Secretaría General	52
2.5.2.2. Órganos Secundarios	53
2.5.2.2.1. Consejo de Comercio de Mercancías	53
2.5.2.2.2. Consejo de Comercio de Servicios	53
2.5.2.2.3. Consejo de los Aspectos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio	54
2.5.2.3. Órganos Accesorios	54
2.6. Los Acuerdos	55
2.6.1. Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) 1994	55
2.6.2. Acuerdos Multilaterales Conexos	57
2.6.2.1. Acuerdos Comerciales Plurilaterales	70
2.6.3. Acuerdo sobre el Comercio de Servicios	72
2.6.4. Acuerdo sobre los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio	75
2.7. Diferencias entre el GATT y la OMC	77
III. ADHESIÓN DEL ECUADOR A LA OMC	
3.1. Razones de la adhesión	79
3.2. Proceso de Negociación	81
3.3. Negociaciones	86
3.4. Compromisos Adquiridos	92

IV. METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES EN EL CONTEXTO DE LA OMC

4.1.	Objetivos	98
4.2.	Procedimiento de Evaluación	99
4.3.	Informes a presentarse	101
4.4.	Casos	101
4.4.1.	Costa de Marfil	101
4.4.1.1.	Política Macroeconómica y acontecimientos al respecto	102
4.4.1.2.	Resultados comerciales	103
4.4.1.3.	Régimen comercial	104
4.4.1.4.	Nuevas esferas	105
4.4.1.5.	Conclusiones del examen	106
4.4.2.	Colombia	106
4.4.2.1.	Cuestiones relativas a las reformas	108
4.4.2.2.	Cuestiones regionales y multilaterales	109
4.4.2.3.	Cuestiones generales sobre el comercio internacional	110
4.4.2.4.	Cuestiones sectoriales	111
4.4.2.5.	Conclusiones del Examen	112

V. SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS 1996 – 2000

5.1.	Compromisos Específicos	113
5.1.1.	Política Económica en observancia de las normas de la OMC	115
5.1.2.	No discriminar vía exoneraciones del pago de derechos	117

51.3. No aplicar restricciones discriminatorias vía tasas por servicios aduaneros	119
5.1.4. No discriminar vía Impuesto a los Consumos Especiales	121
51.5. No discriminar vía cobro del Impuesto al Valor Agregado	123
5.1.6. No aplicar restricciones discriminatorias vía precios mínimos de aforo	125
5.1.7. Eliminación de restricciones no arancelarias a la Importación y Exportación	127
5.1.8. Eliminar la prohibición de importar artículos usados	130
5.1.9. Eliminar toda prescripción en materia de licencias que fuera incompatible con los Acuerdos	133
5.1.10. Derogar contingentes para la importación de productos agrícolas	136
5.1.11. Eliminar el Mecanismo de Ajustes Arancelarios	138
5.1.12. Eliminar controles sanitarios como obstáculo al comercio	141
5.1.13. No ampliar política de fijación de precios a otros sectores	144
5.1.14. Aplicar las disposiciones del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI	146
5.1.15. Eliminar cualquier subsidio a la exportación	149
5.1.16. Considerar el componente de importación en las ventas desde las Zonas Francas	152
5.1.17. Notificar y describir las actividades comerciales del EStado	154
5.1.18. Eliminar requisito de Componente Nacional que consta en el Convenio de Complementación Automotriz	157
5.1.19. Cubrir la normativa jurídica lo que consta en el Acuerdo sobre los ADPIC	160

5.2.	Tabla Resumen del cumplimiento de los compromisos	163
5.3.	Simulación de Análisis de Política Comercial para el Ecuador dentro de los parámetros establecidos por la OMC	167
VI.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	181
	ANEXOS	188
	EL ECUADOR Y EL ÓRGANO DE SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS DE LA OMC: EL CASO DEL BANANO	249
	GLOSARIO DE TÉRMINOS DE COMERCIO EXTERIOR	252
	BIBLIOGRAFÍA	258

INDICE DE ANEXOS

Anexo 1.1.	Exportaciones por producto 1970-I 982	188
Anexo 1.2.	Ingresos petroleros del Presupuesto del Estado 70-99	189
Anexo 1.3.	Exportaciones ecuatorianas por producto 1983-I 992	190
Anexo 1.4.	Exportaciones ecuatorianas por producto 1993-I 999	191
Anexo 2.1.	Lista de Países Miembros de la OMC	192
Anexo 2.2.	Lista de Gobiernos con la condición de observador	195
Anexo 2.3.	Estructura Institucional de la OMC	196
Anexo 3.1.	Solicitud de Adhesión a la OMC	197
Anexo 3.2.	Acta de la Reunión – Comunicación del Ecuador	198
Anexo 3.3.	Solicitud de Memorando de Comercio Exterior	201
Anexo 3.4.	Disposiciones sobre el Grupo de Trabajo	202
Anexo 3.5.	Decreto Ejecutivo # 1167 – Conformación del Equipo Negociador	203
Anexo 3.6.	Aprobación de la Adhesión del Ecuador a la OMC	205
Anexo 3.7.	Protocolo de Adhesión del Ecuador al Acuerdo por el que se establece la OMC	206
Anexo 3.8.	Firma del Protocolo de Adhesión – Septiembre 27 de 1995	208
Anexo 3.9.	Registro Oficial # 853 del 26 de Enero de 1994	210
Anexo 3.10.	Tabla de contingentes arancelarios otorgados por el Ecuador	212
Anexo 5.1.	Resumen de las medidas sugeridas por el FMI al Ecuador	213
Anexo 5.2.	Lista de importaciones exentas del pago de tributos	215
Anexo 5.3.	Tasas por servicios aduaneros	217
Anexo 5.4.	Tarifas del Impuesto a los Consumos Especiales(ICE)	219
Anexo 5.5.	Declaración en Aduana del Valor (1 y 2)	220
Anexo 5.6.	Documento Único de Importación (DUI)	222
Anexo 5.7.	Nómina de partidas sujetas a prohibida importación	223

Anexo 5.8.	Acuerdo Interministerial # 067	224
Anexo 5.9.	Cronograma de desmonte del Mecanismo de Ajuste Arancelarios	226
Anexo 5.10.	Funcionamiento del Sistema Andino de Franjas de Precios (SAFP)	227
Anexo 5.11.	Permiso Fitosanitario de Importación	232
Anexo 5.12.	Certificado Fitosanitario de Exportación y Reexportación	233
Anexo 5.13.	Decreto Ejecutivo # 2327 del 26 de Noviembre de 1994	234
Anexo 5.14.	Lista de las Empresas Comerciales del Estado notificadas por el Ecuador a la OMC	236
Anexo 5.15.	Convenio de Complementación en el Sector Automotor	240

INTRODUCCIÓN

La presente tesis cuyo tema es: “Evaluación de las políticas comerciales en el contexto de la Organización Mundial de Comercio (OMC): El Caso Ecuatoriano, 1996 – 2000”, tiene como objetivo primordial evaluar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Ecuador, con el sistema de comercio global contemporáneo, a través de su adhesión a la OMC.

Para lograr este objetivo ha sido necesario, realizar un breve análisis de la evolución e importancia del comercio exterior para el Ecuador y demostrar, en consecuencia, la necesidad de que el país pertenezca a los principales esquemas institucionales que regulan el comercio mundial, describir la metodología de la OMC para la evaluación del cumplimiento de las obligaciones relativas al manejo de las políticas comerciales de los distintos países Miembros; y finalmente, llevar a cabo una simulación de análisis de política comercial para el Ecuador, dentro de los parámetros establecidos por la OMC.

El contexto de este trabajo es un mundo globalizado, donde el objetivo de un comercio transparente y con un mínimo de barreras se ha convertido en un fin común. Los países concuerdan abiertamente que el intercambio comercial con el mundo es una condición para el crecimiento económico; y que este intercambio debe estar sujeto a normas generalmente aceptadas. La encargada de velar por este intercambio comercial en el mundo, es la Organización Mundial del Comercio, que

cuenta como Miembros, a países que representan más del 90% del valor del comercio mundial. Esta agrupación conforma el nuevo sistema multilateral de comercio, basado esencialmente, en la búsqueda de la reciprocidad y equidad.

Resulta claro entender que el Ecuador no podía quedarse fuera de este nuevo sistema de comercio, ya que muchos beneficios no estaban siendo aprovechados, y un mayor retraso en la incorporación al sistema, hubiera sido perjudicial. Es así que la adhesión del Ecuador a la OMC (1996) significó el proceso de negociación más complejo que se haya dado en el ámbito comercial, ya que el país debió revisar completamente sus políticas comerciales y acoplarlas a las exigencias del mundo globalizado. Como resultado de la revisión, el Ecuador se comprometió a realizar cambios, a modo de compromisos, en algunos sectores de su economía.

La justificación para realizar este trabajo es que, en el año 2002, la OMC evaluará el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Ecuador. Esta evaluación la hará mediante el Órgano de Examen de Políticas Comerciales, realizando un examen de la política comercial ecuatoriana. Este trabajo simula realizar el examen de manera anticipada y pretende contribuir con la generación de información veraz y precisa, que ayude al conocimiento del tema; y guíe la formulación de una respuesta adecuada por parte de nuestras autoridades.

Este trabajo está orientado a conocer el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos, y las áreas específicas en donde el Ecuador ha cumplido e incumplido.

Las hipótesis formuladas se encaminan a demostrar si las presiones generadas por la negociación tardía, de la adhesión del Ecuador a la OMC, significaron aceptar niveles, plazos y mecanismos de apertura

mayores a los de países de nivel similar de desarrollo; si los términos y condiciones de los compromisos de apertura y desregulación, habrían superado la capacidad de respuesta de la economía nacional; si el Ecuador habría incumplido en grado sustancial las obligaciones contraídas; y, si la aplicación de la metodología de Evaluación de las Políticas Comerciales, pondría en evidencia áreas en las que se requieren reformas.

Este trabajo se realiza en tres etapas; la primera etapa consiste en analizar el comercio exterior ecuatoriano, con la finalidad de establecer su incidencia en el desarrollo económico del país. La segunda etapa consiste en describir la importancia que tiene la Organización Mundial de Comercio (OMC), para un país en desarrollo, y con poco peso en el comercio mundial, como el Ecuador. La tercera etapa consiste en realizar el seguimiento de los compromisos adquiridos por el Ecuador ante la OMC, con la ayuda de una simulación de la Evaluación de las Políticas Comerciales. El aporte de esta tesis se encuentra en la tercera etapa del trabajo, ya que se evalúa el cumplimiento de manera estricta y con el afán de conocer lo que realmente sucede en el país. Todo esto nos lleva a responder la pregunta: ¿cumplió o no el Ecuador con los compromisos adquiridos?

Conviene resaltar que del análisis realizado se torna evidente que ningún país ha cumplido en su totalidad con los compromisos adquiridos, al tiempo de su adhesión a la OMC. Los resultados de nuestro trabajo sugieren que el nivel de cumplimiento del Ecuador se encontraría acorde con su capacidad, en calidad de país de bajo nivel de desarrollo económico relativo. Por ello, una vez conocido el grado de cumplimiento el país debe adoptar una posición: si profundiza en las reformas para así cumplir con todos los compromisos, o si renegocia las condiciones y los plazos de los mismos.

CAPITULO I

1. COMERCIO EXTERIOR ECUATORIANO

1.1. Evolución del Comercio Exterior Ecuatoriano

A través del siglo pasado, el comercio exterior ecuatoriano se ha caracterizado por la exportación de pocos productos primarios y la importación de bienes de capital y materias primas industriales de países desarrollados. El auge de los productos de exportación ha sido el sustento de la economía durante diversos períodos de tiempo.

La primera etapa del siglo para el Ecuador se caracterizó por la exportación de **cacao**, que duró aproximadamente 40 años, hasta que en 1920 la sobreoferta mundial y efectos externos que afectaron los cultivos se vieron reflejados en una dramática caída de más del 50% de las exportaciones. Los demás productos que formaban parte de nuestras exportaciones eran: algodón, arroz, azúcar, café y tagua, productos predominantemente de la costa.

Por el lado de las importaciones, esta etapa fue caracterizada por la importación de muchos bienes de producción extranjera. Los rubros que representaban más del 50% de las importaciones eran tejidos, alimentos, ferretería y maquinarias, los primeros, bienes suntuarios dirigidos principalmente a hacendados productores de cacao.

En las décadas posteriores, éstas partidas no tuvieron mayores cambios. Las importaciones se vieron beneficiadas en algunos años por la sobrevaloración del sucre, sin embargo, se las restringió con la expedición de leyes para proteger las industrias nacionales.

Ya después de la Segunda Guerra Mundial surgieron nuevos mercados con nuevas demandas comenzando el Ecuador a exportar nuevos productos como oro, petróleo y, en especial, el banano.

Es así que surge una segunda etapa, con **el banano** como principal producto de exportación. El auge de este producto, que toma fuerza a inicios de los cincuenta, fue en su mayoría exógeno, se debió principalmente a problemas en las plantaciones bananeras de Centroamérica que llevó a buscar nuevos centros de abastecimiento; la expansión de la demanda, principalmente de Estados Unidos; y, las apropiadas condiciones climáticas que tenía el país para la plantación de la fruta. La lejana ubicación del país con respecto al mercado europeo y a la costa este de los Estados Unidos parecía no importar en esa época, sin embargo, el país se hizo menos competitivo luego de la recuperación de las plantaciones centroamericanas que les permitió captar gran parte de la demanda nuevamente.

Las importaciones en este período superaron en algunos años a las exportaciones. Se pudo ver que el Estado trataba de desarrollar un nuevo sector: el industrial. La política de sustitución de importaciones en vigencia alrededor de 1965 y que existía ya en el contexto internacional focalizaba los recursos en la industrialización nacional protegiéndola en un principio hasta que se reactivara. Sin embargo, no se dieron los lineamientos correctos en los campos requeridos para que funcionara correctamente e hiciera más competitiva a la industria nacional. Con la puesta en vigencia de la Ley de Fomento, las industrias nacientes de ese entonces recibían subsidios para traer las materias

primas que necesitaban. Como el Ecuador no contaba con una industria básica que proveyera de materias primas, las importaba y se dedicaba al ensamblaje.’

La siguiente gran etapa de la historia del Ecuador, se da por el **petróleo**. Al iniciar la década del setenta el Ecuador ingresa a la actividad petrolera debido principalmente a que la oferta mundial del producto se iba tornando insuficiente lo que produjo que las principales empresas transnacionales buscaran nuevas zonas de exploración.

A partir de esta época, la estructura de Comercio Exterior ecuatoriano no ha presentado grandes cambios, sin embargo, se lo puede dividir en tres etapas marcadas por la importancia de diferentes productos en cada una de ellas.

Durante el período 70 – 82 (ver Anexo 1 .1.), los ingresos por exportaciones estuvieron ampliamente dominados por el petróleo, un 60% en promedio, debido a que el precio de este producto se mantuvo en niveles convenientes para el Ecuador (ver Anexo 1.2). Con esta nueva actividad y coincidiendo con la expansión de créditos por parte de economías desarrolladas, el Ecuador tuvo acceso a abundantes préstamos. Esto significó el inicio de una etapa de crecimiento económico para el país convirtiendo al petróleo en el primer producto de exportación desplazando al banano.

Las exportaciones no petroleras mantuvieron durante este período un reducido margen siendo mayoritariamente de bienes primarios como el banano, cacao, café, que de bienes industrializados. En general no hubo distorsiones en la balanza comercial, salvo el año del enfrentamiento bélico con el Perú.

¹ AROSEMENA, Guillermo, *El Comercio Exterior del Ecuador*, volumen III

En el caso de las importaciones, estas fueron, en promedio, en su mayoría de bienes de capital, seguidas muy de cerca por materias primas. En el caso de bienes de capital, las cantidades CIF importadas aumentaron constantemente en el transcurso de la década del 70 hasta 1982 en que empezaron a disminuir su peso sobre el total desde 43% en 1982 a 27% en 1983. Dentro de este rubro, el uso más importante ha sido el industrial.

Cabe destacar que en este período, se dieron exenciones tributarias, facilidades de crédito y exoneraciones arancelarias a las importaciones de bienes de capital, siguiendo el Modelo de Sustitución de Importaciones, lo que contribuiría al mejoramiento de algunas industrias como elaborados de cacao y derivados de petróleo. Además, el precio del dólar se mantuvo estable en 25 sucres lo que abarataba la importación de estos bienes.

El período 83 – 92 (ver Anexo 1.3) estuvo marcado por la reducción de los créditos internacionales producto de la crisis de la deuda externa y por los estragos del fenómeno El Niño, iniciado a fines de 1.982, que debilitó la producción agrícola y la infraestructura en general.

El petróleo, aunque se mantuvo como el producto de mayor exportación, lo fue en menor porcentaje debido a la caída de los precios que llegó a su punto mínimo en 1986 y a la destrucción del oleoducto en 1987. Para inicios de la década del 90 mejoraron los niveles de ingresos por exportación a raíz del alza del precio del petróleo por la crisis del Golfo Pérsico.

La reducción del valor exportado de petróleo se vio compensada por las exportaciones de banano, que presentó una mejoría a inicios de la década y de camarón que fue el producto que más destacó.

Las importaciones de este período mantuvieron similar distribución que en el período pasado representando un poco menos las importaciones de bienes de capital que pasaron de representar del 44% al 35% en promedio sobre el total de importaciones. El aumento que compensó esa reducción se dio por parte del rubro de combustibles y lubricantes. Este período se caracterizó por las sucesivas devaluaciones que, sumadas a las medidas arancelarias provocaron la disminución de las importaciones.

El período 93 – 99 (ver Anexo 1.4.) implicó un aumento de las ventas externas, principalmente de los productos **no tradicionales** que aumentaron de 8,27% a un promedio de 23,32%. El petróleo perdió su importancia dentro de los ingresos por exportaciones manteniéndose en el período en un promedio del 36,40%, debido principalmente a la reducción de su precio.

Aspectos externos que se presentaron en este período tuvieron efectos en la oferta agrícola internacional como las cuotas impuestas por la Unión Europea que implicaron una reducción de ventas de banano; los efectos del huracán Mitch en Centroamérica que permitieron aumentar la oferta bananera; los estragos del Fenómeno El Niño que afectaron las plantaciones agrícolas, principalmente de cacao y café; y, el síndrome de la mancha blanca (White Spot) que afectó la oferta internacional de camarón.

Por otro lado, el nivel de exportaciones no tradicionales tuvo un gran aumento en este período, mostrando un poco la estrategia de cambiar la estructura de las exportaciones diversificándolas para evitar que estén concentradas en productos tradicionales primarios; sujetos a variaciones de precios en los mercados así como a bajos niveles de productividad y

a factores como enfermedades o daños en los cultivos por fenómenos climatológicos.

En el caso de las importaciones, dentro de este período, se dio un notable aumento de las importaciones de bienes de consumo que en promedio aumentaron de 10% a 21%, incremento que se vio compensado con reducciones en materias primas y bienes de capital.

Hay que tomar en cuenta que este período es muy importante para el sector externo ecuatoriano ya que por una parte, se decidió reforzar la Comunidad Andina planteando conformar un Mercado Común en no mucho tiempo, y por otra, se decidió formar parte del entonces GATT, ahora OMC. Es por ello que las importaciones aumentaron en su mayoría en bienes de consumo.

En síntesis, el Ecuador ha estado muy ligado al mundo con su Comercio Exterior y sus crisis han estado relacionadas directa o indirectamente al ámbito mundial a través del tipo de cambio, políticas restrictivas, variaciones de precios, o la disminución de la demanda de mercados importantes. Conviene, a continuación precisar un poco más las características del Comercio Exterior ecuatoriano en cuanto a sus productos y mercados principales para conocer su situación actual y tendencias.

1.2. Características del Comercio Exterior Ecuatoriano

1.2.1. Principales productos de exportación

A continuación se realiza una descripción de los principales productos de exportación en un período global desde 1970 hasta 1999 indicando sus características, por qué interesa al mercado mundial y las posibles -- tendencias.

◆ El petróleo crudo

Lo que haga o deje de hacer el país en materia de exportación petrolera tiene gran importancia, pues del petróleo y sus derivados dependen una gran cantidad de los recursos del Presupuesto General del Estado y un gran porcentaje de las divisas que ingresan al país por concepto de exportaciones.

Su participación dentro de las exportaciones totales ha oscilado entre 47.7% en el año 1979 y el 29.5% en 1999. Este porcentaje va también de acuerdo con el precio del producto que se ha caracterizado por ser muy variable.

Estados Unidos es el mayor consumidor de productos provenientes del petróleo. En décadas venideras, se espera que China sea el país que, con el extraordinario crecimiento de su economía, tenga el mayor aumento en la demanda por petróleo, superando pronto a Japón, actualmente el segundo consumidor en el mundo y que, como Europa Occidental, depende totalmente del petróleo extranjero.

Sin embargo, el petróleo así como representa un importante recurso natural generador de energía, es no renovable y sus reservas probables y probadas no son muy significativas, por lo que la posibilidad de que el Ecuador siga exportando este bien no es mayor y hasta podría dejar de existir en un futuro cercano².

Recientemente se ha culminado con la ampliación del Sistema de Oleoducto Transecuatoriano (SOTE), considerado como uno de los ejes de la reactivación petrolera y el proceso de licitación del nuevo Oleoducto de Crudos Pesados va por buen camino.

² SALGADO TAMAYO, Wilma, *El Sistema Mundial de Comercio*, Quito, Ecuador, 1996.

◆ El banano

La participación relativa del banano en las exportaciones totales ha variado entre 7.20% en 1979 y el 21.40% en 1999. Es claro que ha existido un considerable aumento en la participación de este producto.

Las exportaciones de banano han sido las segundas en importancia nacional en el período en cuestión. En 1979 estas aportaron con 156 millones de dólares, mientras que en 1999 estas aumentaron su aporte a casi 960 millones bajando su nivel de más de 1.000 millones alcanzado en 1997 y 1998.

Las exportaciones de este producto son las más importantes de las realizadas por el sector privado; son las mayores del producto a nivel mundial y reúnen una serie de indicadores económicos de vital trascendencia: su producción, de más de 2,5 millones de toneladas, ocupa cerca de 150 mil hectáreas de las mejores tierras de la Región Costa, con una productividad muy baja, de 1.200 cajas por hectárea, cuando el promedio centroamericano es de 2.800; exige grandes inversiones; da empleo a aproximadamente a 200 mil personas y ocupa indirectamente a otras 400 mil; demanda de la industria maquinarias, equipos, materias primas y otros insumos con valor cercano al 50% del costo FOB de la fruta³.

La producción nacional de banano ha tenido que superar algunas dificultades a través del tiempo, como las cuotas fijadas por la Unión Europea; los efectos de la sigatoka negra; los duros inviernos; y, la reducción de las áreas sembradas.

³ DATOS Servicio de Información y Censo Agropecuario..., p. 82 y 83

La crisis asiática, el descalabro de la economía rusa, la política defensiva de China frente a sus proveedores desde 1997 han repercutido y disminuido la demanda de los principales mercados.

El cultivo de la fruta está concentrada en Asia, América Latina y África y su producción anual es de 50 millones de toneladas. Los 10 principales países productores de banano son: India, Brasil, Indonesia, Ecuador, Filipinas, China, Costa Rica, Colombia, Camerún y Honduras. Los dos primeros, India y Brasil consumen la mayor parte de su producción localmente, por esto, es importante el rol que pueda jugar nuestro país como exportador, de hecho, constituimos uno de los primeros exportadores de la fruta teniendo como principal competencia a los países centroamericanos.

Los principales países consumidores son: Estados Unidos, Europa (Alemania) y Japón. Estados Unidos sólo importa de América Latina; Japón, de Filipinas, China y Sudáfrica; Europa importa tanto de sus antiguas colonias y de América Latina, pero también produce plátanos dentro de la Comunidad Europea.

◆ El camarón

El camarón es un producto de la acuicultura, actividad que no tenía importancia en el país hasta finales de los años setenta. Sin embargo, las exportaciones de camarón crecieron significativamente en las dos últimas décadas y lograron que este producto pase a ser el tercero en importancia dentro de las exportaciones nacionales, situándose después del banano.

La participación del camarón dentro de las exportaciones totales del país ha venido creciendo de un 3% en el período 70 - 83 hasta situarse en un 16% en el período 93 - 99. La producción de camarón en el Ecuador

alcanzó un récord en el 97- 98 como consecuencia del fenómeno “El Niño” que permitió recoger un gran volumen de larvas.

Pero la importancia de este sector para la economía del país, no se centra únicamente en la cantidad de divisas que genera. El sector camaronero, da trabajo directo a casi 200 mil ciudadanos.

Los principales mercados demandantes de este producto son: el Japón (40%), los Estados Unidos (33%) y la Unión Europea (25%). En estos grandes mercados compiten especialmente Tailandia, que produce 150 mil toneladas (20% del total mundial); China, que produce 140 mil (19%); Indonesia, que registra 130 mil (17.5%); y el Ecuador (15%).

Las exportaciones de camarón del Ecuador se orientan casi exclusivamente hacia los Estados Unidos, pero en los últimos años, nuestro producto ha logrado afianzarse en Europa, donde el Ecuador es el principal abastecedor de España y Francia, existiendo también buenas perspectivas de venta para Alemania e Italia. Cabe notar que las normas para la importación son muy duras en los Estados Unidos y en Europa, sin embargo el camarón ecuatoriano’ ha cumplido con todas ellas, demostrando la calidad de nuestro producto.

Lamentablemente el sector camaronero está enfrentando actualmente una grave crisis, ocasionada por la enfermedad conocida como “White Spot” que ha reducido los niveles de producción. De hecho, más de 15.000 hectáreas camaroneras que significan un 60% del total, están improductivas⁴. Las exportaciones del producto se redujeron en un 34% en 1999 y las perspectivas para el presente año no son nada favorables.

⁴ DIARIO EL UNIVERSO, No cede crisis camaronera, Noviembre 5 del 2.000,

◆ El Cacao

Las exportaciones de cacao han mantenido un reducido nivel de importancia dentro de la producción exportable total del país. En el período del 70 al 83, el porcentaje con el que contribuía el cacao a las exportaciones totales fue alrededor del 5%, manteniéndose este porcentaje también en el período 83-92, sin embargo esta participación se ha ido reduciendo en los últimos años, llegando a niveles del 3%.

La más importante ventaja que tiene la producción ecuatoriana es su aroma, que sirve en la industria cacaotera mundial para mejorar a otros cacaos, procedentes especialmente de Africa. El Ecuador, con el 47% de la oferta mundial, es el principal productor mundial de cacao fino de aroma, que es la base de la producción de chocolates de alta calidad.

Sin embargo, este sector ha presentado también ciertos problemas, un 60% de las plantaciones que cuentan con más de 40 años; muchos productores que han talado sus cultivos; o, la caída de los precios internacionales.

Entre los principales exportadores de Cacao se encuentran: Costa de Marfil, Brasil, Ghana, Indonesia y Nigeria. El Ecuador se encuentra en sexto lugar con una participación en las exportaciones mundiales de cacao de alrededor del 3% en los últimos 10 años con excepción de 1998 donde los niveles de producción se vieron afectados por los efectos del Fenómeno El Niño.

Los principales mercados del cacao son: Estados Unidos, que entre 1988 y 1992 absorbió cerca de las dos terceras partes de las exportaciones; Holanda, Japón, Perú y Chile. La mayor parte del grano exportado es tipo ASE; mientras que, entre los otros elaborados, los productos principales son el licor y la manteca de cacao.

◆ El Café

El café es uno de los principales productos que son exportados desde América Latina. Ecuador tiene en realidad un porcentaje reducido de abastecimiento al mercado mundial por tanto no influye en la definición de cuotas o precios.

Para nuestro país, el auge de este producto se dio entre 1880 y 1920, y siempre ha tenido una significación, cada vez más reducida, dentro de los ingresos por exportaciones.

Tomando como referencia el período de análisis, en términos relativos, se puede apreciar que desde 1970 en que el rubro de Café y Derivados representó un 26% sobre las ventas totales, este porcentaje ha tenido tendencia a reducirse teniendo su punto más bajo precisamente en 1999 con un 1,6%. Los precios han sido bastante variables, en la segunda década del 70 se podría decir que alcanzaron un equilibrio, manteniéndose constantes hasta 1986 en que mostraron una subida debido a la sequía brasileña y desde 1993 se dio un alza en el precio provocado principalmente por un acuerdo entre varios países

La producción local se realiza principalmente en las provincias de Manabí, Los Ríos y Pichincha con un 56%. El hecho de que el precio del producto tiene bastante fluctuación, sumado a la reducción de la demanda que se ha dado por la idea de que la cafeína afectaba a la salud, han reducido los esfuerzos por mejorar la productividad en el sector. Así, los productores de café se han dedicado a actividades en otros productos.

Los países a los que exportamos café y derivados son: Estados Unidos, Canadá, Alemania, España, Francia, Italia, Holanda, Inglaterra, Argentina, Chile y Japón.

◆ Atún y pescados

Las exportaciones de atún y pescados, han mantenido desde 1970 un nivel de participación dentro de las exportaciones totales, de alrededor del 1%. Algo que cabe recalcar es que, analizando los rubros de estos productos, se puede apreciar un comportamiento muy inestable, observándose varios repuntes y caídas en los niveles de exportación. Por ejemplo: La pesca de atún, luego de avanzar de 16,5 millones de dólares en 1986 hasta casi 30 millones en 1989, ha descendido bruscamente, hasta solo registrar 9 millones en 1993.

En los últimos años, el volumen de los productos pesqueros comercializados en fresco ha aumentado no sólo en cifras absolutas sino también en porcentaje de todas las utilidades del pescado. En 1996, aproximadamente el 33 por ciento de todo el pescado se comercializó fresco, frente al 20 por ciento de 1986.

El Ecuador exporta atún a una gran variedad de países, entre ellos: Japón, Estados Unidos, Italia, Holanda, Chile, Argentina, entre otros, siendo Japón nuestro principal comprador. El Japón es el principal mercado mundial de productos del atún. El consumo aparente es de más de 1 millón de toneladas, es decir, casi el 30 por ciento de las capturas mundiales de atún. Aproximadamente el 70 por ciento del atún consumido en el Japón es de producción interna; el resto se importa.

◆ No tradicionales

Los productos no tradicionales de exportación son todos aquellos productos, tanto primarios como industrializados, que no formaban parte de las exportaciones ecuatorianas antes de 1.980.

Las exportaciones agrícolas no tradicionales tuvieron un rápido crecimiento que se inició a partir de 1992 hasta el año anterior, donde pasaron de \$318 a \$1.038 millones de dólares FOB, lo que significó un incremento de más de tres veces en su valor.

Los productos no tradicionales se dividen en: primarios e industrializados. Dentro de los primarios, los más destacados son las flores naturales, que han tenido un continuo crecimiento en los últimos años. En efecto, de \$525.000 de ventas externas en 1.985 han crecido a \$180'000.000 en el 99, con un dinamismo que les ha permitido multiplicar casi 343 veces la cifra inicial.

Entre 12 variedades de flores exportadas, las más vendidas son: claveles, rosas, crisantemos y pompones sobre la base de la Ley de Preferencias Arancelarias Andina (LPAA), que las exonera de los impuestos a las importaciones. En el caso de los claveles, en 1998 se exportaron 1386.37 toneladas, lo que representó un total de 3.240.26 miles de dólares FOB, un incremento en valor del 12% con respecto a 1997, aunque la cantidad exportada en toneladas había descendido un 9%.

Los países a los que más exportamos claveles en 1998 fueron: Estados Unidos, con un 80% de participación; Rusia, con un 7%; Venezuela, con un 3,2%; Alemania, con un 2,8% y el 7% restante a los otros países; además de otros que inician sus exportaciones como los árboles, arbustos, flores tropicales. Nuestros principales mercados de flores en general son: Estados Unidos, Alemania, España, Francia, Holanda, Canadá, Inglaterra, Rusia y Ucrania.

Otros productos primarios de exportación son: brócoli, piña, mango, melón, fresas, limón, palmito, té negro, maíz, espárrago, bovino, coliflor.

Vale acotar que la mayor parte de los productos primarios proceden de la región interandina, de provincias como Pichincha, Azuay, Cotopaxi, Chimborazo e Imbabura. En la Costa, las provincias aptas para el cultivo de estos productos son Guayas y Manabí. En el caso de las flores, la defensa ambiental de los países importadores, impone medidas muy severas: fitosanitarias en el caso de las frutas y de calidad en el caso de las flores.

Dentro de la comunidad andina, las principales frutas producidas, además del banano son: Naranja, Mango, Limón, Papaya y Piña; las hortalizas que más se producen son: Tomate, Cebolla, Espárrago, Ajo y Brócoli.

Por otro lado, la mayor parte de los productos no tradicionales corresponden a productos industrializados; llegando a representar un 70% del total de las exportaciones de los mismos.

Estos productos han mantenido un crecimiento sostenido a lo largo de estos años, así, en 1990 sus ventas alcanzaron un total de \$147 millones fob, representando el 5.4% del total de las exportaciones ecuatorianas de ese año; en tanto que en 1997 los 763 millones que se vendieron al exterior constituyeron el 14% del total exportado; para 1998, fueron de 786 millones de dólares que corresponden al 19% evidenciando una caída del 3% con respecto al año anterior.

El incremento promedio en las exportaciones de estos productos fue del 24.5% y su desarrollo ha sido muy significativo para el país. A partir de 1998 han aparecido con gran fuerza diversos productos, que pueden llegar a convertirse en motores del sector exportador, entre los que se encuentran: oro en bruto, sorbitol, jugo de frutas, aceites, confites,

alcohol etílico, polipropileno, cartón, papel, formas para botones de tagua, vehículos!

1.2.2. Principales Mercados de los productos ecuatorianos

El Ecuador es un país exportador de materias primas y productos básicos, con poco valor agregado, e importador de bienes y servicios con contenido tecnológico. Mantiene relaciones comerciales con alrededor de 130 países dentro de un marco legal de libre comercio.

El primer mercado en importancia para el Ecuador **es Estados Unidos**, país con el cual realiza aproximadamente el 45% de sus exportaciones e importaciones. Tanto así, que es el principal socio comercial del Ecuador, con un flujo superior a los 2.500 millones de dólares el último año. Dentro de las razones que explican esto, se encuentran la cercanía, la influencia y el gran mercado interno de ese país. Las exportaciones a ese país están constituidas principalmente por productos primarios, entre los que se encuentran el petróleo y sus derivados, banano, camarón, un reducido número de productos industrializados, derivados del café y del cacao, elaborados productos del mar y artesanías en general.

Por el lado de las importaciones, los Estados Unidos constituyen el principal proveedor de bienes de capital, materias primas y productos terminados. Además, este país vende una extensa gama de productos entre los que se destacan productos alimenticios como trigo, aceite de **soya**, abonos, insecticidas, herbicidas, materias primas para la elaboración de neumáticos, fibras sintéticas, productos químicos, vehículos terminados, partes y piezas de vehículos, repuestos y

⁵ DATOS, FEDEXPOR

accesorios, máquinas para el registro de información y aparatos de rayos X.

Por lo regular, el Ecuador siempre ha mantenido una balanza comercial favorable, por el crecimiento de las ventas del banano, las cuales ubican al Ecuador como el primer exportador al mercado norteamericano.

El segundo mercado en importancia **es la Comunidad Europea**, países con los cuales tradicionalmente hemos tenido una balanza comercial negativa. Durante la década de los ochenta, el saldo fue negativo todos los años, existiendo años extremos, en la que la relación exportaciones - importaciones, llegó a ser de 7 a 1. Sin embargo en los últimos, a partir del 92, el Ecuador ha llegado a tener, saldo favorable en la balanza comercial en la mayoría de años, incluyendo 1999.

No obstante, en los cinco primeros meses del año 2000, el comercio a la Unión Europea disminuyó **29.98%**, al colocarse en los 412 millones de dólares, 168 millones menos que en igual período del año pasado, cuando alcanzó los **580,1 millones**. Entre los países hacia el Ecuador mas exporta se encuentran: Italia, con 87 millones de dólares; seguido de Alemania, con **55,1 millones**; y Holanda con **40,5 millones**. Francia y Reino Unido, entre otros, son los países a los que menos exportó Ecuador, ya que hasta mayo del 2000, en estos países las recaudaciones por ventas alcanzaron 10,9 y 14,5 millones de dólares, respectivamente.

Los principales productos de exportación a los países de la Comunidad Europea son banano, café (arábigo y robusta) y cacao. Tanto así que las importaciones de banano de la Comunidad Europea provenientes de Ecuador representan el **60%** de las importaciones totales latinoamericanas. En los últimos años existen algunos bienes de exportación no tradicional que comenzaron a ingresar promisoriamente

en el mercado comunitario, entre los que se destacan los productos del mar (principalmente camarón blanco y atún enlatado), fibras de abacá, madera de balsa industrializada, frutas frescas (principalmente melón y frutillas), elaborados de frutas (jugos y concentrados), flores naturales (principalmente rosas), formas de paja toquilla, café en grano y soluble, tabaco en rama y palmito en **conserva**.

Debe considerarse que las preferencias arancelarias especiales establecidas a favor de los países andinos abren las perspectivas para el incremento y la diversificación de las exportaciones nacionales dirigidas hacia ese mercado. A pesar de esto, los ingresos por exportaciones de Ecuador a la Unión Europea han disminuido en el **24.47%**, en los cinco primeros meses de este año, en relación al mismo período de 1999. Entre los pasados meses de enero y mayo, el país recaudó 275,6 millones por ventas a la Unión Europea, mientras que en el mismo período de 1999 alcanzaron 380 millones, equivalente a 104,4 millones más.

Por el lado de las importaciones, se destacan las importaciones de partes y máquinas para la industria (textilera, alimenticia), tractores, fungicidas, insecticidas, herbicidas, cloruro de potasio, nitrato de calcio y de amonio, sustancias odoríferas, bombas para fumigación, rosales, abono animal y vegetal, jugos y extractos vegetales. Además hay productos que se compran en su mayoría a un solo país, como las pastas alimenticias a Italia, insumos veterinarios a España, nueces, almendras y vinos a Francia; y plantas vivas a Holanda.

El tercer mercado en importancia para productos ecuatorianos de exportación es el mercado asiático. Dentro de este continente, los principales socios comerciales, el último año, fueron **Japón y Corea del Sur**, con los que el intercambio comercial llegó a sumar los 500 millones de dólares. En la década de los setenta, Japón representaba para el

Ecuador el segundo mercado para las ventas de banano y de otros productos básicos, tanto en estado natural como industrializados.

Los productos que el Ecuador exporta al Japón son relativamente pocos, entre los que se destacan el banano, café (tanto en grano como elaborado), cacao en grano y elaborados (como manteca de cacao, licor, pasta, chocolate y torta residual), harina de pescado para consumo animal, tableros de madera chapada y contraenchapada, madera industrializada, productos del mar, fibras duras vegetales y otros productos de menor importancia.

Las importaciones ecuatorianas del Ecuador se componen de mas de 200 items: vehículos, maquinaria en general, receptores de radio y televisión, telefonía, cámaras fotográficas, tractores y maquinaria pesada, etc. La demanda de todos estos productos se ha incrementado año tras año; de ahí que la balanza comercial con Japón ha sido tradicionalmente deficitaria.

La **Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)** constituye también un importante mercado para los productos ecuatorianos de exportación; aunque los resultados no son favorables para el país, el comercio con la ALADI ha permitido la diversificación de los mercados, reduciéndose el nivel de dependencia respecto a los grandes centros mundiales de producción y de consumo, como los Estados Unidos y la Comunidad Europea.

Entre los principales productos de exportación ecuatorianos se encuentran el banano, plátano, cacao y café, tanto en grano como elaborados, conservas de atún, sombreros de paja toquilla, concentrados aromáticos, máquinas, herramientas. Por el lado de las importaciones se destacan el papel, cartón, vehículos, vinos, productos de fundición de

hierro y acero, grifería, medicamentos, hilados, caucho, cables y fibras sintéticas, etc.

Otro mercado de importancia para el Ecuador, es la **Comunidad Andina**, ya que los países andinos han desarrollado economías competitivas entre sí. Durante los últimos años, Ecuador ha exportado al Grupo Andino madera contraenchapada y aglomerada, productos industrializados, derivados del mar (sardinas, atún, harina de pescado para consumo animal), envases de hojalata, mármol en bruto, piedra pómez (magma solidificada), productos básicos en su estado natural e industrializado, máquinas herramientas electromecánicas, productos de línea blanca, materias primas para la industria farmacéutica (sorbitol) y artesanías, entre los productos mas representativos.

Los últimos años el Ecuador ha tenido una balanza comercial con saldos negativos, producto de **déficits** con Colombia y Venezuela. En 1999 Colombia se consolidó como el segundo socio comercial del Ecuador, llegando a comerciar por un monto de 572 millones de dólares. Venezuela también se encuentra entre los diez socios principales del Ecuador, teniendo un intercambio comercial superior a los 200 millones de dólares. Con Perú el intercambio comercial se ha basado en las exportaciones de petróleo y derivados, reflejándose en un saldo positivo de la balanza comercial. Una vez consolidada la zona de libre comercio, el Ecuador aspira a incrementar el intercambio comercial con sus socios andinos y aprovechar las normas de origen acumulativas para diversificar sus exportaciones con destino a la Comunidad Europea y el resto del mundo, aprovechando la disponibilidad de las materias primas regionales.

Hay otro mercado importante que considerar, el MERCOSUR, con el que existen actualmente ocho convenios comerciales bilaterales, destacando -- el último acuerdo firmado con Brasil y que otorga preferencias

arancelarias para productos ecuatorianos. Se desea exportar principalmente madera, productos alimenticios y elaborados.

1.3. Reseña de las Políticas Comerciales Aplicadas

Desde el mercantilismo hasta nuestros días, el debate sobre el modo en que los países llegan a tener comercio ha constituido un segmento por donde se han deslizado las funciones estatales. Segmento cuyos extremos se encuentran entre un proteccionismo absoluto, girando alrededor de la idea de protección a la industria naciente, la seguridad nacional y el argumento de la explotación, y un libre comercio pleno con eje en la especialización.

Como ya se ha mencionado antes, el Ecuador se ha caracterizado por ser un país primario exportador, concentrándose en pocos productos primarios. En los años 20, el Ecuador ratificó esta dependencia hacia los productos primarios, desarrollando una **Economía de Exportación**, política que adoptó el país en esa época, concentrando sus recursos al desarrollo del sector agrícola, en especial el sector cacaotero. Como resultado de este modelo exportador, se pudo apreciar una tendencia liberalizadora que no buscaba otra cosa que no fuera promover la funcionalidad de la economía en su conjunto bajo la nueva fórmula productiva.

Una segunda política comercial destinada otra vez al desarrollo del sector agrícola fue aplicada después de la Segunda Guerra Mundial, intentando una reactivación de la economía, aplicando esta vez un **Modelo Agroexportador**⁶. Varios factores contribuyeron a que se tratara

⁶ ACOSTA, Alberto, *Breve Historia Económica del Ecuador*, Corporación Editora Nacional, Quito, 1999.

tratara otra vez de aplicar este modelo exportador, concentrando en algunos productos agrícolas.

Como resultado de esta política comercial, se generó un notable desarrollo del sector agrícola en especial del sector bananero, y además la participación del Ecuador en el comercio internacional se incrementó notablemente. Todo esto en conjunto hace que el país viva otra vez una época dorada como la vivió con el cacao. Como resultado de esta política comercial, se desarrollan relaciones de producción de tipo capitalista en la agricultura, se expande la frontera agrícola, se desarrolla el transporte, las comunicaciones, etc. En fin, la aplicación de este nuevo sistema de producción y comercialización por parte del sector cacaotero, cafetero y bananero, llegó a generar entre el 80% y 90% de las exportaciones ecuatorianas en el período que se extiende entre 1950 y 1971.

Una parte de los excedentes generados por el modelo agroexportador se destinó para tratar de desarrollar a la industria, dando así, en los años 50, el inicio de la implementación de una nueva política comercial, “**la Sustitución de las Importaciones**”.

Este modelo de desarrollo económico fue propuesto en varios países subdesarrollados, como fórmula para dinamizar sus industrias y que por medio de éstas se expandiera el mercado interno y al mismo tiempo ahorraran divisas. Básicamente, lo que este modelo busca es el desarrollo del sector industrial a través de incentivos, tales como exoneraciones al pago de impuestos, subsidios, créditos especiales, etc, y tratar de perjudicar a los productos de la competencia provenientes de exterior, aplicando impuestos especiales a dichos productos.

El Ecuador se acogió a esta política de sustitución de importaciones -- estableciendo barreras arancelarias y promulgando en 1957 la “Ley de

Incentivos Industriales”. Estos beneficios alentaron a los inversionistas ecuatorianos a incursionar en el sector industrial. Con la promulgación de la Ley de Incentivos Industriales se crearon muchas empresas que se ampararon en dicha ley que concedió subsidios como las exoneraciones al pago de aranceles en la importación de las materias primas y materiales; exoneración de los impuestos en general y otros beneficios.

Lamentablemente con la aplicación de este modelo no se obtuvieron los resultados deseados. Si bien se montaron empresas que incorporaron un importante valor agregado nacional, como las fábricas de licores, conservas, jabones y aceites, también se crearon industrias que dependían en gran medida de insumos proveniente del exterior, limitándose simplemente al ensamblaje. Esta alta dependencia de insumos extranjeros, las grandes cantidades de divisas que salían del país para adquirir dichos insumos y los ingresos que dejaba de percibir el Estado por motivo de las exoneraciones, fueron las principales causas para cuestionarse la efectividad de la política de Sustitución de importaciones.

Varias acciones en pro del comercio exterior se han podido apreciar desde finales de los años 80. El Ecuador ha disminuido drásticamente sus aranceles de importación, ha eliminado medidas y restricciones no arancelarias, ha suprimido gravámenes extra arancelarios, ha reformado su legislación aduanera, haciéndola transparente y conforme a las reglas internacionales, ha facilitado los procedimientos que rigen el comercio exterior. Ha adoptado nuevas disposiciones de política que flexibilizan aún más su régimen de comercio exterior. También se ha armonizado ampliamente su régimen de derechos arancelarios acorde a las normas de la OMC.

Todas estas acciones son consecuencia, del proceso de liberalización del comercio exterior que se está viviendo en la actualidad y del cual se estaba quedando al margen el Ecuador. No fue hasta el Gobierno de Sixto Durán - Ballén, donde se vio una clara intención por parte del Gobierno de conducir al país hacia esta nueva política de liberalización, siendo el mejor ejemplo, la adhesión del Ecuador a la OMC.

La Globalización, es la nueva tendencia hacia la cual se están dirigiendo la mayoría de los países, y el Ecuador no podía quedarse atrás. Como parte de este proceso, el Ecuador ha suscrito varios acuerdos de Integración Subregional, incrementando de esta manera su participación en el comercio internacional. De igual forma, el país para poder seguir en esta carrera hacia la liberalización de mercados (producto de la Globalización), ha tenido que hacer varias modificaciones en varias áreas **tales** como aduanas, legislación, aranceles, etc.

Desde 1996, el país no ha definido oficialmente una política comercial oficial a seguir. Lo que ha acontecido es que no ha existido una planificación adecuada y coherente a la hora de implantar las políticas comerciales. Esta mala aplicación de las políticas nos ha hecho ser un país rezagado de los flujos comerciales y sin peso económico internacional.

1.4. Comercio Internacional y su Vinculación al Crecimiento Económico

Para entender mejor el contexto en que se desarrolla el tema sería bueno encontrar la respuesta a la siguiente interrogante: Qué lleva a los países a comerciar entre sí? Muchas teorías han tratado de explicar este hecho a lo largo de la historia.

Una de las primeras teorías fue la de los mercantilistas, para quienes el objetivo del comercio internacional se basaba en la acumulación de riquezas (metales preciosos), para lo cual las naciones debían establecer políticas económicas que promovían las exportaciones y restringían las importaciones. Una de las principales críticas a esta teoría era la excesiva intervención del estado en la actividad económica, limitando y restringiendo su desarrollo, mediante barreras arancelarias. Esta teoría tuvo vigencia hasta la primera Revolución Industrial.

Teorías posteriores que trataban de explicar el comercio internacional, como las de Adam Smith y David Ricardo abogaban por un comercio libre de trabas y libre de la intervención estatal. Plantearon, por separado, la idea de que las naciones poseen ciertas características, que les permite producir ciertos bienes con mayor facilidad que otras naciones.

Por un lado Smith planteaba que los países tienen **ventajas absolutas**, dadas por la disponibilidad de ciertos factores de producción y que la **especialización** del comercio externo se debería limitar a bienes en los que se tienen dichas ventajas. A diferencia de los mercantilistas, Smith optaba por la ampliación del mercado para así lograr el crecimiento de la producción. El mercado será mas amplio, cuanto mas desarrollado sean los medios de transporte, comunicaciones, y menores las restricciones de acceso a los mercados internacionales.

Ricardo, por otra parte, desarrolló un nuevo concepto, que sería la base para teorías posteriores: el de la **ventaja comparativa**, que establece que los países comerciarán con los bienes en que posean un cierto grado de ventaja o a los que se le puede dedicar un mayor número de insumos para desarrollar dicha ventaja con respecto a otros países; planteó también que el factor trabajo era fijo entre países pero que se podía mover dentro del país hacia la industria más eficiente. De ahí que

los países exportaran los bienes que el trabajo produce en forma relativamente mas eficiente, e importaran los bienes que su trabajo produce en forma relativamente menos eficiente.

Luego, se explicó el comercio desde la perspectiva de la disponibilidad de los recursos, con el **modelo de Heckscher Ohlin** y estableciendo que los países tienen ventaja comparativa en los bienes en que usan sus factores abundantes del país, de manera intensiva. Explica la fuente del comercio en las diferencias de recursos, que interactúan con la intensidad de tecnología empleada. Finalmente se habla de las ventajas competitivas derivadas de las economías de escala, la diferenciación de productos, la entrada temprana en mercados y el poder monopólico y oligopólico que se puede obtener en los mercados.

Paul Samuelson y Ronald Jones, se basaron en el modelo ricardiano para explicar el comercio y fueron más realistas al introducir la existencia de otros factores a más del trabajo en el **modelo de factores específicos**.

A través del tiempo se han dado explicaciones al comercio como variaciones a los modelos básicos existen. Se han tomado otros supuestos como: las ventajas provenientes de la mayor dotación de recursos naturales en un país; la aparición de los servicios en el comercio internacional y su creciente importancia; la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías o la velocidad con que se transmite la información.

Existe la denominada **Nueva Teoría del Comercio Internacional (NTC)**⁷, que establece que el comercio puede originarse no sólo por la existencia de ventajas comparativas, sino también por la presencia de

⁷ JIMENEZ y LAHURA, *La Nueva Teoría del Comercio Internacional*

economías de escala en la producción, lo que supone una estructura de mercado de competencia imperfecta. Es una importante variación con respecto a teorías anteriores que basaban en la competencia perfecta, la justificación para el libre comercio.

En síntesis, el comercio exterior es importante para el crecimiento de la producción de un país y con ello, influyente en el crecimiento económico.

Hasta ahora no ha habido teorías de peso que nieguen la importancia del comercio internacional. Tanto así, que se ha necesitado de un foro de negociación donde los países expongan sus propuestas sobre políticas y prácticas comerciales y que abarque la mayoría de los países, esta es la principal justificación para un sistema multilateral de comercio, del cual el Ecuador no podía quedarse al margen.

CAPITULO II

2. OMC: REGULADOR DEL COMERCIO MUNDIAL

2.1 Orígenes de la OMC: GATT

La Organización Mundial de Comercio (en adelante, OMC), es una de las organizaciones internacionales de mas reciente formación. Esta organización fue formada hace casi 6 años, el 1ero de enero de 1995, y surge como sucesora del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), el cual se desempeñó por casi cincuenta años como el único organismo regulador del comercio mundial.

De ahí, que al hablar de la historia de la OMC, es imprescindible referirnos al GATT y a su historia. El GATT surgió poco después de la segunda guerra mundial, en un mundo que estaba sufriendo grandes transformaciones. Después de la guerra, la mayoría de los países estaban empobrecidos, y la gran preocupación de todos era reactivar sus economías incrementando el comercio. Existía un consenso en cuanto a que el comercio lograría beneficiar a la mayoría de las naciones, sin embargo existía una divergencia en cuanto a la forma de incrementar el flujo comercial.

Por un lado se encontraba Estados Unidos, nuevo líder del mundo, que pregonaba un nuevo orden mundial de corte liberal, con políticas encaminadas a la liberalización de los flujos comerciales y la apertura

acentuada de los mercados. En contraposición estaba el resto de países participantes en la guerra, que buscaban proteger sus mercados internos y eran partícipes de políticas conservadoras.

Este conflicto de intereses hizo que, la recientemente formada Organización de las Naciones Unidas (ONU), participara como mediadora en las discrepancias sobre el comercio. La solución propuesta por la ONU fue la creación de una nueva organización, que regulara el comercio mundial, que tendría el nombre de Organización Internacional de Comercio (OIC) y que funcionaría como un organismo especializado de las Naciones Unidas.

Sin embargo, la OIC nunca llegó a formarse. Antes de que se formara, 23 países decidieron reunirse y celebrar negociaciones para reducir y consolidar los aranceles aduaneros. Estas negociaciones dieron origen a 45.000 concesiones arancelarias y a un conjunto de normas, que afectaban aproximadamente a una quinta parte del comercio mundial.

Este conjunto de normas comerciales y concesiones arancelarias pasó a denominarse Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) y entró en vigor en enero de 1948, con 23 países como Miembros Fundadores.

Así apareció el GATT, como una alternativa temporal de la OIC; y llegó a ser considerado como un marco normativo dentro del cual se negociaban acuerdos recíprocos y mutuamente ventajosos dirigidos a la sustancial reducción de aranceles, otras barreras al comercio y a la eliminación del trato discriminatorio en el comercio internacional.

El GATT constituyó por 47 años una de las bases del desenvolvimiento del comercio internacional y se sustentó en el principio de la reciprocidad de las concesiones arancelarias y en la aplicación de la cláusula de la

nación más favorecida, que obligaba a que existiera una igualdad en el nivel de desarrollo económico entre los países que negociaban y que cualquier ventaja comercial que un país otorgue a otro, pueda también ser aprovechada por cualquier tercero que sea miembro del sistema.

El texto jurídico básico del GATT siguió siendo en gran parte el mismo de 1948, durante casi medio siglo. Se hicieron adiciones en forma de acuerdos “plurilaterales” (de participación voluntaria) y prosiguieron los esfuerzos por reducir los aranceles. Gran parte de ello se logró mediante una serie de negociaciones multilaterales denominadas “rondas”. Los avances más importantes en la liberación del comercio mundial se realizaron por medio de estas rondas, celebradas bajo el auspicio del GATT.

De todas las rondas de negociaciones realizadas, la Ronda Uruguay fue la más importante, ya que como resultado de ella se creó la OMC. Esta ronda duró siete años y medio, casi el doble del plazo previsto. Hacia el final, participaron en ella 125 países. Abarcó la casi totalidad del comercio y fue simplemente la mayor negociación comercial que haya existido. En algunos momentos pareció condenada al fracaso, pero finalmente la Ronda Uruguay dio origen a la mayor reforma del sistema mundial de comercio desde la creación del GATT.

A pesar de sus avances dificultosos, la Ronda Uruguay produjo ya inicialmente algunos resultados. En el plazo de sólo dos años, los participantes se pusieron de acuerdo sobre un conjunto de reducciones de los derechos de importación aplicables a los productos tropicales. También revisaron las normas para la solución de diferencias, y algunas medidas se aplicaron de inmediato. Además, establecieron la presentación de informes periódicos sobre las políticas comerciales de los miembros del GATT.

La Ronda Uruguay concluye en una reunión celebrada en Marrakech (Marruecos), el 15 de abril de 1994, donde los Ministros de los 125 gobiernos participantes firmaron el Acuerdo Final que incluía la creación de la Organización Mundial de Comercio (OMC), que entraría en vigor el **1ero** de enero de 1995.

2.2. Objetivos

Los objetivos de la OMC son en esencia los del GATT pero han variado en su cobertura ya que ahora se aplican no sólo al comercio de mercancías, sino también al comercio de servicios y a los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el comercio.

Podemos resumir los objetivos en:

- Mejorar el bienestar de la población de los Países Miembros.
- Procurar que las corrientes comerciales circulen con la máxima libertad posible, siempre que no se produzcan efectos secundarios desfavorables.
- Aumentar la producción y el intercambio de bienes y servicios reduciendo aranceles aduaneros y demás barreras comerciales y eliminando el trato discriminatorio.
- Fomentar y ayudar al desarrollo industrial y general de los signatarios, especialmente de aquellos menos desarrollados.

2.3. Principios de la OMC

Los Acuerdos sobre los que se maneja la OMC y los compromisos específicos que puedan adquirir los Países Miembros están enmarcados dentro de cinco principios fundamentales, estos son:

2.3.1. Comercio sin discriminaciones: “un país no debe discriminar entre sus interlocutores comerciales”.

Este principio se basa en que se puede dar discriminación de 2 maneras:

- Si se concede a un país una ventaja especial sobre otros países.

Para solucionar aquello, se establece el Trato a la Nación más Favorecida (NMF), que significa que cada vez que un país reduce un obstáculo al comercio o abre un mercado, tiene que hacer lo mismo en los productos o servicios de todos sus interlocutores comerciales. Permittedose excepciones con arreglo a condiciones estrictas.

- Si dentro del país, se da preferencia al bien nacional frente al importado.

Para ello se establece el Trato Nacional, que significa que los bienes y servicios deben recibir un trato igualitario, al menos después de que las mercancías extranjeras hayan entrado en el mercado. Cabe aclarar que la aplicación de derechos de aduana a las importaciones no constituye una transgresión al trato nacional.

2.3.2. Un comercio más libre, gradual y mediante negociaciones

La reducción de los obstáculos al comercio es uno de los medios más evidentes de alentar el comercio. Estos obstáculos se pueden dar con medidas arancelarias y no arancelarias, tales como prohibiciones de importación o las cuotas, el papeleo administrativo o políticas cambiarias.

Considerando el hecho de que la apertura de los mercados puede ser beneficiosa pero que también exige una adaptación, los acuerdos de la OMC permiten que los países introduzcan cambios gradualmente ya sea mediante la liberalización progresiva o estableciendo plazos más largos para el cumplimiento de sus obligaciones.

Además, dentro de la OMC, los países obtienen todo en base a negociaciones. Estas negociaciones, con el paso del tiempo se han ido ampliando, consideran los obstáculos no arancelarios, los servicios y los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual.

2.3.3. Previsibilidad mediante consolidaciones

En el contexto de la OMC, cuando los países convienen en abrir sus mercados de mercancías y servicios, “consolidan” sus compromisos. Un país puede modificar sus consolidaciones, pero sólo después de negociarlo con sus interlocutores comerciales, lo que puede significar que tiene que compensarlos por la pérdida de comercio.

El sistema también trata de mejorar la previsibilidad y la estabilidad por otros medios, desalentando la utilización de medidas no arancelarias; haciendo que las normas comerciales de los países

sean tan claras y públicas como sea posible; o realizando una supervisión periódica de las políticas comerciales.

2.3.4. Fomento de una competencia leal

La OMC considera que para que se de un buen comercio entre países, éstos deben actuar de “buena fe”, no utilizando prácticas que distorsionen el comercio y tratando de que los gobiernos a su vez establezcan procedimientos que apoyen la competencia leal por parte de los sectores productivos. Para ello, se establecen normas consagradas al logro de una competencia libre, leal y sin distorsiones.

2.3.5. Fomento del desarrollo y de la reforma económica

Lo que se pretende lograr es el desarrollo, por ello, se reconoce que los países menos adelantados necesitan flexibilidad, concesiones comerciales y asistencia especial.

2.4. Funciones

Para cumplir los objetivos que plantea un Sistema Multilateral de Comercio, la OMC tiene las siguientes funciones⁸:

- a) Facilitar la aplicación, administración y funcionamiento de los Acuerdos Comerciales Multilaterales y Plurilaterales y favorecer la consecución de sus objetivos.

⁸ ARTICULO III, *Acuerdo por el que se establece la OMC.*

- b) Servir de foro para las negociaciones comerciales entre sus Miembros tanto en el marco de los Acuerdos como en posteriores negociaciones sobre relaciones comerciales multilaterales. También es el marco para la aplicación de los resultados de esas negociaciones y para el intercambio de concesiones comerciales con el fin de reducir las barreras comerciales en todo el mundo.
- c) Administrar las normas que rigen para la solución de diferencias cuando surgen conflictos entre los Miembros.
- d) Supervisar las políticas y prácticas comerciales de los Países Miembros a través de la administración del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales (MEPC).
- e) Brindar asistencia técnica y programas de formación en cuestiones de política comercial para los Países en Desarrollo Miembros.
- f) Cooperar con otras organizaciones internacionales como el Fondo Monetario Internacional y con el Banco Mundial a fin de lograr una mayor coherencia en la formulación de las políticas económicas a escala mundial.

2.5. ESTRUCTURA DE LA OMC

2.5.1. PAÍSES MIEMBROS

La OMC está integrada por 139 miembros (hasta el 9 de noviembre del 2.000) que representan más del 90 por ciento del comercio mundial. Hay miembros fundadores y miembros que han formado parte de la Organización luego de un proceso de adhesión:

Miembros Iniciales

La mayor parte de los países que conforman la OMC son miembros iniciales, esto es,

- a) las partes contratantes del GATT que se adhirieron automáticamente cuando la Organización quedó establecida el 1º de enero de 1995, por haber firmado el Acuerdo de la Ronda Uruguay en Marrakech (Marruecos) en abril de 1994;
- b) las partes que se habían adherido al GATT después de abril de 1994 pero antes del establecimiento de la OMC, por lo que también pasaron automáticamente a ser miembros de la OMC;
- c) Un pequeño grupo de países que, si bien habían participado en la Ronda Uruguay, no ultimaron sus negociaciones de adhesión hasta 1995, momento en que se convirtieron en miembros de la OMC.

Para los miembros anteriores, se anexan Listas de Concesiones y Compromisos Específicos tanto del GATT como del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (GATS), en cambio, los países reconocidos por las Naciones Unidas como menos adelantados que hayan formado parte del GATT, sólo deberán asumir compromisos y hacer concesiones en la medida compatible con las necesidades y capacidades de cada uno de ellos.⁹

Los actuales Miembros con sus respectivas fechas de ingreso se encuentran detallados en el Anexo 2.1.

⁹ ARTICULO XI, Acuerdo por el que se establece la OMC.

- Miembros luego de un proceso de adhesión

Para los países que hayan deseado o deseen pertenecer a la Organización Mundial del Comercio, existe un proceso de adhesión, contemplado por el Artículo XII que establece textualmente que “todo Estado o territorio aduanero distinto que disfrute de plena autonomía en la conducción de sus relaciones comerciales exteriores y en las demás cuestiones tratadas en el presente Acuerdo y en los Acuerdos Comerciales Multilaterales podrá adherirse al Acuerdo en condiciones a convenir con la OMC.”

El proceso de adhesión es en esencia una serie de negociaciones que conlleva tanto derechos como obligaciones. Por una parte, los países gozan de los privilegios que pueden recibir de los demás países y de la seguridad que significa el estar amparado en normas comerciales aplicables a los principales países que manejan el comercio mundial; por otra parte, se comprometen a abrir sus mercados de acuerdo a las normas establecidas que se aplican para todos los Acuerdos y a reformar si fuere necesario, sus leyes, reglamentos y procedimientos administrativos para cumplir con las obligaciones que le impongan los acuerdos.

El proceso de adhesión tiene varias etapas:

1. **Se** inicia cuando el Gobierno aplicante envía la solicitud de adhesión.
2. Se establece luego un Grupo de Trabajo que puede estar conformado por cualquier miembro de la OMC, que actúa con términos de referencia establecidos por el Consejo General y es el encargado de ocuparse de la solicitud de adhesión.

3. El Gobierno aplicante debe informar sobre todos los aspectos de sus políticas comerciales que guarden relación con los Acuerdos de la OMC mediante un memorando sobre el Régimen de Comercio Exterior.. Este memorando es objeto de examen por el Grupo de Trabajo designado, examen que incluye un proceso de *‘clarificación’ a través de preguntas y respuestas hechas al país solicitante.
4. Luego de que el Grupo de Trabajo ha avanzado lo suficiente en cuanto a principios y políticas, paralelamente, el miembro solicitante inicia conversaciones bilaterales con los diferentes países que abarcan aranceles y compromisos específicos sobre acceso a los mercados en bienes y servicios. Los compromisos resultantes de las negociaciones deben ser de acuerdo a los principios en los que se basa la OMC por tanto han de aplicarse, sin discriminación, a todos los miembros. Las conversaciones son muy extensas de acuerdo a la apertura que tenga el país y el resultado de éstas están compiladas en una Lista de Concesiones y Compromisos.
5. Cuando el grupo de trabajo ha finalizado el examen sobre el régimen de comercio exterior del país solicitante y cuando se han concluido las negociaciones bilaterales, éste procederá a establecer, en un informe, un proyecto de protocolo de adhesión, que contendrá un , paquete de compromisos acordados en reglas; concesiones y compromisos en bienes; y compromisos específicos en servicios.
6. Luego, se somete al Consejo General o a la Conferencia Ministerial la documentación final, esto es, el informe, el protocolo definitivo y las listas de compromisos. Si la mayoría de dos tercios de los miembros vota a favor, el aplicante está libre para firmar el protocolo. Luego, en algunos casos, es preciso que el parlamento legislativo del país apruebe el Acuerdo y 30 días después de que el -

gobierno aplicante envía a la OMC la notificación formal de que se ha ratificado el Acuerdo, se convierte en miembro de la OMC.

Cada adhesión es única y debe ser considerada por sus propios méritos ya que implica principalmente una negociación entre los Miembros de la OMC y el aplicante. La velocidad en que se de cada adhesión depende en larga medida de: a) la capacidad del gobierno solicitante de negociar activamente tanto bilateral como multilateralmente; b) la habilidad de poner en marcha una infraestructura legal y administrativa que concuerde con el contexto de la OMC.

El principio que guía las negociaciones de adhesión es el de mantener el balance correcto en determinar los términos de ingreso, es decir, conocer las capacidades de cada gobierno solicitante por un lado y la necesidad de mantener la credibilidad del sistema por otro.

Dentro de la idea de ayudar a los países menos desarrollados, la Secretaría provee asistencia técnica antes durante y después del proceso de adhesión. Esto se hace mediante seminarios, talleres que ayudan a manejarse dentro del contexto de la OMC, y pretenden reducir también el número de reuniones del Grupo de Trabajo maximizando los resultados que se obtengan entre reuniones.

Al mismo tiempo que se adhieren nuevos miembros, la OMC recibe nuevas solicitudes. Durante el proceso de adhesión, a los países se los denomina “gobiernos con la condición de observador” (ver Anexo 2.2.).

También hay las organizaciones con la condición de observador con respecto al Consejo General que difieren de otros Consejos y Comités y son:

- Naciones Unidas (NU)
- Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)
- Fondo Monetario Internacional (FMI)
- Banco Mundial
- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)
- Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)

2.5.1.1. Representantes

La mayoría de países tienen una misión diplomática en Ginebra, sede de la OMC. Esta misión, encabezada normalmente por un Embajador, está comprendida por varios funcionarios, que asisten a las reuniones de los diferentes consejos, comités y grupos de trabajo y que representan de cierta manera los intereses de varios grupos como: empresas privadas, agricultores, consumidores y varios otros grupos de interés de su país. Los países envían además expertos para exponer opiniones sobre cuestiones técnicas en áreas específicas.

La OMC estima necesario prestarle atención al caso de los países menos adelantados que a veces tropiezan con dificultades para encontrar funcionarios adecuadamente calificados para negociar en -- áreas muy amplias y técnicas.

Hay el hecho de que cada vez se van constituyendo más grupos y asociaciones de países en la OMC. Dentro de la OMC no existen normas rigurosas a este respecto, ni tampoco se han estudiado los efectos específicos de este tipo de agrupaciones. Éstos se alían de acuerdo a intereses comunes y porque están en una ubicación geográfica cercana, entonces, se valen de un solo portavoz o equipo de negociación. Esto se considera importante porque: 1) los países más pequeños pueden lograr una posición negociadora más fuerte; 2) es más fácil lograr un consenso cuando grupos de países adoptan posiciones comunes; y, 3) los grupos se constituyen a veces también para llegar a una fórmula de transacción y superar una situación de estancamiento.

Los cuatro principales miembros principales son Canadá, Estados Unidos, Japón y la Unión Europea. Son los llamados integrantes de “la Cuadrilateral” a quienes se recurre para superar negociaciones difíciles. Dentro de ellos, la agrupación mejor consolidada es la Unión Europea, también denominada Comunidades Europeas.

Hay otras agrupaciones que hacen declaraciones conjuntas que son: el Sistema Económico Latinoamericano (SELA) y el Grupo de Estados de Africa, el Caribe y Pacífico (ACP). Otras integraciones económicas conocidas como el Tratado de Libre Comercio o el Mercado Común del Sur, no han alcanzado aún la fase de tener un solo portavoz.

Al incluir la agricultura dentro de las negociaciones, poco antes de que comenzara la Ronda Uruguay, se estableció el Grupo de Cairns, una agrupación que tenía como principal objetivo que: la agricultura ha de liberarse, pero se carece de recursos para competir con países más grandes, especialmente en temas de subvenciones internas y a la exportación. El Grupo de Cairns está conformado por: Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Fiji, Filipinas, Hungría, Indonesia, Malasia, Nueva Zelandia, Tailandia, Uruguay.

251.2. Toma de Decisiones en la OMC

La OMC es en esencia una organización dirigida por sus miembros y basada en el consenso.

La OMC pertenece a sus miembros. Son ellos los que participan en la adopción de todas las decisiones importantes ya sea por medio de sus Ministros en la Conferencia Ministerial, o por los funcionarios que se reúnen regularmente en Ginebra. A diferencia de otros organismos mundiales importantes como el FMI o el Banco Mundial, acá no se tiene un directorio que toma decisiones y que puede influir en la política comercial de distintos países, aunque si bien es cierto, se formulan ciertas observaciones, se imponen disciplinas que puede incluir amenazas de sanciones comerciales, pero estas **observaciones** las imponen los países miembros, no la Organización.

Una ventaja que se ha visto de este mecanismo es que las decisiones tomadas de esta manera son más aceptables para todos los miembros y se han logrado de esta manera acuerdos notables aunque se pudiera pensar que es un mecanismo ineficaz.

Las decisiones que se dan en la OMC, según la tradición del GATT, se adoptan generalmente por consenso, no por votación. Cuando no es posible un consenso, la votación es prevista sobre la base de que gana la mayoría de votos y que a cada país le corresponde un voto.

En el Acuerdo, se establecen cuatro situaciones específicas de votación:

1. La decisión de adoptar una interpretación de cualquiera de los acuerdos comerciales multilaterales que podrá tomarse por mayoría de tres cuartas partes de los miembros de la OMC.

2. Por la misma mayoría, la Conferencia Ministerial podrá decidir eximir de una obligación impuesta por un acuerdo multilateral a un determinado miembro.

3. Las decisiones de enmienda de las disposiciones de los acuerdos multilaterales podrán adoptarse por aprobación de todos los miembros o por mayoría de dos tercios, según la naturaleza de la disposición de que se trate. Ahora bien, esas enmiendas únicamente surtirán efecto para los miembros de la OMC que las acepten.

2.52. Estructura Institucional

Dentro del marco jurídico que regula la OMC se establece la Estructura Institucional¹⁰ (ver Anexo 2.3.), en la que se identifican básicamente tres tipos de órganos: principales, secundarios y accesorios. A continuación hablaremos de cada uno de ellos y de sus componentes.

2.5.2.1. órganos Principales

2.5.2.1.1. Conferencia Ministerial

La Conferencia Ministerial es el órgano director de la OMC. Está compuesta por representantes de todos los miembros.

Es el máximo ente colegiado de la OMC ya que le corresponden las funciones de dirección política general de la organización, además que le compete adoptar decisiones sobre todos los asuntos comprendidos en el ámbito de cualquiera de los Acuerdos Comerciales Multilaterales, si es

¹⁰ ARTICULO IV, *Acuerdo por el que se establece la OMC*

solicitado por un Miembro de acuerdo a las prescripciones establecidas en materia de Adopción de Decisiones que se revisará más adelante. Debe reunirse por lo menos una vez cada dos años.

2.5.2.1.2. Consejo General

El Consejo General, es un órgano alterno de la Conferencia Ministerial, compuesto igualmente que aquella por representantes de todos los Miembros.

El Consejo se reúne, según proceda, en los intervalos entre reuniones de la Conferencia Ministerial y es el encargado de desempeñar las funciones de la OMC que le corresponderían a la Conferencia, de adoptar las medidas que sean necesarias a estos efectos, además de llevar a cabo las funciones que se le atribuyan en el Acuerdo sobre la OMC, las que se resumen:

- Concertar acuerdos apropiados de cooperación efectiva con otras organizaciones intergubernamentales que tengan responsabilidades afines a las de la OMC;¹¹
- Adoptar disposiciones apropiadas para la celebración de consultas;
- Adoptar el reglamento financiero y el proyecto de presupuesto por una mayoría de dos tercios que comprenda más de la mitad de los Miembros de la OMC¹²;
- Supervisar el funcionamiento de la OMC;

¹¹ ARTICULO IV, *Acuerdo por el que se establece la OMC*

¹² ARTICULO VII, *Acuerdo por el que se establece la OMC*

- Establecer sus normas de procedimiento y aprobar las de los **Comités de Comercio y Desarrollo**, de Restricciones por Balanza de Pagos y de Asuntos Presupuestarios, Financieros y Administrativos;
- Actuar como **Órgano de Solución de Diferencias**; y,
- Administrar el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales (MEPC).

Resulta oportuno para el correcto desarrollo del trabajo, extender las últimas dos funciones del Consejo General:

3 El Órgano de Solución de Diferencias (OSD)

El Órgano de Solución de Diferencias (en adelante, OSD) es un tipo de desdoblamiento funcional del Consejo General pues, es el mismo Consejo General, que al reunirse según proceda para tratar los asuntos previstos en el Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por que se rige la solución de diferencias, se constituye formalmente en el OSD.

El Órgano de Solución de Diferencias podrá tener su propio presidente y establecerá las normas de procedimiento que considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Los miembros de la OMC han convenido en que, cuando estimen que otros miembros infringen las normas comerciales, recurrirán al Sistema Multilateral de Solución de Diferencias en vez de adoptar medidas unilateralmente. Ello significa seguir los procedimientos convenidos y respetar los dictámenes emitidos

El Órgano de Solución de Diferencias tiene la facultad exclusiva de establecer “grupos especiales” de expertos para que examinen la diferencia y de aceptar o rechazar las conclusiones de dichos grupos especiales o los resultados de las apelaciones. Vigila la aplicación de las resoluciones y recomendaciones y tiene potestad para autorizar la adopción de medidas de retorsión cuando un país no respete una resolución.

Existen dos etapas en el proceso de Solución de Diferencias:

- Primera etapa: consultas (hasta 60 días). Antes de adoptar cualquier otra medida los países partes en la diferencia tienen que mantener conversaciones para ver si pueden resolver sus diferencias por sí solos. Si este intento fracasa, pueden también pedir al Director General de la OMC que medie o trate de ayudar de cualquier otro modo.
- Segunda etapa: el grupo especial (hasta 45 días para la constitución del grupo especial, más seis meses para que éste concluya su labor). Si en las consultas celebradas no se llega a una solución satisfactoria, el país reclamante puede pedir que se establezca un grupo especial. El país “en el banquillo” puede obstruir la constitución del grupo especial una vez, pero no puede volver a hacerlo cuando el Órgano de Solución de Diferencias se reúne por segunda vez (a no ser que haya consenso contra la constitución del grupo especial).

Una y otra parte pueden apelar contra la resolución del grupo especial. A veces lo hacen ambas. Las apelaciones han de basarse en cuestiones de derecho, por ejemplo una interpretación jurídica; no es posible examinar de nuevo las pruebas existentes ni examinar nuevas pruebas.

Este órgano ha sido de gran beneficio para el Ecuador, ya que al sentirse perjudicado por el establecimiento de cuotas al banano por parte de la Unión Europea, presentó su voz de protesta y plantó una queja formal. De ahí, que el Órgano de Solución de Diferencias le dio la razón al Ecuador y dictaminó que la Comunidad Europea debía dejar de aplicar el sistema de cuotas. Complementariamente determinó el monto del daño causado por la Comunidad Europea a las exportaciones de banano ecuatoriano (ver Documento Adjunto: el Ecuador y el OSD).

➤ **El Órgano de Examen de las Políticas Comerciales**

El Órgano de Examen de las Políticas Comerciales (en adelante, OEPC) es también un tipo de desdoblamiento funcional del Consejo que, al reunirse para tratar lo relativo a los exámenes periódicos de las políticas comerciales de los países miembros, se convierte en el Órgano de Examen de las Políticas Comerciales.

El Órgano de Examen de las Políticas Comerciales podrá tener su propio presidente y establecerá las normas de procedimiento que considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Los objetivos del Órgano de Examen de las Políticas Comerciales son:

- aumentar la transparencia y el entendimiento de las políticas y prácticas comerciales de los Países Miembros mediante una vigilancia periódica;
- mejorar la calidad de los debates públicos e intergubernamentales sobre las distintas cuestiones; y

- permitir una evaluación multilateral de los efectos de las políticas en el sistema de comercio mundial.

Los exámenes, realizados por otros Miembros de la OMC, se centran en las políticas y prácticas comerciales particulares de cada Miembro pero tienen en cuenta también las necesidades más amplias de los países a nivel económico y de desarrollo, sus políticas y objetivos y su entorno económico externo.

Los exámenes alientan a los Gobiernos a seguir más de cerca las normas y disciplinas de la OMC y a cumplir sus compromisos. En la práctica, los exámenes tienen dos resultados generales:

- 1) permiten que un observador externo entienda las políticas y circunstancias particulares de un determinado país ; y
- 2) son a la vez fuente de información para el país objeto del examen sobre sus resultados en el sistema.

Periódicamente, todos los Miembros de la OMC deben ser objeto de examen. La frecuencia de los exámenes depende del tamaño del país:

- Las cuatro principales entidades comerciales -la Unión Europea, los Estados Unidos, el Japón y el Canadá- se examinan cada dos años aproximadamente.
- Los 16 países siguientes (en función de su participación en el comercio mundial), cada cuatro años.
- El resto de los países, cada seis años, pudiendo fijarse un intervalo más extenso para los países menos adelantados.

Para cada examen, se preparan dos documentos: una exposición de políticas preparada por el gobierno del país objeto de examen y un informe detallado elaborado independientemente por la Secretaría de la OMC. Ambos informes se publican poco después del examen, junto con el acta de la correspondiente reunión del Órgano de Examen de las Políticas Comerciales.

Más adelante se dará una explicación más detallada sobre el procedimiento de Examen de las Políticas Comerciales.

2.5.2.1.3. Secretaria General

La Secretaría General de la OMC situada en Ginebra, tiene una plantilla de alrededor de 500 funcionarios, encabezada por su Director General. El Director General nombrará al personal de la Secretaría y determinará sus deberes y condiciones de servicio de conformidad con los reglamentos que adopte la Conferencia Ministerial.

Las funciones del Director General y del personal de la Secretaría serán de carácter exclusivamente internacional. En el cumplimiento de sus deberes, el Director General y el personal de la Secretaría no solicitarán ni aceptarán instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna otra autoridad ajena a la OMC y se abstendrán de realizar cualquier acto que pueda ser incompatible con su condición de funcionarios internacionales. Los Miembros de la OMC respetarán el carácter internacional de las funciones del Director General y del personal de la secretaría y no tratarán de influir sobre ellos en el cumplimiento de sus deberes.

No existen oficinas auxiliares fuera de Ginebra. Dado que son los propios Miembros quienes toman las decisiones, la Secretaría no desempeña una función de adopción de decisiones.

Los principales cometidos de la Secretaría son:

- Prestar asistencia técnica a los distintos Consejos, Comités y a las Conferencias Ministeriales;

Prestar asistencia técnica a los Países en Desarrollo Miembros;

- Analizar el comercio mundial desde la perspectiva de la OMC;
- Dar a conocer al público y a los medios de comunicación los asuntos relacionados con la OMC.

También presta algunas formas de asesoramiento jurídico en los procedimientos de solución de diferencias y a los gobiernos que deseen adherirse a la OMC.

2.5.2.2. **Órganos Secundarios**

Los Órganos Secundarios funcionan bajo la orientación del Consejo General, desempeñando las funciones a ellos atribuidas en los respectivos Acuerdos y por el Consejo General, éstos son:

2.5.2.2.1. El Consejo de comercio de Mercancías, que asiste al Consejo General y es el encargado de administrar los Acuerdos Comerciales Multilaterales;

2.5.2.2.2. El Consejo de Comercio de Servicios que es un órgano asistente del Consejo General en lo atinente a la supervisión del funcionamiento del Acuerdo General sobre el Comercio de -- Servicios; y,

2.5.2.2.3. 'El Consejo de los ADPIC, cuya función primordial es, actuando también como asistente del Consejo General, supervisar el funcionamiento del Acuerdo sobre los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el comercio.

2.5.2.3. Órganos Accesorios

- ❖ Los Comités de Comercio y Desarrollo; Comercio y Medio Ambiente; de Restricciones por Balanza de Pagos; y, de Asuntos Presupuestarios y Financieros; establecidos por la Conferencia Ministerial con funciones determinadas, principalmente, en los Acuerdos Comerciales Multilaterales;
- ❖ Los Comités y demás órganos que, con el carácter de subsidiarios, establezcan los Consejos del Comercio de Mercancías, del Comercio de Servicios y de los ADPIC, necesarios para el mejor desempeño de sus funciones;
- ❖ Los Grupos de Trabajo de las Adhesiones;
- ❖ Los Grupos de Trabajo sobre: la relación entre Comercio e Inversión; la Interacción entre políticas de comercio y Competencia; y, la Transparencia en la actuación del Estado.

2.6. Los Acuerdos

Dentro de las negociaciones de la Ronda Uruguay se vio la necesidad de ampliar las normas del comercio internacional, que se basaban únicamente en el comercio de bienes, hacia las esferas de servicios y

propiedad intelectual; se reforzó las normas que se tenían en materia de mercancías'y se estableció un monitoreo y control del cumplimiento de dichas normas por los Países Miembros.

El marco jurídico bajo el que funciona la OMC se centra entonces en Acuerdos en tres esferas: Mercancías, Servicios y Propiedad Intelectual.

2.6.1. Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994

En el ámbito de las Mercancías, los principios bajo los que debe actuar el comercio de ese sector están dados en: el marco del GATT de 1994; para cubrir ciertas áreas que puedan no quedar claras, consta de varios Acuerdos Multilaterales Conexos, Entendimientos y Decisiones; y, además las listas de compromisos negociados entre los países.

Lo que se pretende con estos instrumentos es establecer un Sistema Multilateral de Comercio de mercancías que vaya de acuerdo a los principios de la OMC, es por ello que la estructura jurídica se basa en los principios fundamentales descritos en secciones anteriores.

Los miembros se comprometen a dirigir sus relaciones comerciales en el campo de las mercancías en dos dimensiones: apertura de los mercados y aumento de la seguridad en el acceso a mercados a través de Acuerdos, leyes y reglamentaciones.

Para una adecuada liberalización se establece que la única forma de protección sean los aranceles; también reducir las barreras que distorsionen el comercio y limitar nuevas formas de restricción. Si se desean aplicar restricciones cuantitativas a manera de excepciones, se debe dar concesiones a los países a los que se les aplica la medida.

El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 comprende:

- a) las disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, de fecha 30 de octubre de 1947, rectificadas, enmendadas o modificadas por los términos de los instrumentos jurídicos que hayan sido antes de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC;
- b) las disposiciones que hayan entrado en vigor con anterioridad a la fecha en que se establece la OMC;
- c) los Entendimientos y Decisiones ; y,
- d) el Protocolo de Marrakech anexo al GATT de 1994.

El GATT de 1994 no es otra cosa que la actualización y extensión del antiguo, suscrito en 1947 al que se han adherido reglas según surjan formas de protección o de distorsión del comercio.

Se intenta prestar además atención a los países en desarrollo y a los menos desarrollados en su proceso de liberalización del comercio porque estos países necesitan especial asistencia tanto para entrar en nuevos mercados como para proteger su producción nacional de manera permitida por la OMC.

Sí algún Miembro desea aplicar alguna medida no arancelaria, deberá tanto otorgar concesiones a los países a quienes se les aplique la medida como garantizar la transparencia y la certidumbre.

Se ha establecido el Consejo del Comercio de Bienes que monitorea y evalúa la aplicación del Acuerdo General y de los Acuerdos Multilaterales Conexos con las reglamentaciones de los Países Miembros.

2.6.2. Acuerdos Multilaterales Conexos

Los Acuerdos Multilaterales Conexos son reglas más extensas que están en el Acuerdo General pero que necesitan mayor precisión y una mejor definición de sus alcances.

➤ Acuerdo sobre la Agricultura

El GATT de 1947 constituía ya un Acuerdo Multilateral que establecía medidas disciplinarias respecto al comercio de bienes agropecuarios, sin embargo permitía la utilización de medidas no arancelarias y la concesión de subvenciones al sector exportador. Las distorsiones que causaban estas subvenciones en los mercados internacionales, fue lo que motivó a modificar los puntos referentes al tema agropecuario y se llegó a la conclusión de que se necesitaba reformar las políticas hacia una mentalidad más de mercado que de producción.

Los nuevos compromisos se aplican en dos campos específicos:

- **Acceso a los mercados.-** que básicamente se refiere a convertir contingentes y otros tipos de medidas no arancelarias, que significan restricciones comerciales, únicamente en aranceles (arancelización) 0 en contingentes arancelarios. Los gobiernos están autorizados a adoptar medidas de urgencia especiales o salvaguardias para lo que se tienen acuerdos especiales.

- **Ayuda interna.-** que se refiere a las políticas que tienen efectos directos sobre la producción y el comercio cuyo objetivo es elevar o garantizar los precios para el productor y que se clasifican en subvenciones directas o indirectas y otras medidas con efectos mínimos en el comercio. La OMC estima necesario poner límites tanto al valor otorgado en las subvenciones como a la cantidad de exportaciones subvencionadas.

En cuanto a aranceles, la reducción media general para los productos agropecuarios desde la entrada en vigor del Acuerdo es para los países desarrollados, en un plazo de 6 años, del 36%, mientras que los países en desarrollo tienen 10 años para reducir en promedio un **24% sus** aranceles.

La ayuda interna también debe ser reducida en un plazo de 6 años en un 20% para los países desarrollados, mientras que los países en desarrollo deben hacerlo en un 13% con un plazo de 10 años. Las subvenciones también deberán reducirse en un 21% en el caso de los países desarrollados con un plazo de 6 años, mientras que en el caso de los países en desarrollo, el plazo será de 10 años y la reducción un 14%.

Se establece un Comité de Agricultura que examinará los progresos realizados; recibirá notificaciones de los Países Miembros sobre el cumplimiento de sus compromisos en esta materia; y, será el marco para celebrar consultas periódicas sobre temas agrícolas y de subvenciones.

➤ **Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias**

El propósito primordial de este Acuerdo es preservar el derecho soberano de cualquier Gobierno de proveer los niveles de protección

sanitaria que considere convenientes. Sin descuidar que este derecho se use como una medida proteccionista, y se convierta en un obstáculo al libre comercio.

La OMC no establece ninguna norma per se, su labor consiste en hacer que los miembros armonicen los requerimientos a las directrices establecidas internacionalmente, de manera que se estandarice su aplicación.

Los Países Miembros sólo pueden aplicar normas sanitarias y fitosanitarias necesarias para proteger los alimentos, los animales y las plantas. Estas normas están basadas en estudios científicos realizados con información objetiva. Sin embargo, los países pueden aplicar normas fuera de los estándares, siempre que éstas tengan un sustento científico, y que estén encaminadas a preservar el bienestar de los consumidores.

Los países menos desarrollados y los países en desarrollo gozan de un período de tiempo mayor para la aplicación de las disposiciones.

De la Administración del Acuerdo se encarga el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias que servirá de foro para celebrar consultas, aplicará las disposiciones del Acuerdo, y, armonizará la utilización de normas internacionales.

➤ **Acuerdo sobre los Textiles y el vestido**

El tema textil, al igual que el agrícola, es importante dentro de la Organización Mundial del Comercio. El Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido sustituye al Acuerdo Multifibras (AMF), que rigió durante 20 años el mercado de los textiles y del vestido y que, entre otras cosas, permitía

establecer contingentes a las importaciones para proteger a la producción nacional, distorsionando de esta manera la eficiencia del mercado.

Lo que se trata de lograr con la suscripción de este acuerdo es eliminar por completo los contingentes, e integrar los productos del mercado de textiles y vestidos al GATT para el año 2.005 atendiendo la preferencia de la OMC por aranceles aduaneros en vez de restricciones cuantitativas. Para una eliminación gradual de los contingentes, se ha establecido un período de 10 años y elaborado un calendario de 4 etapas. En cada una de estas etapas se establece el porcentaje de productos textiles y prendas de vestir que deberán ser liberados de contingentes, estableciendo un período de tiempo para cada etapa. El resultado final que se espera es que los productos textiles queden de nuevo sujetos a las normas del GATT en un plazo de 10 años dejando sin vigencia el presente Acuerdo.

Sin embargo, si llegara a surgir algún caso de perjuicio a la rama de producción nacional durante el período de transición, el acuerdo autoriza la imposición temporal de restricciones adicionales bajo condiciones estrictas. Estas “medidas de salvaguardias de transición” no son iguales a las medidas de salvaguardia normalmente autorizadas por el GATT, ya que se pueden aplicar a las importaciones procedentes de países específicos.

Para la correcta aplicación de este acuerdo, se creó el Órgano de Supervisión de los textiles (OST), destinado a vigilar las medidas adoptadas al amparo del acuerdo y rendir informe al Consejo del Comercio de Mercancías del desarrollo de cada una de las 4 etapas.

➤ **Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio**

La rapidez con que se desarrolla la tecnología puede implicar una barrera al comercio. El objetivo del Acuerdo es que los países propulsores de nueva tecnología no creen barreras innecesarias a las exportaciones de países con menor grado de desarrollo tecnológico.

Los países industrializados desarrollan con mayor rapidez nueva tecnología y la ya existente la aplican intensivamente en todas las ramas de la producción; mientras que los países en desarrollo tardan mayor tiempo en crear o en ciertos casos, en adoptar dicha tecnología.

El Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio es similar al Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias en el hecho de que no obliga a los miembros a adoptar una normativa concreta, sino que especifica que las restricciones técnicas que puedan tener los productos, deben ser necesarias para preservar la salud, la vida y el medio ambiente y no para restringir el comercio.

Para la correcta aplicación del Acuerdo se estableció el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio que armonizará las normas técnicas entre los Países Miembros y tratará de que los países de mayor desarrollo asistan a los Países menos desarrollados al adaptar productos y procesos a las nuevas normas.

➤ **Acuerdo sobre las Medidas en Materia de Inversiones relacionadas con el Comercio**

La OMC reconoce que hay medidas en materia de inversiones que pueden restringir el comercio. Por tanto, se establece que ningún miembro aplicará medidas inconsistentes con el artículo III (Trato

Nacional) y el artículo XI (Eliminación de Restricciones Cuantitativas a las Importaciones) del GATT.

Se adjunta al Acuerdo una lista de medidas que son incompatibles con los mencionados artículos como puede ser el establecer un monto asignado a un importador de acuerdo a lo que exporte en un período.

En caso de que un país aplique una de estas medidas, debe notificarlas y se establecen diversos plazos de desmantelamiento de las medidas, si se tratare de países desarrollados (2 años), en desarrollo (5 años) o de países menos adelantados (7 años) desde la aplicación del Acuerdo.

Para la Administración del Acuerdo, se estableció un Comité de Medidas de Inversión Relacionadas con el Comercio al que notificarán los Países sus adelantos en la materia; servirá de foro para la celebración de consultas; y, vigilará la aplicación de los compromisos.

➤ **Acuerdo relativo a la aplicación del Artículo VI del GATT.**

Siendo uno de los principios fundamentales de la OMC mantener una competencia leal entre los países miembros, se convirtió imprescindible elaborar un marco legal que regulara las prácticas de competencia desleal.

Precisamente esta finalidad da origen al Acuerdo Antidumping el que aclara y amplía el Artículo VI del GATT, autorizando a los países a actuar de un modo que bajo condiciones normales vulneraría los principios del GATT.

Este Acuerdo autoriza a los gobiernos a aplicar medidas antidumping luego de calcular la magnitud del dumping¹³ y de realizar una investigación detallada, que haya demostrado que una determinada rama de la industria se ha visto perjudicada.

De ahí que, este Acuerdo establece normas para calcular la cuantía del dumping, procedimientos para llevar a cabo las investigaciones y las normas para la aplicación de las medidas antidumping.

Se establece además, el Comité Antidumping, al que los países miembros deben informar periódicamente lo relativo a la aplicación de este Acuerdo.

➤ **Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994**

La valoración en aduanas de las mercancías importadas ha sido siempre motivo de conflictos entre los importadores y las administraciones aduaneras. Un sistema eficaz de valoración es necesario para evitar que se declaren valores ficticios y hacer que las recaudaciones aduaneras sean justas.

Por tal motivo, el GATT de 1947 estableció en el Artículo VII, los principios generales de valoración a que habrían de sujetarse las transacciones entre los países signatarios. Sin embargo estos principios se mostraron insuficientes en la práctica y no solucionaron el problema de las existencia de diferentes sistemas de valoración entre las Partes Contratantes.

¹³ Se entiende por dumping, la introducción legal de mercancías de un país a otro, a precios inferiores a los que rigen en el país exportador para esos mismos productos u otros similares.

Un claro ejemplo de la ineficacia de este artículo, se pudo apreciar desde 1955, cuando la mayoría de países basaban sus sistemas de valoración aduanera en la Definición del Valor de Bruselas convenientemente adaptada a sus necesidades particulares, demostrando de esta manera la carencia de un sistema de valoración único y uniforme.

Sin embargo, la necesidad de un sistema común de valorización, que agilite los flujos comerciales se hacía cada vez más imperiosa. Por tal motivo, durante la Ronda de Tokio, se propuso un sistema de valoración que buscaba la aceptación consensual de los países miembros. Después de varias discusiones y modificaciones, se suscribió en 1979 el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT, el cual se constituyó en el sistema único de valoración aduanera, suscrito entre las Partes Contratantes y que, hoy en día, forma parte del ordenamiento jurídico de la OMC.

Dentro de los objetivos principales de este Acuerdo se encuentran: proveer un sistema neutral, justo y preciso para la valoración de mercaderías, con el cual se elimine la incertidumbre; facilitar la desaduanización de las mercaderías; crear un ambiente de confianza; y minimizar las disputas entre importadores y administradores aduaneros.

Para la correcta aplicación de este acuerdo, se creó el Comité de Valoración en Aduana, que celebra consultas con los países miembros y direcciona todos los recursos para velar por la aplicación del acuerdo. Además se estableció un Comité Técnico de Valoración en Aduana, con el objetivo de asegurar, a nivel técnico, la uniformidad de la interpretación y aplicación del acuerdo.

➤ **Acuerdo sobre inspección previa a la expedición**

La inspección previa a la expedición consiste en emplear empresas privadas o entidades independientes especializadas para verificar el precio, la cantidad y la calidad de las mercancías a importarse con el fin de evitar la evasión tributaria y controlar y administrar el ingreso de divisas por parte de los gobiernos de los países en desarrollo.

El Acuerdo establece disposiciones para Miembros importadores que comprenden: la no discriminación y el trato nacional; la publicación de leyes y reglamentos relacionadas con esta práctica; el fácil acceso a la información de las verificadoras; evitar retrasos en la inspección; proteger información confidencial; desarrollar procedimientos eficaces para evitar conflictos de intereses; formular estándares para la inspección basados en calidad y cantidad.

Para los Miembros exportadores las obligaciones van hacia mantener la transparencia y no discriminación y la prestación de asistencia técnica cuando sea necesario.

➤ **Acuerdo sobre normas de origen**

Las Normas de Origen, así como son utilizadas en un sistema de comercio preferencial, pueden también ser utilizadas para discriminar por medio de la aplicación de medidas antidumping, compensatorias, o cuantitativas dirigidas a un país en específico.

La OMC, a través del Acuerdo sobre Normas de Origen, busca definir cuándo y bajo qué condiciones se considera una mercancía “originaria”¹⁴

¹⁴ Dónde se ha fabricado.

de un país específico Este Acuerdo incluye disposiciones generales como: la definición de los criterios para establecer las normas de origen estipulando qué es lo que confiere origen; publicación de leyes y regulaciones con relación a las normas de origen; no discriminación e imparcialidad en la determinación del origen; y, protección de información confidencial.

A largo plazo, el Acuerdo busca armonizar las normas de origen aplicables a todos los miembros en condiciones no preferenciales. En un Anexo al Acuerdo se establecen las normas para los Países que tienen un sistema de preferencias.

Para el correcto cumplimiento del Acuerdo, se estableció el Comité sobre Normas de Origen que servirá, al igual que los otros Comités, de foro para consultas de los Países Miembros y al cual se remitirán las notificaciones.

➤ **Acuerdo sobre procedimientos para el trámite de licencias de importación**

Las licencias de importación son requerimientos administrativos impuestos por los gobiernos de los distintos países, necesarios para introducir cualquier producto al mercado interno. Su objetivo en muchos casos es el de proteger al mercado local de la competencia externa.

Se pueden clasificar en Licencias Automáticas y No Automáticas según el procedimiento para obtenerlas. Las Automáticas son mantenidas básicamente para fines estadísticos y las no automáticas se aplican a mercaderías sujetas a regímenes de autorización previa. Los sistemas para el trámite de Licencias de Importación deben ser sencillos, -- transparentes y sobre todo previsibles.

En el Acuerdo se dispone cómo deben notificar los países a la OMC el establecimiento de nuevos procedimientos para el trámite de licencias de importación; la modificación de los ya existentes; y, las orientaciones sobre la manera en que los gobiernos deben evaluar las solicitudes de licencia.

El Comité de Licencias de Importación servirá de foro para la celebración de consultas, así también recibirá periódicamente las notificaciones de los Países Miembros sobre nuevos sistemas o la modificación de los ya existentes, y administrará el Acuerdo con los compromisos que genera.

3 Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias

Siendo uno de los principios de la OMC el fomento al comercio sin restricciones, se establece el Acuerdo sobre Subvenciones¹⁵ y Medidas Compensatorias, que tiene una doble función: disciplina la utilización de subvenciones por parte de los países y establece las medidas que los países pueden adoptar para contrarrestar los efectos de las subvenciones.

El Acuerdo abarca las subvenciones dirigidas únicamente a una empresa o rama de producción nacional. Se establece tres categorías de subvenciones: recurribles, prohibidas y no recurribles.

Para imponer derechos compensatorios, las disciplinas son similares al caso de derechos antidumping, esto es el cálculo de la subvención, la realización de una detenida investigación y la aplicación y duración de las medidas compensatorias.

¹⁵ Se entiende por subvención toda ayuda financiera y no financiera otorgada por el gobierno de un país para promover el desarrollo de un sector específico de la economía. Las subvenciones pueden ser Internas o a la exportación.

La OMC, a través de este Acuerdo, reconoce la importancia de las subvenciones en la economía de los países en desarrollo. Por esto se les permite cierto tipo de subvención, teniendo como límite 8 años para su total eliminación. En contraste, los países desarrollados tienen un límite de 5 años para la eliminación de las subvenciones aplicadas.

Este Acuerdo también contempla el establecimiento de un Comité de Subvenciones.

3 Acuerdo sobre Salvaguardias

Cuando el flujo de importaciones de uno o más productos ha aumentado tanto que causa o amenaza causar un daño grave a cualquier rama de la producción nacional de productos similares o directamente competidores, la OMC permite la aplicación de medidas de salvaguardia. Esto consiste en establecer una restricción temporal a la importación de dicho o dichos productos. Las medidas pueden ser restricciones cuantitativas (contingentes) o pueden constituir en la elevación de derechos de aduana.

Este Acuerdo busca aclarar y reforzar básicamente cuatro puntos:

- a) El artículo XIX del GATT de 1994 sobre Medidas de urgencia sobre la importación de determinados productos;
- b) Restablecer el control multilateral sobre las salvaguardias, inclusive el control de las normas de la denominada zona gris¹⁶;
- c) Suprimir las medidas que escapen a tal control;

¹⁶ Medidas establecidas bilateralmente para limitar la importación de ciertos productos a través de limitaciones voluntarias a las exportaciones o comercialización ordenada de productos, las cuales, por ser negociadas al margen del GATT, escapan del control multilateral.

- d) Fomentar el ajuste estructural de las industrias afectadas por el incremento de las importaciones para no disminuir su participación en los mercados internacionales.

Las medidas de salvaguardia pueden ser aplicadas independientemente de la fuente de donde proceda, luego de establecerse que el flujo de importaciones ha aumentado en términos absolutos reflejado en un aumento real de exportaciones, o relativos a la producción nacional es decir, aunque no haya aumentado la cantidad importada, el mercado nacional está en contracción.

Las normas a la aplicación del Acuerdo comienzan con la investigación (a publicarse) por parte de las autoridades competentes del país importador justificando la medida, su amplitud y duración. Luego de realizada la investigación, esta medida es permitida únicamente en el grado necesario para prevenir o reparar el daño y facilitar el reajuste del sector.

Se prevé que la duración de la medida no debe exceder en total ocho años dentro de los que se cuentan los cuatro primeros años como período máximo permitido, los cuatro restantes como período de prórroga sí es que se prueba que necesita de estas medidas; y, como período provisional de aplicación.

Cuando se protege a la industria nacional restringiendo las importaciones, se debe compensar a la parte afectada (país exportador) estableciendo niveles de concesiones y obligaciones, y si no se llega a un acuerdo, dicho país puede aplicar las llamadas medidas de retorsión equivalentes como elevación de aranceles.

La supervisión multilateral de la aplicación de las medidas de salvaguardia se maneja a través de notificaciones y consultas y está a

cargo del Comité de Salvaguardias, órgano accesorio del Consejo de Comercio de Mercancías. Los miembros deberán notificar asimismo al comité de Salvaguardia sus leyes, reglamentos y procedimientos administrativos en materia de medidas de salvaguardia, así como toda modificación de los mismos.

2.6.2.1. Acuerdos Comerciales Plurilaterales

Los Acuerdos Comerciales Plurilaterales son de aplicación voluntaria por parte de los Miembros según lo requieran.

➤ Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles

Este Acuerdo busca eliminar los derechos de importación con respecto a las aeronaves, excepto las militares, y todos los demás productos por él abarcados: los motores de aeronaves civiles, sus partes y componentes, todos los componentes y subconjuntos de aeronaves civiles, y los simuladores de vuelo, sus partes y componentes.

Fue firmado el 1ero de enero de 1980, y en su contenido se encuentran disciplinas sobre las compras de aeronaves civiles dirigidas por el Estado y los incentivos a la compra, así como la ayuda financiera oficial al sector de las aeronaves civiles.

➤ Acuerdo sobre Contratación Pública

Como preámbulo, vale recordar que en la mayoría de países el Estado es el mayor comprador de bienes y servicios, y puede ocurrir que este de preferencia a los proveedores nacionales, por encima de los extranjeros, cuando realice una compra.

Debido a esto, este Acuerdo tiene como finalidad equiparar las condiciones de competencia para los proveedores extranjeros. Concretamente, esta encaminado a aumentar la transparencia de las leyes, reglamentos, procedimientos y prácticas relacionados con la contratación pública y a garantizar que no protejan a los productores o proveedores nacionales, ni discriminen entre productos o proveedores extranjeros.

En este Acuerdo constan dos elementos: normas y obligaciones generales y la lista de las entidades nacionales sujetas al Acuerdo. El presente Acuerdo fue negociado en la Ronda de Uruguay, entrando en vigor el 1ero de enero de 1996.

➤ **Acuerdo Internacional de la Carne de Bovino**

Este Acuerdo tiene como objetivo primordial fomentar la liberalización del mercado internacional de la carne y de los animales vivos, tomando en cuenta la vital importancia de este mercado para muchos países miembros.

Los países signatarios deberán comunicar datos sobre la evolución y situación actual de la producción y todo lo referente al mercado así como políticas nacionales y medidas a tomar en el sector al Consejo Internacional de la Carne, creado para este propósito.

Este Acuerdo entra en vigor junto con el Acuerdo de la OMC, siendo su período de vigencia tres años, el que se prorroga tácitamente por otro período igual salvo decisión contraria.

➤ **Acuerdo Internacional de los productos lácteos**

Este Acuerdo plurilateral surge de la necesidad de normar el sector de los productos lácteos, caracterizado por presentar continuas fluctuaciones en los precios.

La OMC siempre busca la liberalización de los mercados, y este mercado no es la excepción. Sin embargo, debido a la fluctuación de precios y la proliferación de medidas no estandarizadas, se ve en la necesidad de normar este sector, protegiendo así a los países en desarrollo.

El monitoreo de este Acuerdo a las partes signatarias, está a cargo del Consejo Internacional de Productos Lácteos.

2.6.3. Acuerdo sobre el Comercio los Servicios

El Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) es el primer conjunto de normas multilaterales aplicables jurídicamente que abarca el comercio internacional de servicios. Al igual que los acuerdos sobre mercancías (GATT), el AGCS consta de tres elementos: el texto principal, que contiene principios y obligaciones generales, los anexos, que tratan de normas aplicables a determinados sectores, y los compromisos específicos de otorgar acceso a sus mercados contraídos por los distintos países.

Cada país debe elaborar una lista de compromisos específicos con respecto a los sectores de servicios y a las actividades encuadradas en esos sectores. En esta lista se debe especificar las limitaciones que se aplicaran para el acceso a sus mercados, al igual que el nivel de trato -- nacional que se desea mantener. Las listas de compromisos en materia

de acceso a los mercados se negocian como conjuntos de medidas multilaterales, aunque si es necesario puede llegarse a través de negociaciones bilaterales.

Para la correcta aplicación del acuerdo, se creó un órgano supervisor: el Consejo del Comercio de Servicios. Este Órgano, es el encargado de velar por el cumplimiento de los 29 artículos del AGCS, los cuales abarcan todos los servicios objeto de comercio internacional, esto incluye todos los distintos modos de suministro de un servicio internacional, se definen cuatro:

- Servicios suministrados de un país a otro
- Consumidores o empresas que hacen uso de un servicio en otro país
- Empresas extranjeras que establecen filiales o sucursales para suministrar servicios en otro país
- Particulares que se desplacen de su país para suministrar servicios en otro país.

Entre los aspectos más importantes del AGCS, nos encontramos con que el principio del trato de la nación más favorecida se mantiene. Además, los gobiernos de los países miembros, se comprometen a publicar todas las leyes y reglamentos pertinentes, con el objetivo de establecer una total transparencia en las reglas que se deban seguir en cualquier sector de servicios. Otro aspecto importante es que una vez que un gobierno haya contraído un compromiso de abrir un sector de servicios a la competencia extranjera, no debe restringir las transferencias monetarias a otro país en concepto de pago por servicios suministrados en ese sector. Aparte de los compromisos multilaterales a los que se suscriben los países miembros, cada país suscribe a su vez, compromisos específicos, los cuales provienen de negociaciones individuales, en las cuales se definen los sectores y el grado en que se abrirán los mercados de servicios.

En el área de servicios, también se han elaborado anexos, los cuales abarcan de una manera mas completa, todos los aspectos de relevancia en sectores específicos. Estos anexos pertenecen a los siguientes sectores:

- Movimiento de personas físicas
- Servicios Financieros
- Telecomunicaciones
- Servicios de transporte aéreo

- **Movimiento de personas físicas**

Este anexo tiene como finalidad regular la aplicación de medidas que afecten a las personas físicas de permanecer temporalmente en un país con el fin de suministrar un servicio. Hay que recalcar que este Acuerdo no se aplica a las personas que tratan de obtener un empleo permanente ni a las condiciones de obtención de la ciudadanía o de residencia o empleo con carácter permanente.

- **Servicios Financieros**

Un sistema financiero sólido y eficaz es de gran importancia para la estabilidad económica de todos los países, de ahí la importancia de tratar de administrarlo eficientemente. Este anexo sobre los servicios Financieros, establece que los gobiernos tienen derecho a intervenir en el sistema financiero y adoptar medidas preventivas, entre ellas la protección de inversores, depositantes o tenedores de pólizas de seguros o simplemente cualquier acción que garantice la integridad y estabilidad de sistema financiero.

- **Telecomunicaciones**

La importancia del sector de las telecomunicaciones no solo radica en el hecho de que es un sector independiente de actividad económica, si no que es un medio fundamenta para la realización de otras actividades económicas. En este anexo se dispone que los gobiernos deben velar por que los proveedores extranjeros de servicios tengan acceso a las redes de telecomunicaciones públicas, sin discriminaciones (Trato nacional).

- **Servicios de Transporte aéreo**

En este anexo se definen los sectores que estarán regulados por el AGCS, excluyéndose de dicha regulación los derechos de tráfico y las actividades directamente relacionadas con ellos, los cuales son objeto de acuerdos bilaterales. Sin embargo, si estarán bajo las normas del AGCS los servicios de reparación y mantenimiento de aeronaves, la comercialización de los servicios de transporte aéreo y los servicios de sistema de reserva de información.

2.6.4. Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC)

Actualmente, las ideas y los conocimientos constituyen una parte de vital importancia en el comercio mundial. El valor de la mayoría de bienes radica en la invención, innovación, creatividad e información que estos contienen, mas no en los materiales utilizados para su elaboración.

Por tal motivo y con el ánimo de fomentar la creación de nuevos y mejores productos, los creadores pueden adquirir el derecho a impedir que otros utilicen sus invenciones, diseños o creaciones. Estos

derechos son conocidos como “Derechos de Propiedad Intelectual”, y se los aplican en varios campos tales como: derecho de autor, marcas de fábrica, indicaciones geográficas, dibujos y modelos industriales, patentes, esquemas de trazado de circuitos integrados e información no divulgada.

Antes del Acuerdo sobre los ADPIC, el grado de protección y respeto de los derechos de propiedad intelectual, variaba considerablemente de país en país, lo que ocasionaba tensiones en las relaciones económicas internacionales. Este acuerdo reconoce la necesidad de establecer nuevas normas comerciales internacionales convenidas en la esfera de los derechos de propiedad intelectual, con el ánimo de contribuir a la innovación técnica y a la transferencia de tecnología.

El Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el comercio, constituye un intento por reducir las diferencias en la manera de proteger los derechos de propiedad intelectual, en los distintos países y de someterlos a normas internacionales comunes. Actualmente, de existir alguna diferencia comercial relacionada a los derechos de propiedad intelectual, puede recurrirse al sistema de Solución de diferencias de la OMC.

Este Acuerdo abarca 5 grandes temas:

- La aplicación de los principios básicos del sistema de comercio y otros acuerdos sobre propiedad intelectual
- Mecanismos de protección adecuada a los derechos de propiedad intelectual
- La observancia a los derechos de propiedad intelectual
- La solución de diferencias entre miembros de la OMC en materia de propiedad intelectual

- Las disposiciones transitorias especiales durante el período de establecimiento del nuevo sistema

Para la correcta aplicación del Acuerdo, se creó el Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el comercio, el cual ofrecerá a los miembros la oportunidad de celebrar consultas y direccionará esfuerzos para que los países cumplan con sus compromisos establecido en el Acuerdo.

2.7 Diferencias entre el GATT y la OMC

Es oportuno aclarar que el GATT no ha desaparecido, ya que el conjunto de acuerdos y los principios fundamentales se mantienen. La OMC contiene una versión mejorada de las normas originales del GATT, a las que se añaden otras. Esta nueva versión denominada “GATT de 1994” aclara y refuerza las normas originales del “GATT de 1947”.

Sin embargo es necesario aclarar que el GATT y la OMC son diferentes. La OMC es una organización internacional con todas las características de tal, con sólidas bases jurídicas y acuerdos de carácter permanente. Mientras que el GATT fue básicamente un tratado provisional que nunca fue ratificado por los países miembros y que no contenía ninguna disposición sobre la creación de una organización.

La OMC tiene “miembros”; mientras que el GATT tenía “partes contratantes”, lo que subraya el hecho de que oficialmente el GATT era un texto jurídico. La OMC tiene mayor campo de acción que el GATT, ya que no solo abarca lo relacionado a las mercaderías, sino que además norma lo relacionado a los servicios y a la propiedad intelectual.

El sistema de solución de diferencias de la OMC es más rápido y automático que el antiguo sistema del GATT, por lo tanto las decisiones de la OMC no pueden ser objetos de traba. La OMC pone término a las políticas de protección que el antiguo GATT toleraba, en determinadas esferas sensibles del comercio.

Otra diferencia que se puede notar entre la OMC y el GATT, es que el GATT no monitoreaba, ni evaluaba permanentemente la participación de los países en el sistema global de comercio. En contraposición a esto, la OMC si monitorea y evalúa la participación de sus miembros en el sistema; esto lo hace mediante el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales (MEPC).

Como última diferencia se puede decir que en el sistema del GATT no era obligatorio negociar todos los productos; es así que frecuentemente en las negociaciones no se incluían los productos agrícolas. Esto no ocurre en el sistema de la OMC, en donde por obligación hay que negociar en todas las áreas de productos, sin importar que estos sean o no productos agrícolas.

CAPITULO III

3. ADHESIÓN DEL ECUADOR A LA OMC

3.1 Razones de la adhesión del Ecuador a la OMC

El 10 de Agosto de 1992, el presidente Sixto Durán-Ballén, en su discurso de posesión de mando, anunció al país la decisión del Gobierno Nacional de ingresar al Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT). La decisión del gobierno ocasionó diversos puntos de vista sobre la conveniencia de la adhesión para el país. Cada grupo sostenía su posición con diversos argumentos, unos más valederos que otros. Sin embargo, la solicitud se realizó y se inició el proceso de adhesión al GATT, posteriormente OMC (ver Anexo 3.1).

Entre las razones sustentadas a favor de la adhesión se encontraban:

- El Ecuador podría defender sus intereses como país en desarrollo, dentro de los diversos temas que vinculan la política comercial con las demás políticas económicas, como las relativas al medio ambiente.
- El Ecuador disfrutaría de mejores condiciones de acceso a diversos mercados para los bienes y servicios ecuatorianos, garantizado por un sistema multilateral lo que además permitiría renegociar con cualquiera de sus mercados, cualquier compromiso contraído.

- El Ecuador no debería seguir fuera del Sistema Multilateral del Comercio, especialmente en épocas donde la globalización de los mercados es una característica primordial del comercio entre naciones; junto con el afincamiento de las ventajas comparativas y competitivas como base del desarrollo.
- El Ecuador y Panamá eran los únicos países del hemisferio que aún no pertenecían al GATT, para ese entonces.
- El Ecuador gozaría de la garantía del principio de no discriminación entre sus interlocutores comerciales lo que inhibe de aplicar barreras comerciales que no se exijan a otros Miembros.
- El Ecuador podría obtener asistencia técnica y asesoría del Organismo o de países con mayor nivel de desarrollo, especialmente en los Acuerdos sobre normas técnicas, valoración en aduana, servicios y propiedad intelectual, así como en la aplicación de los compromisos y en la especialización del personal;
- El Ecuador podría recurrir al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) de sentirse perjudicado en algún aspecto o decisión relacionada al comercio. Antes el Ecuador, siendo un país pequeño y sin peso en el comercio mundial, no tenía a quien recurrir cuando se sentía perjudicado. Ahora no solo que contaría un Órgano donde levantar su voz de protesta, sino que sería tratado de forma igualitaria.
- El Ecuador, por su calidad de país en desarrollo, gozaría de un trato favorable y diferenciado a favor, así como de la Cláusula de Habilitación que le permite negociar preferencias comerciales en su favor, de parte de los países industrializados y de otros en desarrollo.

Entre las razones para la no adhesión del Ecuador al Organismo se plantearon:

- La supuesta imposibilidad de diversos sectores de la economía de competir con países con mayor nivel de desarrollo, con mayor estabilidad en sus economías, que implicaban mercados con diferentes exigencias para los productos ecuatorianos. Todo esto producto de no encontrarse listos y en condiciones de competir eficientemente.
- La entrada de demasiados productos extranjeros en el mercado ecuatoriano y muchas industrias nacionales quizás no iban a poder competir con ellos por el precio o por la calidad, obligándose a cerrar y viéndose notablemente afectado el empleo. Todo esto producto de la liberalización del comercio.
- La no negociación de compromisos, sino mas bien la imposición de condiciones al país, convirtiéndose en algo negativo para la economía ecuatoriana porque la tornaría vulnerable. Todo esto demostraba un temor a perder soberanía.

3.2. Proceso de Negociación

Todo proceso de adhesión se inicia con la presentación, ante la Secretaría General de la OMC, de una solicitud por parte del país que desea ser Miembro de la Organización. En el caso del Ecuador, la solicitud fue presentada por el Ministerio de Relaciones Exteriores el 29 de septiembre de 1.992 a la Secretaría General del aún vigente Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) (Anexo 3.2.).

Cabe, sin embargo, mencionar que casi un año antes, el 13 de agosto de 1.991 se había tomado la iniciativa de ingresar al GATT pero días

después, el Gobierno ecuatoriano informó al Director General del GATT que se retractaba de la decisión.

El Consejo de Representantes del GATT conoce de la solicitud en su Primera Reunión luego del receso de verano y siguiendo el esquema, las Partes Contratantes deciden conformar el Grupo de Trabajo que trataría el tema de la adhesión del Ecuador a la Organización Mundial del Comercio (ver Anexo 3.3). Este Grupo de Trabajo debía reunirse durante el tiempo que dure la adhesión como uno de los Comités Permanentes del GATT cuyo primer paso fue examinar la solicitud del Ecuador y hacer las recomendaciones respectivas al Consejo (ver Anexo 3.4).

En enero de 1.993, el Consejo de Representantes nombró al embajador Christen Manhusen, Representante Permanente de Suecia ante el GATT y ex embajador sueco en Ecuador, como Presidente del Grupo de Trabajo y además se designó a Héctor Millán como secretario del Grupo.

En abril de 1.993, el Ecuador fue requerido de presentar un Memorando sobre su Régimen de Comercio Exterior en que debía detallarse minuciosamente la situación del país, en cuanto a legislación, normatividad, jurisdicción, operatividad, y en suma, el esquema actual del Ecuador en cuanto a su política comercial. Este procedimiento está reglamentado, y se conoce como “Examen de las Políticas Comerciales”, al cual deben someterse todos los países que deseen adherirse a la OMC.

El 17 de mayo de 1.993, el Ecuador pone a consideración del Grupo de Trabajo, el Memorando No. L/7202 elaborado, con la participación de representantes del sector público y privado, por Cancillería, para lo que se investigó y recopiló legislación ecuatoriana sobre comercio exterior que había estado en vigencia desde 1960. Con la presentación del

documento, Ecuador entró en un proceso de contestación de alrededor de 189 preguntas formuladas por las partes contratantes, específicamente de Australia, Japón, Canadá, Nueva Zelandia, Comunidad Europea, Estados Unidos y Suiza.

Estas preguntas estaban dirigidas básicamente a ampliar la información presentada, y comprobar la compatibilidad de la legislación nacional con la normativa del GATT. La información relevante fue en su mayor parte recopilada por la Dirección General de Asuntos del GATT, que para el mes de marzo de 1993 había sido creada en la Cancillería, y de hecho coordinaba todo el proceso de adhesión.

El 20 de octubre de 1.993, mediante Decreto Ejecutivo 1167, el Presidente Sixto Durán Ballén establece el Equipo Negociador presidido por el Subsecretario Económico de Cancillería, Patricio Izurieta Mora – Bowen y en el que participaron el Subsecretario de Comercio Exterior, Nelson Guim, los subsecretarios del MAG, Gustavo Amador y Enrique Gómez, el subgerente del Banco Central, Juan Falconí, el subsecretario de Finanzas, Manuel Navia, los directores de asuntos del GATT de Cancillería, Roberto Betancourt y Alfonso López, el funcionario de Cancillería, Cristian Espinoza, los técnicos del MICIP, Dumani Sánchez y Luis Oswaldo Díaz, y los técnicos del MAG, Carlos Romero, Víctor Buchelli y Vinicio Salgado, por el sector privado participaron, Joyce Higgins de Ginatta y Harry Klein (ver Anexo 3.5).

En Ginebra, el Equipo fue dirigido por el Embajador Alfredo Pinargote y participaron además Martha Parra, Germán Ortega y Alfredo Peñaherrera.

El Equipo negociador tenía una gran tarea por delante ya que debía estudiar los principios con los que trabaja el GATT, coordinar las políticas de Gobierno y la legislación vigente con ellos, además de mantener

negociaciones en diversos campos como el aduanero, agrícola, de inversiones, propiedad intelectual y servicios. Es por ello que tuvo que apoyarse en la especialización de sus miembros en los temas mencionados.

En enero de 1.994 se realiza la primera reunión del Equipo Negociador con el Grupo de Trabajo con lo que se acelera el proceso de adhesión. En esta primera reunión, que marca el inicio del proceso de negociación propiamente dicho, únicamente se establecieron los lineamientos de los compromisos que debería adquirir el Ecuador, y el cronograma de futuras reuniones.

Cabe decir que por estas fechas, el sistema del GATT estaba transformándose en lo que sería el Sistema Multilateral del Comercio de la OMC, que se dio con la finalización de la Ronda Uruguay en diciembre de 1.993 y con la posterior firma de la Declaración de Marrakech (acuerdo constitutivo de la OMC), junto con el Acta Final de la Ronda Uruguay. Esto le significó al Ecuador, irse adaptando a nuevas reglas durante el proceso.

Entre diciembre de 1993 y marzo de 1994, se elaboró la primera Oferta de Compromisos del Ecuador, y dentro de ésta, la primera Oferta Agrícola que fue presentada al GATT en abril de 1994, siendo rechazada porque las normas metodológicas con las que fue elaborada, solo eran válidas para países que ya eran miembros del GATT, y que habían participado en la Ronda Uruguay¹⁷.

Ante esta situación el Ecuador ingresó en un intenso proceso de negociaciones bilaterales para atender los requerimientos de las Partes Contratantes, proceso que empezó en mayo de **1994** y culminó en mayo

¹⁷ SICA – MAG, *Organización Mundial del Comercio (OMC)*

de 1995. Es así que en mayo de 1.994 se inician las negociaciones bilaterales con: Estados Unidos, La Unión Europea, Japón, Canadá, Suiza, Australia, Nueva Zelandia y los países Nórdicos que son las partes contratantes del viejo GATT que usualmente las realizan a nombre de todos en virtud de la cláusula de la Nación Más Favorecida (NMF).

Estas negociaciones bilaterales implicaron otorgar concesiones a las Partes Contratantes en los ámbitos de su interés, a cambio de los beneficios obtenidos de los Acuerdos de la OMC. Las negociaciones bilaterales culminaron el 21 de mayo de 1.995 con la suscripción del Acuerdo con la Unión Europea.

El 17 de julio de 1.995, el Grupo de Trabajo culminó sus labores luego de la elaboración de: un informe, un proyecto de protocolo de adhesión, una lista de compromisos, que ponía a consideración del Consejo General. El Consejo General era el encargado de aprobar la adhesión del país, con una votación a favor superior a los dos terceras partes.

Finalmente, el 31 de julio de 1.995, el Consejo General aprueba la adhesión del Ecuador como primer miembro de la recientemente creada Organización Mundial del Comercio (ver Anexo 3.6). Sin embargo, es el 16 de Agosto de 1.995 cuando entra en vigencia la Decisión de aceptar al Ecuador dentro de la OMC (Anexo 3.7).

El 27 de septiembre, en Ginebra, se firma el Protocolo de Adhesión ‘suscrito por el Presidente del Equipo Negociador y los delegados de las Partes Contratantes que integraron el Grupo de Trabajo (ver Anexo 3.8). Sin embargo, esta firma constituyó un acto protocolario, ya que para ser miembro de pleno derecho, el Ecuador necesitaba la aprobación del Tratado por parte del Congreso Nacional. El Congreso tenía como plazo ‘ hasta el 31 de diciembre de 1.995 para revisar la puesta en marcha de

nuevas leyes, necesarias para la correcta liberalización de nuestro comercio. De no haberse aceptado el Acuerdo, el Ecuador hubiese tenido que esperar a que 21 países negocien su adhesión a la OMC, prolongando el proceso de adhesión.

Para beneplácito del país, el 21 de diciembre de 1.995 el Congreso Nacional aprobó el Protocolo de Adhesión, convirtiéndose el Ecuador en miembro de pleno derecho, a partir del 21 de enero de 1.996. Con esto, el país dio fin a 2 años y medio de negociaciones (Anexo 3.9).

3.3. Negociaciones

Durante el Proceso de Adhesión, el Ecuador realizó reuniones periódicas en el campo multilateral y bilateral sobre los temas de mayor interés para el país, para así establecer una Lista de Compromisos.

Estas negociaciones se desarrollaron en un entorno un tanto difícil por el cambio que estaba surgiendo a raíz de la Ronda Uruguay, que incluía nuevos procedimientos y ampliaba las esferas incluyendo la Agricultura, los Servicios y la Propiedad Intelectual, dentro de las negociaciones.

Las **negociaciones multilaterales**, en las que todos los miembros pueden participar, se realizaron en las cinco reuniones con el Grupo de Trabajo. Éstas consistieron en demostrar la compatibilidad del marco jurídico que regía el comercio exterior ecuatoriano con la normativa jurídica del GATT. Complementariamente, el Ecuador se comprometió a aplicar, en los plazos propuestos, su normativa jurídica a los Acuerdos.

Las **negociaciones bilaterales** en las que participó el país fueron de manera más reservada y con países que tenían intereses específicos de comerciar con el Ecuador. Estas negociaciones son más complejas porque se analizan las necesidades de cada país individualmente para

diferentes productos. Las primeras negociaciones se dieron con los Estados Unidos, básicamente en productos agrícolas. Las negociaciones con Japón se concentraban en productos manufacturados, con Nueva Zelandia se concentraban en productos agrícolas teniendo que afrontar los niveles de consolidación de los productos lácteos; y, con la Unión Europea se mantuvo negociaciones en medio de la controversia generada por el tema de la comercialización de banano.

Luego de que se han negociado las concesiones, y considerando el principio de la nación más favorecida, éstas se tienen que aplicar en el campo multilateral.

Ecuador negoció sobre todos los productos del universo arancelario y logró consolidar a un nivel bastante superior al arancel nacional efectivamente aplicado, o sea al Arancel Externo Común del Acuerdo de Cartagena.

Las **negociación en bienes** se llevaron a cabo en términos de consolidaciones de niveles arancelarios, que significa el mantener un techo en dichos niveles. Esto significa que el Ecuador no negoció con los países rebajas ni incrementos arancelarias, sino que, cuando decida incrementar los niveles arancelarios vigentes, no lo hará sino hasta un techo que, para la mayoría de productos es 10 puntos superiores al Arancel Externo Común, lo que además le permite al país mantener un “colchón” de protección arancelaria para defensa de su producción nacional. Si se requiere poner aranceles por encima del techo, Ecuador deberá justificar la razón a la OMC y a los países que se vean afectados por el incremento arancelario.

Específicamente, para el Ecuador se acordó un techo de consolidación resultante de la fórmula $AEC + 10$ puntos porcentuales; dependiendo del

producto, para todo el universo arancelario, con excepción de los automóviles y de los productos químicos de los capítulos 28 a 39 del Arancel. Esto constituye un nivel de protección adicional que va del 50% al 200% del AEC.

Las negociaciones agrícolas son las de mayor importancia para todo país porque la seguridad alimentaria constituye una política de estado, es estratégico el tener capacidad de autoabastecerse en condiciones normales y en condiciones de escasez. Dentro de las negociaciones de productos agrícolas, éstas se dieron con respecto a Acceso a Mercados; Apoyo Interno y Subvenciones.

Para las negociaciones de Acceso a Mercados, se intentó consolidar los aranceles en tres dígitos, al no ser permitido por los países desarrollados, se consolidó en aranceles de dos dígitos tratando de lograr el nivel más alto.

La consolidación arancelaria agrícola hecha finalmente por el Ecuador está dividida en dos grupos de productos:

- a) Productos agrícolas poco sensibles (aquellos que tiene producción nacional nula o marginal, y que se importan total o parcialmente). Este grupo se consolidó al AEC + 10 puntos.
- b) Productos agrícolas sensibles (todos aquellos productos que por su importancia alimentaria y económica se encuentran dentro del Mecanismo de Ajuste Arancelario). Este grupo se consolidó, a los niveles de cargas arancelarias máximas aplicadas por este mecanismo durante los últimos cinco años.

Estas consolidaciones están entre 95% y 35%, constituyéndose en los niveles más altos de toda la negociación del Ecuador, incluyendo

productos no agrícolas; y uno de los niveles mas altos, dentro de la Comunidad Andina¹⁹.

En el área de compromisos de reducción de apoyos internos y limitación de los subsidios a las exportaciones, el Ecuador se mantuvo en la posición de no presentar ningún compromiso de reducción o limitación, porque el país no aplica ninguna medida de este tipo que constituya una distorsión al comercio mundial, lo cual fue aceptado. También se otorgaron contingentes arancelarios, previa negociación, para 15 productos en los cuales se nos solicitó un volumen de acceso mínimo a nuestro mercado (ver Anexo 3.10).

Un punto clave en las negociaciones agrícolas constituyó el Mecanismo de Ajustes Arancelarios que constituía un mecanismo de protección a la producción nacional que no concordaba con los principios de la OMC. Se determinó un cronograma de desmantelamiento y contingentes arancelarios con niveles de consolidación diferenciados a los vigentes en la franja de precios para algunos productos (pavos congelados, trozos de gallina, trigo, maíz excepto para siembra, sorgo, sebo, mezclas de frutos comestibles, preparaciones alcohólicas, preparaciones alimenticias, torta de soya y algodón sin cardar) (ver Tabla 3.1).

¹⁹ SICA – MAG, *Organización Mundial del Comercio (OMC)*

TABLA 3.1
Cronograma de Desmonte del Mecanismo de Ajustes Arancelarios
(1990-1997)

Año	Número de Partidas que salen*	Porcentaje Desmontado (%)
1995	0	0
1996	0	0
1997	0	0
1998	29	22
1999	44	34
2000	29	22
2001	28	22
Total Desmonte	130	100

(*)Las partidas salen con el nivel arancelario inicial correspondiente a 1995 y se reducen únicamente en séptimo año (2001) en un porcentaje de 10 por ciento

Fuente: La OMC
Elaboración: Los autores

En lo concerniente a industrias, los sectores más sensibles eran la industria textil, la industria automotriz y la industria de productos químicos. En realidad no es un sector productivo de mucho desarrollo en el país, sin embargo alberga empleo para una importante parte de la población, mereciendo especial atención en el transcurso de las negociaciones.

La industria textil adoptó el Acuerdo sobre los textiles y el vestido en que se comprometen a eliminar progresivamente los contingentes establecidos. Dentro de las negociaciones, el sector textil trataba de mantener las restricciones existentes a productos usados y a productos más baratos provenientes de Asia. Sin embargo, nos comprometimos no

prohibir la importación de ropa usada en vez de lo que se debería establecer criterios objetivos que justifiquen la medida.

Las subpartidas del sector automotor se consolidaron en 40%. Vale anotar que de conformidad con el Acuerdo de Complementación Automotor del Grupo Andino, suscrito entre Colombia, Ecuador y Venezuela, algunas subpartidas estarán sujetas a un arancel efectivo que irá desde el 20% hasta el 35%.

En lo que concierne a los productos químicos, se consolidó en los niveles que cada una de **tales** partidas registran en el Arancel Externo Común.

Las **negociaciones en servicios** implicaron totalmente un nuevo ámbito de acción para el Ecuador. Los países se han visto cada vez más interesados por este tema por lo que tuvo gran importancia dentro de la Ronda Uruguay. El Ecuador no tenía experiencia alguna en este tipo de negociaciones, incluso, se tuvo que realizar un inventario de servicios para elaborar la correspondiente lista de compromisos.

El Ecuador negoció bilateralmente en el sector Servicios con los Estados Unidos, La Unión Europea, Canadá, Suiza, Suecia, Finlandia, Noruega y Japón que fueron las partes contratantes que manifestaron su interés en el mercado ecuatoriano de servicios. Cabe aclarar que las negociaciones en servicios se mantienen vigentes a medida que va avanzando el proceso de apertura de la economía, por ello, los compromisos van cambiando a medida que avanza la apertura de las economías y se necesiten cambios en la legislación.

Las **negociaciones en los Aspectos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio** tuvieron gran importancia desde que se incluyeron dentro de los Acuerdos. El Ecuador se comprometió, luego

de las negociaciones en este tema, a cambiar su legislación sobre los Derechos de Propiedad Intelectual que se basaba en el Acuerdo de Cartagena y a actualizarla con las del Acuerdo sobre Propiedad Intelectual de la OMC.

Cabe destacar que todos los compromisos del Ecuador en el ámbito de la integración regional (ALADI) y subregional (Comunidad Andina) han sido debidamente preservados a lo largo de las negociaciones de adhesión al sistema GATT, ahora OMC.

3.4. Compromisos adquiridos

Como resultado final del proceso de adhesión, el Ecuador logró ser aceptado como Miembro de pleno derecho de la OMC, siempre y cuando cumpla los compromisos adquiridos en las rondas de negociaciones.

Los compromisos generales adquiridos en las negociaciones, que provienen de los Acuerdos y de las negociaciones multilaterales, son de carácter general y se aplican a todos los países miembros.

El Ecuador, adquirió, sin embargo, compromisos en áreas específicas que debe cumplir para hacer compatible su marco normativo con el de los Acuerdos de la OMC. Los compromisos específicos se detallan a continuación:

1. El Ecuador se compromete a llevar adelante sus políticas económicas con absoluta observancia de las normas de la OMC. Su régimen de tipo de cambio no debe perjudicar a los comerciantes del sector privado ni comportar subvenciones implícitas.

2. El Ecuador se compromete a que las importaciones exoneradas del pago de derechos que efectúe el sector público no compita con los intercambios comerciales corrientes del sector privado y que la aplicación de esas exoneraciones no comporte discriminación alguna entre países proveedores.
3. El Ecuador debe asegurarse de que la tasa de control del 0.5 por ciento ad valorem se refiere exclusivamente a las importaciones sujetas al régimen de admisión temporal y que se mantenga en un límite máximo de 15 UVC, a fin de que la tasa cobrada se aproxime al costo de los servicios prestados.
4. El Ecuador se compromete a que en el cálculo del Impuesto a las Consumos Especiales, la discriminación entre productos importados y nacionales desaparecerá, a más tardar, en julio de 1996.
5. El Ecuador debe asegurar a todas las Partes Contratantes que en el cobro del Impuesto al Valor Agregado (IVA), no se discrimina para productos nacionales o importados.
6. El Ecuador seguirá sin aplicar valores mínimos fines aduaneros a partir de la fecha de adhesión del Ecuador a la OMC y que, en consecuencia, se atenderá a las disposiciones de los Acuerdos sobre Inspección Previa a la Expedición y sobre Valoración en Aduana.
7. El Ecuador se compromete a eliminar, a más tardar en la fecha de su adhesión todas las restricciones no arancelarias a la importación y a la exportación que no se puedan justificar expresamente con arreglo a las disposiciones de la OMC, en particular las del Acuerdo sobre la Agricultura y del Acuerdo sobre

Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación y al Artículo XI del GATT de 1994. Tales medidas no se aplicarán ni se volverán a reintroducir tras la adhesión, salvo disposición expresa del Acuerdo sobre la OMC.

8. El Ecuador eliminará hasta el 1 de julio de 1996 la prohibición de importación de artículos usados, en lugar de la cual se aplicarían, según procediera, criterios objetivos aplicados uniformemente a los productos nacionales e importados para la protección de la salud y la seguridad de las personas y de los animales y la preservación de los vegetales, administrados de conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación. Esas medidas no se aplicarían ni se restablecerían después de la adhesión a la OMC.
 9. El Ecuador se compromete a que las restricciones y los permisos de importación que siguieran vigentes se aplicarán de forma compatible con el artículo XIII (Aplicación no discriminatoria de las restricciones cuantitativas) del GATT de 1994 y que todas las restricciones se aplicarán con arreglo al principio de no discriminación.
 10. El Ecuador se compromete a derogar, a más tardar a la fecha de su adhesión, el Acuerdo Interministerial 067, del 20 de febrero de 1978, que faculta a los órganos oficiales a fijar contingentes para la importación de productos agrícolas o a establecer limitaciones a la importación de esos productos.
- II. El Ecuador se compromete a eliminar el mecanismo de Franjas de Precios de conformidad con el cronograma que se desarrolló en las rondas negociaciones.

12. El Ecuador aseguró que los controles sanitarios destinados a garantizar la calidad de los productos importados estaban en conformidad con el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y sus especificaciones técnicas son conformes con las disposiciones de los Acuerdos de la OMC, en particular el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.
13. El Ecuador aseguró que el Gobierno no tiene intención de ampliar la política de fijación de precios a otros sectores de la economía aparte del sector farmacéutico.
14. El Ecuador confirmó que, a partir de la fecha de adhesión a la OMC, aplicará las disposiciones del Acuerdo de la OMC relativo a la Aplicación del Artículo VI, en los casos en que se alegue la existencia de dumping ocasionado por importaciones.
15. El Ecuador se compromete a eliminar a más tardar en noviembre de 1995 cualquier subsidio a la exportación existente, incluyendo al que se refiere el Decreto 2327 del 26 de Noviembre de 1994 y que después de esa fecha no concederá ninguna subvención de esa índole.
16. El Ecuador se compromete a que el componente de importación en las ventas hechas desde las zonas francas al resto del Ecuador estará sujeto a los impuestos, aranceles y otras medidas en frontera normales.

18. El Ecuador se compromete a eliminar antes del 1 de enero del año 2000 el requisito de componente nacional que consta en el Acuerdo de Complementación Automotriz suscrito con Colombia y Venezuela.

19. El Ecuador aseguró que su normativa jurídica, así como la del Pacto Andino, en materia de propiedad intelectual, cubre los compromisos que constan en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio.

Además de cumplir con los compromisos ya mencionados, el Ecuador contrajo obligaciones, las cuales eran compatibles con la política de apertura de la economía ecuatoriana. El Ecuador está en la obligación de:

- Aplicar el principio de No Discriminación en sus dos partes: la cláusula de la nación más favorecida y el trato nacional. Se exceptúan de este principio los esquemas de integración, tales como la Comunidad Andina y la ALADI.
- No aplicar aranceles superiores a los acordados en su Lista de Consolidaciones. Cualquier modificación a dicha Lista deberá ser negociada.
- Notificar, en aplicación del principio de transparencia, todas las modificaciones sobre su política comercial que afecten sus obligaciones en la OMC, de conformidad con los procedimientos acordados.

- Observar que toda su legislación comercial sea compatible con las disposiciones de la OMC y sus acuerdos anexos.
- Someter su política comercial a un examen periódico que realiza el Consejo General de la OMC, a través del Organismo de Examen de las Políticas Comerciales (OECP). Al Ecuador, como país en desarrollo, le corresponde este examen cada seis años, es decir en el 2002.

CAPITULO IV

4. METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE POLÍTICAS COMERCIALES EN EL CONTEXTO DE LA OMC

4.1. Objetivos

El Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales (MEPC) tiene como principal objetivo lograr un mejor funcionamiento del Sistema Multilateral de Comercio procurando:

- Una mayor adhesión de los Miembros a las normas y disciplinas de los Acuerdos Comerciales, así como también a los compromisos contraídos; y,
- Mayor transparencia en las políticas y prácticas comerciales de los Miembros y una mejor comprensión de las mismas.

Esto lo logra a través de una apreciación y evaluación periódica de la gama de políticas y prácticas comerciales de los distintos Miembros y de su repercusión en el funcionamiento del Sistema Multilateral de Comercio.

Hay que anotar que no es su finalidad servir de base para hacer cumplir obligaciones específicas contraídas en el marco de los Acuerdos; ni para

los Procedimientos de Solución de Diferencias; tampoco busca imponer a los Miembros nuevos compromisos en materia de políticas.

4.2 Procedimiento de Evaluación

Para realizar los exámenes de las políticas comerciales se estableció el Órgano de Examen de las Políticas Comerciales (denominado en adelante OEPC).

Las políticas y prácticas comerciales de todos los Miembros son objeto de un examen periódico. La frecuencia de los exámenes es de acuerdo a la participación que tengan los países en el comercio mundial en un período representativo reciente.

Las cuatro primeras entidades comerciales (Comunidad Europea, Estados Unidos, Japón y Canadá), son objeto de examen cada dos años; las dieciséis siguientes, cada cuatro años; y, los demás Miembros, cada seis años. Se puede fijar un período más extenso para ciertos países menos adelantados.

El examen de las entidades que tengan una política exterior común, comprende todos los componentes de la política que influyan en el comercio, incluidas las políticas y prácticas pertinentes de cada Miembro. En caso de que los cambios en las políticas de un Miembro repercutan en sus interlocutores comerciales, se puede pedir a ese Miembro, previa consulta, que adelante su próximo examen.

Las deliberaciones de las reuniones se realizan de acuerdo a los objetivos establecidos anteriormente. El presidente del OEPC designa ponentes que, a título personal, abren las deliberaciones, siempre y

cuando se consulte con los Miembros objetos de examen. El OEPC basa su trabajo en la siguiente documentación:

- a) Un informe completo presentado por el Miembro o los Miembros objeto de examen;
- b) Un informe redactado por la Secretaría, basándose en la información de que disponga o en la solicitada a los Miembros. La Secretaría puede pedir aclaraciones al Miembro o a los Miembros sobre sus políticas o prácticas comerciales.

En los informes se consideran todos los aspectos de las políticas comerciales del país, entre ellos sus leyes y reglamentos nacionales, su marco institucional, sus necesidades económicas más generales, su entorno exterior, y finalmente todo tipo de acuerdos, sean estos bilaterales, regionales o preferenciales.

El informe del Miembro objeto de examen y de la Secretaría, junto con el acta de la reunión correspondiente del OEPC, se publicaran sin demora después del examen. Estos documentos se remiten a la Conferencia Ministerial que toma nota de ellos.

Posteriormente, el OEPC realiza observaciones recapitulativas y finales al país Miembro. Estas últimas, realizadas por el Presidente del OEPC se centran en cuatro puntos que, dependiendo de las características de los países, pueden variar en su contenido. Estos puntos conciernen temas como políticas macroeconómicas, prácticas comerciales del país, posición del país en cuanto a servicios o propiedad intelectual y conclusiones.

4.3 Informes a presentarse

Cada Miembro debe rendir informes periódicos en que se describan las políticas y prácticas comerciales siguiendo un modelo convenido que habrá de decidir el OEPC. El modelo está basado inicialmente en el esquema establecido en la decisión del 19 de julio de 1989, modificado en la medida necesaria para que el ámbito de los informes alcance a todos los aspectos de las políticas comerciales abarcados por los Acuerdos Comerciales Multilaterales, y, cuando proceda, los Plurilaterales.

Entre un examen y otro, los Miembros deben facilitar breves informes cuando haya acontecido algún cambio importante en sus políticas comerciales. El OEPC toma en cuenta las dificultades que presenten los países menos adelantados miembros en la compilación de sus informes, y facilita, previa petición, asistencia técnica.

La información contenida en los informes debe coordinarse en la mayor medida posible, con las notificaciones hechas con arreglo a las disposiciones de los Acuerdos Comerciales.

4.4. Casos

Se escogió dos países para mostrar la Metodología de Evaluación de Políticas Comerciales de la OMC: Costa de Marfil y Colombia.

4.4.1. Costa de Marfil

Costa de Marfil fue seleccionado porque, a semejanza del Ecuador, este país africano, posee una economía altamente sensible a fluctuaciones de

los precios internacionales y a los cambios en las condiciones climáticas²⁰.

De igual forma, su comercio exterior se muestra altamente dependiente de la agricultura (cacao) y de las actividades relacionadas a este sector. Sin embargo, en los últimos años ha presentado un aumento en sus exportaciones de bienes primarios no tradicionales (piña y caucho). Al igual que el Ecuador, Costa de Marfil ha recibido financiamiento externo, principalmente de Francia, y ha logrado una renegociación en términos favorables de su deuda externa.

El primer examen de las políticas comerciales de Costa de Marfil se llevó a cabo los días 4 y 5 de julio de 1995. Durante los dos días de debate* se trataron cuatro temas principales: 1) política macroeconómica y acontecimientos al respecto, 2) resultados comerciales, 3) nuevas esferas, y 4) conclusiones.

4.4.1.1. Política macroeconómica y acontecimientos al respecto

Si bien algunos miembros manifestaron que se observó un repunte de la economía de Costa de Marfil a raíz de la devaluación del franco CFA y de la introducción de medidas de ajuste estructural, también subrayaron la importancia de la asistencia financiera y tecnológica extranjera para el país. De igual manera consideraron que la inversión extranjera directa es considerada una condición esencial del crecimiento económico.

En respuesta a esto, el representante de Costa de Marfil, recordó que en 1991 se puso en práctica un programa de estabilización y recuperación económica que comprendió medidas de ajuste sectorial, reformas de las políticas monetaria y fiscal, un programa de privatización a gran escala y

²⁰ Según datos del Banco Mundial

la adopción de un nuevo Código de Inversiones. Una de las consecuencias de la devaluación fue que el costo de la mano de obra pasó a ser más competitivo en relación con el de países similares.

Todos estos esfuerzos de reajuste, combinados con la modificación de la paridad del CFA, han coadyuvado a estabilizar la posición financiera del Estado, reducir la deuda interna, restablecer la confianza de los inversores e incrementar el volumen de las exportaciones.

4.4.1.2. Resultados Comerciales

Como parte del examen, se realizaron preguntas acerca del proceso de integración económica en el marco de la Unión Económica y Monetaria del África Occidental (UEMOA) y su vínculo con los compromisos contraídos en el seno de la Comunidad Económica de Estados de Africa Occidental (CEDEAO).

En relación con el tratado constitutivo de la UEMOA, el representante de Costa de Marfil indicó que el objetivo final es lograr una unión aduanera dotada de un arancel externo común y de un nivel de cooperación interna mayor.

Se recalcó la necesidad de Costa de Marfil de diversificar su producción y optar por nuevos bienes y servicios no tradicionales, y por nuevos mercados. Como respuesta a esta inquietud el representante de Costa de Marfil recordó la estrategia de diversificación de las exportaciones de productos agrícolas y agroindustriales; el auge del sector de la minería y la energía resultante de la explotación de flamantes yacimientos de petróleo, gas natural y otros minerales; el desarrollo de servicios, entre los que se incluyen los servicios financieros, de telecomunicaciones, de transporte y de turismo.

Algunos miembros hicieron notar la erosión de los márgenes comerciales preferenciales de los productos de Costa de Marfil en sus mercados tradicionales tras el Acuerdo de Marrakech.

El representante de Costa de Marfil recalcó el fin de la intervención o control estatal respecto de las fuentes de producción del sector industrial o agrícola y advirtió la necesidad de contar con un período de transición en lo que respecta al café y al cacao, ya que los trabajadores tienen necesidad de ayuda en materia de organización.

4.4.1.3. Régimen Comercial

Los Miembros felicitaron a Costa de Marfil por la reducción en un 50 por ciento de sus derechos de aduanas, que ahora totalizan alrededor de un 22 por ciento. Sin embargo, surgieron diversas inquietudes, en relación a la complejidad y falta de transparencia de los derechos de importación, el mantenimiento de un sistema de estimaciones oficiales, derechos alternativos y percepciones mínimas, y la acumulación de cuatro derechos diferentes sobre las importaciones de mercancías.

En respuesta a estas inquietudes, el representante de Costa de Marfil, ha puesto de relieve la importancia de la simplificación de los procedimientos aduaneros y portuarios de importación y despacho de aduana, y de la reducción y armonización de los derechos e impuestos. Se ha establecido un derecho de aduana uniforme del 5 por ciento y la estructura de cuatro derechos facilita la aplicación óptima de las políticas de Costa de Marfil y permite la armonización de los derechos de aduana en el marco de la UEMAO.

En el tema tributario, las inquietudes presentadas iban hacia el impuesto sobre el valor agregado (IVA), que parecía incidir en mayor medida en

los productos importados que los nacionales; y, los impuestos a la exportación de café y cacao que podrían redundar en una reducción del volumen de las exportaciones.

A esto el representante de Costa de Marfil aseveró que el tipo del IVA es el mismo para los productos importados y nacionales, y que el importe recaudado sobre la exportación de café, el cacao y la madera se destina al presupuesto financiero general, así como a la Caja de Estabilización y Sostenimiento de los Precios de los Productos Agrícolas.

Con respecto a la posible adhesión al Acuerdo sobre Contratación Pública, se planteó dicha posibilidad ya que al parecer Costa de Marfil no discrimina a los proveedores extranjeros en lo que atañe a contratación pública.

Finalmente se realizaron preguntas concernientes a la aplicación del Código de Valoración en Aduana y de la razón por la que han existido muy pocas consolidaciones sobre productos industriales .

4.4.1.4. Nuevas esferas

Los miembros mencionaron como obstáculo a la competitividad de las exportaciones de Costa de Marfil, las restricciones impuestas en la esfera del transporte marítimo. A esto, el representante de Costa de Marfil hizo referencia a la disolución de la empresa pública de transporte marítimo SITRAM.

Se hicieron además preguntas acerca de los objetivos del gobierno en la esfera de las telecomunicaciones, los servicios financieros y los seguros. Como respuesta a esta inquietud, el representante de Costa de Marfil sólo hizo referencia al plan de privatización de la empresa pública

de telecomunicaciones. Los servicios de suministro de electricidad y agua parecían estar constituidos en forma de monopolios privados con precios regulados, y se quiso conocer los mecanismos existentes para impedir que la imposición de precios elevados merme la competitividad de las exportaciones.

Finalmente, en lo relativo a propiedad intelectual, se pidió se explique en detalle la naturaleza de la protección de patentes sobre productos químicos, farmacéuticos y agrícolas. Como respuesta, se recordó la adhesión de Costa de Marfil a varios tratados y acuerdos en materia de propiedad intelectual, incluido el Acuerdo de Bangui, que se aplica a la propiedad industrial, los derechos de patente y los dibujos y modelos industriales. Así mismo, se dijo que la armonización de la legislación nacional con las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC continuaría.

4.4.1.5. Conclusiones del examen

Los miembros se mostraron satisfechos con la labor de Costa de Marfil en pos de lograr el equilibrio macroeconómico y la liberalización del comercio. Sin embargo, recomendaron asumir compromisos adicionales y consolidar un número mayor de aranceles. El objetivo es garantizar la continuación de las reformas en los sectores de bienes y de servicios, para así atraer nuevas inversiones y asegurar un desarrollo económico sostenido.

4.42. Colombia

Colombia se asemeja al Ecuador en ámbitos diferentes a los de Costa de Marfil, posee similares características socioeconómicas²²; tales como:

²² Según datos del Banco Mundial

expectativas de vida (70 años); porcentaje de analfabetismo (alrededor de 9%); tasa de fertilidad (3 nacimientos por mujer). Tiene los mismos socios comerciales (Estados Unidos y Comunidad Europea), sin mencionar que Colombia es el segundo socio comercial del Ecuador luego de Estados Unidos. Además su canasta de exportación esta compuesta por pocos productos primarios, como: café, carbón, banano, flores y petróleo. Por último, Colombia al igual que el Ecuador ha participado en un proceso de integración, llegando a compartir un arancel externo común.

La segunda Evaluación de Políticas Comerciales de Colombia se realizó el 25 -26 de Septiembre de 1996, la delegación de Colombia estuvo encabezada por el honorable Sr. Morris Hatf Meyer, ministro de Comercio Exterior y los ponentes el Embajador Alejandro de la Peña por México y el Sr. Ric Wells por **Australia**²³.

Los ponentes presentaron sus observaciones bajo su capacidad personal y no en representación de sus países y propusieron temas en cuatro ámbitos generales: 1) desarrollo en el ámbito macroeconómico; 2) direcciones generales de la política comercial; 3) temas con respecto a políticas regionales; y, 4) aspectos sectoriales.

Tanto la Secretaría como el Gobierno presentaron sus respectivos reportes, que sirvieron de base para el debate entre los miembros.

La secuencia del examen fue: el representante de Colombia presentó los adelantos que se habían dado en su país, específicamente después del último examen; los ponentes hablaron sobre los adelantos que ha tenido Colombia en sus políticas comerciales pero a su vez plantearon dudas sobre el cumplimiento de ciertos compromisos; el representante

²³ DOCUMENTO WT/TPR/M/18, *Organización Mundial del Comercio*

de Colombia respondió a las inquietudes; y, finalmente, la presidenta presentó sus conclusiones.

4.4.2.1. Cuestiones relativas a las reformas

Sobre legislación que facilite la inversión, se han dado nuevas leyes que prosiguen la tendencia hacia una mayor apertura y que garantizan a los inversores sus derechos, incluso con la disposición de una prima fiscal para la inversión. Además, se estaban estudiando en el momento nuevas modificaciones legislativas que permitirían inversiones extranjeras en sectores como los servicios jurídicos y los seguros.

Destaca que el principal cambio político fue en la Constitución de 1991 que expandió y reforzó la protección de derechos fundamentales. Hay mayor control del Congreso, la independencia de los organismos fiscales y la consolidación de la descentralización. Entre todos los cambios, es quizás uno de los más importantes la autonomía del Banco Central así como los cambios legislativos en áreas como el régimen de tipo de cambio, el sector financiero, el movimiento de la mano de obra, la seguridad social, privatización y régimen de inversión extranjera.

Algunos representantes mostraron su inquietud acerca de la compatibilidad de las disposiciones constitucionales sobre las expropiaciones sin compensación con las medidas de inversión relacionadas con el comercio. Sobre esto se aclaró que en Colombia nunca se habían aplicado y que ya estaba en primer debate una enmienda a esta legislación.

Para la fecha en que se realizó el examen, se habían encontrado nuevos yacimientos de petróleo por lo que el estado recibiría más divisas. Respecto a este tema, se planteaba la posible sobrevaloración del peso; las reformas previstas para mantener los tipos de cambio; y, que estas

grandes entradas de capital no distorsionen la economía. El representante de Colombia añadió que se han adoptado medidas para generar un ahorro que permita garantizar la estabilidad de la balanza de pagos y mantener unos porcentajes elevados de inversión pública y privada.

Se plantearon preguntas sobre la situación en que se encuentran distintas reformas legislativas como programas de privatización entre las que están el programa de privatización de abastecimiento eléctrico y de CARBOCOL y de inversiones sobre la economía en general.

En cuanto a reformas institucionales, se destacan la creación del Ministerio de Comercio Exterior y la Misión Permanente ante la OMC, así como también entidades públicas que le han dado dinamismo al comercio exterior.

4.4.2.2. Cuestiones regionales y multilaterales

Se notó la importancia que los Miembros de la OMC dieron a los alcances que ha logrado Colombia dentro de los acuerdos comerciales regionales a los que pertenece como la Comunidad Andina, Grupo de los Tres y con Chile. La integración con la Comunidad Andina ha avanzado más que con cualquier otro grupo o país de la región. Se ha logrado establecer un Arancel Externo Común y se han adoptado políticas comunes en diversas áreas como agricultura, servicios, propiedad intelectual, y en diversos ámbitos comerciales para llegar a la meta establecida que es llegar a tener una Zona Aduanera y luego un Mercado Común.

Esta integración económica es uno de los pilares del modelo colombiano de desarrollo económico. El regionalismo es visto como una tendencia que se considera complementaria del proceso nacional de liberalización

y desregulación. Los logros alcanzados con los demás países de Latinoamérica, entre ellos, las relaciones comerciales entre la Comunidad Andina y el MERCOSUR, son importantes para la creación del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA).

4.4.2.3. Cuestiones generales sobre el comercio internacional

Se ha prestado ayuda a las exportaciones colombianas con mecanismos como los CERT y los SIEX, que han permitido el crecimiento de las exportaciones no tradicionales pero que se han de suprimir gradualmente por no concordar con los principios de la OMC.

El sistema de inspección previa a la expedición ha mejorado y apunta fundamentalmente a las mercancías más susceptibles de subfacturación. La valoración en aduana es acorde con la legislación del Acuerdo de Cartagena y es compatible con los procedimientos de la OMC.

Se ha estudiado la forma de eliminar los tipos diferenciales del IVA aplicados a vehículos pequeños importados, se ha ofrecido detalles sobre el funcionamiento y aplicación del impuesto al consumo de bebidas alcohólicas y cervezas. También se ha ofrecido información sobre las condiciones que deben cumplirse para que sean aceptados los certificados de origen y se recalca que el sistema nacional de información de normas técnicas se basa en las normas internacionales incluidas las de la OMC.

El representante ha indicado que su Gobierno aplica las decisiones de la Comunidad Andina referentes a los derechos de propiedad intelectual.

4.4.2.4. Cuestiones sectoriales

Principalmente el sector que más se ha tomado en cuenta en el examen es el agrícola porque los ingresos en divisas aún dependen de exportaciones tradicionales como café, petróleo y carbón. Por ello, se han planteado cuestiones sobre la compatibilidad del Acuerdo sobre la Agricultura y las medidas actualmente en vigor.

Los miembros también han preguntado si son legítimos los gravámenes variables previstos en el Sistema Andino de Franja de Precios para lo que el representante de Colombia ha ofrecido detalles sobre su funcionamiento. En opinión de Colombia, el sistema es compatible con el Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC. Su resultado ha sido que los tipos de los aranceles aplicados son muy inferiores a los tipos consolidados y ha ayudado a los sectores pobres de la población a mantener sus ingresos.

Asimismo se ha pedido información sobre las repercusiones en la agricultura de los Pactos sectoriales de Competitividad, a lo cual se aclaró que están destinados a aumentar la eficiencia y competitividad de la economía.

Las medidas sanitarias y fitosanitarias que aplica el país se basan en normas internacionales y sólo se aplican después de su debida notificación a la OMC.

En cuanto a los servicios, el representante de Colombia ha señalado que, aunque las telecomunicaciones básicas están reservadas al Estado, se ha abierto el mercado de servicios nacionales e internacionales de larga distancia, así como a la telefonía móvil. No hay límites a la participación extranjera en el establecimiento de compañías dedicadas a

la oferta de servicios financieros; sin embargo, estas compañías están sometidas a las mismas condiciones cautelares que las nacionales.

4.4.2.5. Conclusiones del examen

Se ha felicitado a Colombia por las importantes medidas adoptadas en los últimos años para lograr una economía más abierta y liberal, gracias a reformas constitucionales, legislativas y administrativas, la simplificación de los aranceles y los programas de privatización en varios sectores.

En el debate se han planteado claramente algunas preocupaciones con respecto a ciertos sectores, entre ellos, la agricultura, los textiles, automóvil y algunos servicios. También se ha destacado que los acuerdos regionales deben ser plenamente compatibles con la liberalización multilateral y con las normas de la OMC.

El tono general del debate fue favorable a la dirección global de la economía de Colombia y de sus políticas comerciales durante un período de brusca transición. Se ha instado vivamente a las autoridades de Colombia a que consoliden y profundicen los logros obtenidos en los últimos años.

CAPITULO V

5. SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS 1996 - 2000

5.1. Compromisos Específicos

Como resultado de las negociaciones se publicó, junto con los Compromisos de Aplicación General y los Compromisos en el sector servicios, una lista de Compromisos Específicos.

Los compromisos implican generalmente cambios en la legislación nacional que permitan una compatibilidad con el Sistema Multilateral de Comercio y en el cumplimiento de ellos se basa el Examen de Políticas Comerciales de la OMC. Los compromisos específicos se dieron en áreas que necesitaban reformas especiales con el principal objetivo de eliminar los principales obstáculos al comercio.

Antes de realizar el Análisis de las Políticas Comerciales en el contexto de la OMC para el Ecuador, conviene establecer si el Ecuador cumplió con los compromisos específicos.

El período tomado como referencia comprende desde que el Ecuador ingresó a la OMC (1996) hasta el mes de octubre del 2.000, tratando de que los resultados sean lo más actualizados posible y previo a la

evaluación que ha de realizar la OMC en el año 2.002, 6 años después de la aceptación del país dentro de la Organización.

A continuación se procede a describir cada uno de los 19 compromisos dividiendo el cumplimiento del compromiso en dos partes, una parte formal que corresponde a la compatibilidad de nuestras leyes con la normativa de la OMC; y, la segunda parte, el cumplimiento del compromiso en la práctica.

Es preciso señalar que a pesar de que la OMC evalúa el cumplimiento progresivo mediante las notificaciones que hace el país de las leyes, resulta más importante conocer si el compromiso se cumple en la práctica, ya que proporciona una perspectiva más realista de la situación del país.

Los compromisos específicos pueden ser separados por diferentes criterios: área de aplicación, institución encargada de cumplirlo, o por modalidad del plazo. Se considera este último criterio como el más indicado para la división, debido a que existen compromisos en los que se establece una fecha límite de cumplimiento y en otros en que no. Es oportuno considerar que todos los compromisos estarán sujetos a seguimiento por parte de la OMC.

Luego de detallar lo investigado por cada compromiso, se presentará una tabla resumen del cumplimiento observado.

5.1 .1. Política Económica en observancia de las normas de la OMC

Las políticas económicas que puedan aplicar los Países Miembros afectan directamente al comercio internacional. Consciente de ello, la OMC solicita a sus miembros cooperen con organismos observadores, encargados de establecer lineamientos generales en campos donde la OMC no tiene alcance. El más importante de estos organismos es probablemente el Fondo Monetario Internacional (FMI), que de acuerdo al Artículo XV del GATT de 1994, recibirá la cooperación de los países miembros en cuestiones relacionadas con el sistema **cambiarío**.

Durante las negociaciones de adhesión, el Grupo de Trabajo presentó inquietudes en dos aspectos; el primero sobre si la política económica manejada por el Gobierno tenía concordancia con los lineamientos del FMI; y el segundo sobre si la política **cambiaría** del país comportaba subvenciones implícitas o si discriminaba entre algún sector.

El compromiso del Ecuador fue que sus políticas económicas estarían encaminadas según las normas de la OMC, y que su régimen de tipo de cambio no perjudicaría a los comerciantes del sector privado, ni comportaría subvenciones implícitas.

En relación con la política económica, en los últimos años el régimen económico del país ha tratado de estar en concordancia con los lineamientos del FMI. Recientemente, tras la firma de la última Carta de Intención en 1999, el Ecuador firmó un Acuerdo Stand-by, que le proveía recursos para fortalecer su Reserva Monetaria Internacional, a cambio de ello, el país adquirió compromisos en diferentes áreas. (Anexo 5.1)

Hay que reconocer que ,la favorable conyuntura del sector petrolero y los logros iniciales en la renegociación de la dedua externa, han permitido al país realizar avances en el cumplimiento de estos

compromisos. Actualmente la posición fiscal es más sólida de lo proyectado, el sistema bancario es más líquido de lo anticipado, la **dolarización** de la economía se ha implementado de manera rápida; y las proyecciones de ciertos indicadores económicos sobrepasan lo esperado.

Sin embargo, el Ecuador no ha cumplido con relación al incremento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), al fortalecimiento del sistema financiero, al proceso de modernización del estado, a las reformas legales que apoyen el trabajo de la Agencia de Garantías de Depósitos (AGD), y al manejo de los subsidios por parte del gobierno.

Con respecto a la política cambiaria, al término de las negociaciones se había eliminado la diferencia del 2 por ciento entre los tipos de compra de las divisas para el sector público y el sector **privado**²⁴. En la actualidad la adquisición, venta, retención, remesa, y utilización de divisas por particulares o entidades comerciales se encuentra sustancialmente exenta de restricciones. Adicionalmente, en enero del 2.000, se puso en vigencia el régimen de **dolarización**²⁵ de la economía, el que esta acorde con los lineamientos del FMI.

Lo mencionado nos indica que el Ecuador ha cumplido con la mayor parte de este compromiso. El cumplimiento del Ecuador no ha sido total, porque en política económica ha incumplido ciertas exigencias del FMI, pero en la política cambiaria ha cumplido a cabalidad, ya que el régimen de cambios nacionales esta en plena compatibilidad con el Artículo XV del GATT de 1994.

²⁴ Resolución JM 904-94 del 1 de noviembre de 1994.

²⁵ Ley Trole I

5.1.2. No discriminar vía exoneraciones del pago de derechos

Mediante este compromiso la OMC busca que las exoneraciones del pago de derechos concedidas a ciertas instituciones del sector público y del sector privado, no sean un obstáculo al comercio, ni distorsionen su desarrollo.

Las importaciones exentas del pago de derechos no deberían comercializarse porque generarían una competencia a las importaciones que sí pagan los derechos aduaneros, poniéndolas en condiciones disparejas de competencia.

Al momento de las negociaciones, algunos miembros del Grupo de Trabajo cuestionaron las exoneraciones del pago de derechos concedidas a ciertas instituciones, tanto públicas como privadas, al considerarlas una traba al comercio y un factor de incertidumbre.

El país aclaró que: las exoneraciones se concedían sobre la base de los fines específicos de cada institución y no sobre la base de una lista preestablecida; las mercancías exoneradas del pago de derecho sólo podían comercializarse después de transcurrido cierto período de tiempo una vez pagados los derechos de los que estaban exoneradas; y, que la ley había eliminado todas las exoneraciones totales o parciales del pago de derechos concedidas a las importaciones del sector privado no discriminándose a ningún proveedor.

Como resultado de las negociaciones, el Ecuador se comprometió a que las importaciones exoneradas del pago de derechos que efectuara el sector público no competirían con los intercambios comerciales del sector privado y que la aplicación de esas exoneraciones no discriminaría entre países proveedores.

La legislación nacional en materia de exoneraciones está comprendida por la Ley Orgánica de Aduanas. En ella, se especifica que las mercancías importadas con exención total o parcial de tributos podrían ser objeto de transferencia de dominio previa autorización del Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, luego de un plazo establecido y en casos **específicos**²⁶; de lo contrario se considera delito **aduanero**²⁷.

Con respecto a la discriminación que se podría dar entre proveedores, cabe aclarar que la Ley Orgánica de Aduanas no reconoce otras exenciones que las descritas en su lista (ver Anexo 5.2.) y no establece que éstas deban venir de alguna procedencia específica para gozar de la exoneración.

El Ecuador ha aplicado de manera formal y en la práctica lo solicitado por la OMC, por tanto, se ha dado un cumplimiento total del compromiso.

²⁶ Artículo 29, Ley Orgánica de Aduanas.

²⁷ Artículo 83, Ley Orgánica de Aduanas.

5.1.3. No aplicar restricciones discriminatorias vía tasas por servicios aduaneros

La OMC plantea la minimización del número y la diversidad de cargas aplicadas a la importación y a la exportación. Está permitida la aplicación de: aranceles ad valorem; de impuestos establecidos en el Artículo III del GATT²⁸; y, de tasas por servicios aduaneros plenamente justificadas en el contexto de la OMC.

Durante las negociaciones, el Grupo de Trabajo presentó inquietudes con respecto a tres aspectos: la tasa de control del 1% y del 0.5% a las mercancías que ingresaban al país al amparo de regímenes arancelarios especiales; las tasas de tránsito ad valorem; y, las tasas del 1% y 2% del Instituto Nacional del Niño y la Familia (INNFA).

Ante esto, el representante del Ecuador explicó que el porcentaje de la tasa de control cubría el costo de los servicios prestados, no discriminaba, ni constituía protección. Cabe anotar además que las tasas del 1% y 2% destinadas al INNFA y la tasa del 1% de control ya habían sido derogadas.

El compromiso contraído por el Ecuador pretende que las tasas, aparte de los aranceles no impliquen protección indirecta a cierta rama de la producción nacional; no impliquen trabas por el exceso de cargas; y, vayan de acuerdo al Artículo VIII del GATT²⁹. Con respecto a este último punto, sólo está permitida la tasa de control del 0,5% como tasa ad valorem, aparte de los aranceles y otros impuestos como el IVA o el ICE, con la condición de que tenga un tope de 15 UVC para aproximar el costo de los servicios prestados.

²⁸ Reglamentación en materia de tributación interna.

²⁹ Derechos y formalidades referentes a la importación y a la exportación.

Las tasas por servicios aduaneros que se encuentran en vigencia son: Tasa de Control; Tasa de almacenaje; Tasa de análisis de laboratorio; y, Tasa de vigilancia aduanera³⁰ (ver Anexo 5.3.).

Se han creado además cargas que pueden considerarse como un incumplimiento del compromiso, entre ellas: la Tasa de Modernización de las Aduanas³¹; el impuesto del 0,5% ad valorem a las importaciones administrado por el INNFA³²; y el aporte a la CORPEI aplicado a las importaciones y exportaciones³³.

La tasa de modernización de las aduanas, aunque no ha sido notificada, es aceptada por la OMC dado su carácter temporal de aplicación y su objetivo de mejorar la estructura aduanera en general. El aporte a la CORPEI no constituye una restricción al comercio al tratarse de cuotas redimibles. Sin embargo, la tasa ad valorem dirigida al INNFA no se justifica de acuerdo a los lineamientos de la OMC.

Hay cumplimiento por parte del Ecuador en el mantenimiento del tope establecido para la tasa de control del 0,5%, no hay tasas que impliquen protección indirecta a cierta rama de la producción nacional; y, las tasas aparte de los aranceles que existen son manejables y están justificadas. Sin embargo hay incumplimiento por parte del país en dos puntos, la tasa de modernización no ha sido notificada ante la OMC y la tasa a favor del INNFA continúa vigente.

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES LINGÜÍSTICAS Y LINGÜÍSTICAS DEL LIBRO
CIR - ESPANOL

³⁰ Acuerdo Interministerial #649 del 1 de Septiembre de 1.994.

³¹ Acuerdo Interministerial #649 del 1 de Septiembre de 1.994

³² Ley Especial que asigna recursos adicionales al Fondo de Desarrollo para la Infancia (FODINFA), publicada en el Segundo Suplemento del R.O.I No. 122 de Febrero 3 de 1997.

³³ Resolución del COMEXI publicada en el R.O.#276 de marzo 16 de 1998.

5.1.4 No discriminar vía Impuesto a los Consumos Especiales

El Artículo III del GATT contempla la aplicación del Trato Nacional en materia de tributación interna. Los productos importados no deben estar sujetos, directa ni indirectamente a impuestos u otras cargas interiores, superiores a los aplicados a los productos nacionales.

El Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) se aplica al consumo de: cigarrillos, cervezas, bebidas gaseosas, alcohol, productos alcohólicos y bienes suntuarios de procedencia nacional o importados. Este impuesto es pagado por el fabricante o importador, en una sola etapa (Anexo 5.4.).

Durante las negociaciones de adhesión, se hizo referencia a la incidencia de este impuesto en las importaciones de cigarrillos, ya que iba en contra de lo establecido en el Acuerdo sobre Aranceles y Comercio de 1994. El ICE se aplicaba a varios productos importados con tasas que sobrepasaban las aplicadas a productos nacionales, como es el caso de los cigarrillos. Existía además para los artículos suntuarios importados una tasa que no se aplicaba a los productos similares fabricados en el país.

El compromiso adquirido por el Ecuador era de igualar el impuesto, hasta el 31 de julio de 1.996, para que sea de aplicabilidad general y no implique una protección a la industria nacional.

Los cambios que se han dado en el Régimen Tributario Interno han sido:

- Las tarifas ad – valorem, que antes variaban entre un 5 y un 260% se han ido reduciendo a través del tiempo.

- La categoría “cigarrillos” se redujo a la distinción entre elaborados con tabaco rubio y elaborados con tabaco negro en diciembre de 1995, quitando las diferencias entre hebras nacionales e importadas.
- El Grupo II fue modificado eliminando los cuatro items que conciernen sólo a productos importados, en julio 31 de 1997 mediante RO-S 120 y queda la clasificación igual a la actual.
- El cálculo de la base imponible para los cigarrillos importados fue igualado en 1.999. El cambio en el reglamento se realizó en noviembre de 1999 con RO Suplemento #321 en que se generaliza la base imponible para todos los productos importados.

Se puede apreciar que el Ecuador ha implementado los cambios necesarios en su legislación para cumplir con el compromiso adquirido, sin embargo, no se los realizó en el plazo establecido por la OMC, lo que lo lleva a un cumplimiento satisfactorio del compromiso.

5.1.5 No discriminar vía cobro del Impuesto al Valor Agregado

Con este compromiso la OMC busca que el Ecuador no discrimine en materia tributaria y que aplique su reglamentación interior para todos los productos por igual. Particularmente, se refiere a que en el cobro del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Ecuador no discriminará entre productos nacionales e importados.

Vale recordar que, el IVA se encarga de gravar al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé la Ley de Régimen Tributario Interno⁴¹.

Según la legislación ecuatoriana, la aplicación de este impuesto, tanto en el caso de las importaciones, como de las mercancías producidas por el país, es de carácter general. La tasa uniforme de este impuesto es del 12%. Aunque tiene sus **excenciones**, no existe tratamiento especial para la exoneración del IVA, sobre la base de la nación mas favorecida, (n.m.f) o por el origen de la materia prima importada.

La exportación de productos y la venta de productos agrícolas, producidos en el país o importados, están exentas del pago del IVA; de igual forma lo están los productos agrícolas primarios, insumos, medicamentos, maquinaria y equipo agrícola importado o producido en el país.

Finalmente hay que señalar que la incidencia del IVA recae por igual sobre los productos nacionales o importados, ya que el Gobierno ecuatoriano aplica el IVA en concordancia con las disposiciones del Acuerdo General, en particular con el artículo III, (Trato Nacional en

materia de tributación y de reglamentaciones interiores) y con el artículo VIII (Derechos y formalidades referentes a la importación y a la exportación). Por tanto, se da un cumplimiento total del compromiso.

³⁴ Título II Artículo 51.

5.1.6 No aplicar restricciones discriminatorias vía precios mínimos de aforo

El sistema de valores mínimos de aforo consiste en establecer un precio mínimo para las mercancías importadas a la hora de realizar el aforo; con la finalidad de defender el interés fiscal y combatir la competencia desleal con la que pueden tropezarse los productos nacionales.

El Ecuador, al tiempo de la negociación, establecía un sistema de valores mínimos de aforo para una amplia gama de tejidos, dada la creciente tendencia de subvaluar las declaraciones de los precios de los productos textiles, y con objeto de hacer frente a la dificultad que ello implicaba para la aplicación de las normas de valor aduanero³⁵.

La OMC argumenta que este sistema obstaculiza y distorsiona el comercio, ya que fija a una mercadería un precio mínimo, pudiendo este precio ser superior al precio que el importador pactó con el proveedor. De darse esto, el importador estaría obligado a pagar un valor por derechos aduaneros superior al correspondiente.

En lugar de su aplicación, el Ecuador se comprometió a acogerse al Acuerdo sobre Valoración en Aduana y al Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición.

En la actualidad, no hay una ley que faculte aplicar precios mínimos que no vayan de acuerdo a los lineamientos de la OMC, claro, sin tomar en cuenta los precios mínimos aplicados a los productos marcadores del SAFP que es un tema que aún está en discusión dentro de la Comunidad Andina.

³⁵ Acuerdo Ministerial 786 del 1 ro. de noviembre de 1.993 derogado por el Acuerdo Ministerial 752 del 14 de octubre de 1.994.

El Acuerdo sobre Valoración en Aduanas consta en la legislación del Ecuador a partir de su publicación en el Registro Oficial a través de la Decisión 378 de la Comunidad Andina en junio de 1995. A pesar de lo establecido en la legislación, en la práctica el Ecuador no aplica en plenitud las disposiciones del Acuerdo. Existen contratos con verificadoras que no determinan el valor de las mercancías importadas de conformidad con las disposiciones del acuerdo, ignorando los 7 métodos de valoración³⁶.

Algo similar ocurre con las disposiciones del Acuerdo sobre Inspección previa a la Expedición. Para cumplir con este compromiso, el 17 de octubre de 1994, el Ecuador introdujo un sistema de inspección previa a la expedición, de conformidad con el Acuerdo pertinente de la OMC. Sin embargo, al igual que el Acuerdo de Valoración en Aduana, éste no se aplica en la realidad.

Por tanto se puede afirmar que el Ecuador, aunque ha cumplido formalmente con el compromiso, en la práctica, aún no lo aplica.

³⁶ Artículos I-7 del Acuerdo relativo a la aplicación del Artículo VII del Acuerdo General.

5.1.7 Eliminación de restricciones no arancelarias a la importación y a la exportación.

Las restricciones no arancelarias pueden adoptar diversas maneras, las más comunes son contempladas por los Acuerdos Multilaterales y los Artículos del GATT. Sin embargo, siguen existiendo trabas al comercio para las que no hay normas o procedimientos. La OMC, en su afán de hacer que los países protejan su producción sólo mediante aranceles, censura toda medida no arancelaria que no esté de conformidad con los Acuerdos.

Los principales Acuerdos que mencionan y tratan de normar la aplicación de medidas no arancelarias son el Acuerdo sobre la Agricultura y el Acuerdo sobre los Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, además del Artículo XI del GATT de 1994 que establece las excepciones para la aplicación de medidas de restricción cuantitativas.

Durante las negociaciones del Ecuador, el Grupo de Trabajo estableció que en el país existía aún un sistema complejo de restricciones, autorizaciones y prohibiciones que obstaculizaban el comercio. El Ecuador tenía que justificar sus restricciones no arancelarias con lo establecido en los Acuerdos, si no, tendría que eliminarlas en su totalidad a la fecha de su adhesión a la OMC.

Las medidas no arancelarias, como se mencionó anteriormente, pueden tomar varias formas. En los compromisos subsiguientes se analizan las que aplicaba el Ecuador antes de la adhesión. Entre éstas, el prohibir ciertas importaciones; exigir autorización previa para ciertos productos; fijar cuotas a la importación de productos agrícolas; establecer controles de precios; y la aplicación del mecanismo de ajustes arancelarios.

Este compromiso está destinado a todas las medidas no arancelarias que no han sido especificadas en las negociaciones para evitar su utilización. La OMC permite que se den estas restricciones bajo un contexto de medidas gubernamentales necesarias y temporales.

Las medidas no arancelarias que pudiere aplicar el Ecuador y que no están contempladas en compromisos posteriores pueden darse por los requerimientos técnicos para ciertos productos; por exceso de trámites al desaduanizar una mercancía; o demasiadas trabas para cancelar los tributos.

En la actualidad, el Ecuador no tiene una normativa jurídica que evite las medidas no arancelarias porque éstas pueden ser muy diversas. Un intento de reducción de medidas no arancelarias se dio al pertenecer a la Comunidad Andina, en que se comprometió a adoptar una política común con respecto a no aplicar medidas restrictivas al comercio.

En la práctica, sin embargo, existe lo que podría considerarse medidas no arancelarias experimentadas por empresarios de ciertos sectores en la demora en la obtención del registro sanitario; en la exigencia de un nuevo documento (DAV) (ver Anexo 5.5.) más extenso que el DUI (Anexo 5.6.); en la centralización de la jurisdicción de la CAE en Guayaquil; y, en la actitud de ciertos funcionarios administrativos que no realizan su labor' aduanera a menos que se les entregue dinero a cambio.

Sería erróneo afirmar que ha existido un incumplimiento total, ya que el país continuamente realiza esfuerzos para eliminar estas medidas como la derogación de la certificación del SRI para productos importados con tarifa cero de IVA³⁷, las disposiciones con respecto a la homologación del

³⁷ Resolución 0558 publicada en el Registro Oficial #136 de Agosto 8 del 2000.

Registro Sanitario y el reglamento para la concesión de certificados de conformidad con norma otorgados para productos de exportación.

Las medidas no arancelarias muchas veces pasan desapercibidas y aunque se ha tratado de eliminarlas, éstas están presentes y obstruyen el comercio. Es complejo diseñar una legislación que abarque los tipos de medidas arancelarias, sin embargo, se debería poner énfasis en su reducción.

Esto lleva a la conclusión de que el Ecuador no ha eliminado en su totalidad las restricciones no arancelarias a la importación y a la exportación.

5.1.8 Eliminar hasta el 1 de julio de 1996 la prohibición de importar artículos usados

La prohibición de importación de artículos usados es una medida no arancelaria que implica una clara restricción al comercio cuando es utilizada para beneficiar a la industria nacional. Si bien en el Artículo XX del GATT de 1994 se faculta a los países a aplicar medidas para proteger la moral pública, la salud, la vida de las personas y de los animales y preservar los vegetales, éstas deben estar plenamente justificadas bajo criterios científicos.

Antes de las negociaciones, existía una lista de 28 sub partidas arancelarias de prohibida importación. La Junta Monetaria, ente encargado de manejar las políticas comerciales en esa época, redujo la lista a 13 sub - partidas³⁸, entre las que se encontraban algunos productos químicos, neumáticos, pieles de reptiles y productos de marfil.

Aparte de estas sub – partidas, se prohibía la importación de neumáticos recauchutados, automóviles y prendas de vestir usados. El Ecuador argumentaba que la importación de estos artículos afectaba a la industria nacional, a la seguridad de las personas y al medio ambiente.

Dentro de este contexto, los países participantes no encontraban una concordancia entre la prohibición de importación de éstas tres sub partidas con los Artículos del GATT de 1994, ante lo que solicitaron levantar la mencionada prohibición hasta el 1 de julio de 1996 y recomendaron establecer criterios objetivos uniformes para productos usados importados y nacionales.

³⁸ JM Resolución 893-94

En la actualidad es responsabilidad del Consejo del Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI), junto con el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, el dictar la política relativa a los procedimientos de exportación e importación. En junio de 1999, se aprobó una nueva nómina de partidas arancelarias de prohibida importación (ver Anexo 5.7.), entre las que se encuentran las tres sub partidas en discusión.

El Ecuador argumenta que mantiene la prohibición de importar autos usados, dado que estos ejercen efectos directos sobre la contaminación ambiental, atentan contra la seguridad del usuario, se dejaría de importar nueva tecnología, y la industria automotriz se vería afectada por los bajos precios de los vehículos usados importados.

Esta prohibición estaba amparada por el Artículo 6' del Convenio de Complementación del Sector Automotor suscrito por Colombia, Venezuela y Ecuador en el ámbito de la Comunidad Andina y por el artículo 50 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre. Sin embargo, con la Ley para la Promoción de la Inversión y la Participación Ciudadana (Trole II), se modificó el artículo 50 de la referida ley, permitiendo la importación de vehículos automotores de uso especial (camiones de bomberos, recolectores de basura, tractores agrícolas, etc.), de vehículos para el transporte de taxis y chasis sin cabina de hasta tres años de uso, así como partes de vehículos usados. Para el resto de vehículos, sólo se permite la importación de automóviles nuevos, fabricados en el año en que se realice la importación o máximo en el año anterior a la fecha de embarque.

La prohibición de importar neumáticos usados se ha mantenido en el transcurso de los años, y no ha existido mucha controversia al respecto. Es muy poco el número de llantas usadas que ingresan al país por concepto de contrabando.

Lo mismo no ocurre para la ropa usada, que a pesar de estar prohibida su importación, ingresa en gran cantidad en forma de contrabando o bajo la figura de donaciones. El sector textil se ha visto afectado porque el contrabando ha hecho que pierda una parte importante del mercado al ser la ropa usada muchas veces de menor precio que la materia prima.

Si bien se ha considerado el hecho de que se debe cumplir con el compromiso adoptando criterios científicos e internacionalmente aceptados (normas INEN), la importación libre de artículos usados, considerada en el país como competencia desleal, no se podría dar hasta que no se den herramientas de control apropiadas.

Se puede concluir que el Ecuador no ha cumplido con este compromiso, ya que no ha levantado por completo la prohibición de importar artículos usados. Si bien se ha dado la temporal liberalización de la importación de ciertos vehículos usados, esta no se dio en la fecha establecida, y no puede ser definitiva ya que va en contra del artículo 6 del Convenio de Complementación del Sector Automotor suscrito en el ámbito de la Comunidad Andina.

5.1.9 Eliminar toda prescripción en materia de licencias que fuera incompatible con los Acuerdos

El Sistema de Licencias de Importación hace referencia a los marcos **legales** que prevén la obligatoriedad de obtener licencias para importar productos sujetos a autorización previa. Este sistema, aplicado en su mayoría por países en desarrollo o menos desarrollados, puede devenir en un mecanismo restrictivo al comercio cuando esté sujeto a trámites diferenciados y demorados o, cuando no haya un correcto conocimiento de las normas y procedimientos.

La OMC reconoce que se necesita salvaguardar la seguridad de los ciudadanos de los Países Miembros en todos los campos y para evitar que se den prácticas desleales de comercio, establece el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación en donde define las normas y procedimientos a seguir con respecto a las Licencias de Importación.

Durante las negociaciones, se consideraba que el sistema de autorización previa del Ecuador era de carácter discrecional, por tanto, incompatible con las normas de la OMC. Esto ocurría principalmente para los productos que requerían control sanitario como requisito previo y para otros productos cuyo sistema no brindaba información sobre las normas de importación; no se dedicaba a proteger la vida y la salud; y, no se basaba en principios científicos.

El representante del Ecuador explicó el régimen de licencias automáticas y no automáticas de importación. Describió el fin estadístico de las licencias automáticas y el procedimiento para la obtención de licencias no automáticas de importación que son otorgadas por instituciones oficiales.

El sistema de autorización previa bajo el cual se emitían las licencias no automáticas de importación, consistía en obtener la aprobación para importar productos que involucren la salud, la moral pública, el medio ambiente y los intereses esenciales de seguridad. Este sistema no tenía como objetivo restringir la cantidad o el valor de las importaciones, ni discriminar las importaciones de distintas procedencias. Los agentes involucrados en el comercio exterior tenían pleno conocimiento de su funcionamiento. El marco jurídico ecuatoriano en el que se basaba el sistema de autorización previa era además plenamente compatible con los Acuerdos mencionados anteriormente.

El compromiso del Ecuador en este campo es que en el momento de la adhesión se eliminaría toda autorización previa que no fuera compatible con las disposiciones del Acuerdo General o de los Acuerdos Multilaterales, en particular, del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación. Además, el Ecuador velaría porque las restricciones vigentes se aplicaran de forma compatible con el Artículo XIII del GATT y el principio de no discriminación.

No existe publicación en el Registro Oficial en que se mencione que se actuará bajo los lineamientos del Acuerdo sobre el Trámite de Licencias de Importación y cada Institución actúa con autonomía en el otorgamiento de licencias bajo su propio marco legal.

El Consejo de Comercio Exterior e Inversiones es el ente encargado de publicar la lista de los productos sujetos a autorización previa y a qué organismo público le corresponde emitir la licencia. Son 1428 subpartidas arancelarias las que se encuentran sujetas al régimen de autorización previa. Cabe recalcar que la lista que contiene dichos productos, es debidamente publicada en el Registro Oficial para que sea de conocimiento de todas las personas, naturales y jurídicas que tengan que ver con el Comercio Exterior.

Se ha analizado el funcionamiento del sistema de autorización previa de cada institución, Ministerio de Agricultura y Ganadería; Ministerio de Salud Pública; Ministerio de Industrias, Comercio Integración y Pesca; Consejo Nacional de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas; Consejo Nacional de Comercio Exterior e Inversiones; Comando Conjunto de las FFAA; Comisión Ecuatoriana de Energía Atómica; Dirección de Aviación Civil; Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral; y la Comisión Nacional Automotriz.

A manera de resumen, se puede decir que la legislación de la mayoría de instituciones establecen como principio el no discriminar; actúan bajo normas internacionales al momento de otorgar una licencia; y, los trámites son transparentes. Sin embargo, hay ciertas controversias generadas alrededor de la discrecionalidad por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería; la discriminación a la importación de productos alcohólicos procedentes de Colombia; o los cupos establecidos según la Ley de Fomento Automotriz.

El trámite consiste en adquirir el formulario de Autorización Previa que tiene un costo de \$0.40. Este formulario debe ser presentado con los siguientes documentos: DUI, solicitud por escrito, nota de pedido, y, para algunos productos, facturas comerciales. En la mayoría de los casos la duración del trámite es en promedio de 10 días, excluyendo los casos en que el producto es bastante polémico como son los productos que requieren registro sanitario, o los que se restringen con el fin de proteger la industria nacional.

Se puede concluir que el compromiso no ha sido cumplido en su totalidad ya que no se ha publicado el Acuerdo sobre el Procedimiento para el Trámite de Licencias de Importación en el Registro Oficial; la discrecionalidad en el otorgamiento de las licencias sigue presente y se discrimina por la procedencia del producto importado.

5.1.10 Derogar contingentes para la importación de productos agrícolas

Los países, con el ánimo de proteger la producción nacional, muchas veces establecen cupos a la importación de ciertos productos. Estos cupos, aplicados generalmente a productos agrícolas, son considerados como un obstáculo a la libre circulación de mercancías, cuando no actúan bajo las normas de la OMC.

La legislación ecuatoriana obligaba en algunos casos y permitía en otros, la imposición de restricciones cuantitativas a través de la utilización de cupos y licencias previas, así como la imposición de precios mínimos al productor y máximos al consumidor. Claros ejemplos de estas restricciones son las cuotas estacionales para las manzanas, duraznos y uvas frescas ³⁹ así como, los cupos de importación de materia prima para las empresas productoras de aceites y grasas comestibles⁴⁰.

Durante las negociaciones, el grupo de Trabajo recalcó que estas medidas tomadas por el Ecuador no tenían justificación alguna bajo la normativa del GATT y que distorsionan el comercio internacional, otorgando prioridad a la producción nacional, permitiendo la importación de ciertos productos agrícolas, una vez que la producción local haya sido consumida.

El Ecuador argumentó que había abolido la mayoría de restricciones no arancelarias incluyendo licencias, cupos y prohibiciones a la importación de productos agrícolas en el mismo decreto ejecutivo que sustentaba la implementación del Mecanismo de Ajustes Arancelarios (1993). También se mencionó la eliminación de las restricciones estacionales a

³⁹ Acuerdo 430 del 13 de Octubre de 1991

⁴⁰ Decreto 1025 publicado en el RO 129 del 28 de Diciembre de 1970

la importación de frutas y del Acuerdo Interministerial 061, del 31 de enero de 1991, sobre contingentes de importación de trigo.

Sin embargo todavía estaba en vigor el Acuerdo Interministerial 067, del 20 de febrero de 1978 (ver Anexo 5.8.), que facultaba a los Ministerios de Agricultura y Ganadería y de Industrias, Comercio e Integración, a fijar cuotas de importación de productos agrícolas o a establecer otras limitaciones a la importación de dichos productos, con el ánimo de estimular la actividad agrícola nacional y el abastecimiento de la materia prima requerida por las industrias.

El Ecuador se comprometió a eliminar dicho acuerdo a más tardar a la fecha de su adhesión, debido a la clara restricción cuantitativa que se imponía a las importaciones de insumos agrícolas.

Los años han pasado y sin embargo el Acuerdo Interministerial 067 sigue en vigencia. Las cuotas a las importaciones se siguen aplicando y las industrias que necesitan de insumos agrícolas para producir, primero deben adquirir su cuota de materia nacional y en caso de déficit podrán importar su cuota de materia prima extranjera previamente establecida por el Ministerio de Agricultura y Ganadería. Todo este proceso se fundamenta bajo el argumento de que se debe proteger al sector agrícola e incentivar su desarrollo, dado que es uno de los sectores más sensibles y de mayor importancia para la economía del país.

Por tanto se puede concluir que el Ecuador ha incumplido totalmente con el compromiso adquirido.

5.1.11 Eliminar el Mecanismo de Ajustes Arancelarios

El establecimiento de derechos variables, mecanismo en el cual se basa el Sistema de Ajustes Arancelarios, no es compatible con lo que estipula la OMC a través de los Artículos II, VI y VII del GATT de 1994, del Acuerdo sobre Valoración en Aduanas y del Acuerdo sobre Agricultura.

El Ecuador estableció un Mecanismo transitorio de Ajustes Arancelarios para un determinado grupo de productos agropecuarios importados⁴¹. Este mecanismo surge principalmente para proteger el mercado doméstico agrícola de las transferencias de distorsiones de los mercados internacionales; eliminar las restricciones cuantitativas existentes; y, eliminar el establecimiento de precios mínimos por parte del gobierno.

Durante las negociaciones, el Ecuador reconoció que el mecanismo era transitorio y aceptó cumplir un cronograma de desmonte de las partidas incluidas en un período de siete años durante el cual no ampliaría el alcance del sistema ni volvería a introducir productos en él (Anexo 5.9).

A partir del 1 febrero de 1995, el Ecuador, como signatario del Acuerdo de Cartagena mediante la Decisión 371 puso en vigencia el Sistema Andino de Franjas de Precios (SAFP), derogando el mencionado Mecanismo de Ajustes Arancelarios. Este Sistema, explicado en el Anexo 5.1 O., funciona de manera muy similar al Mecanismo de Ajustes Arancelarios buscando la estabilización del costo de importación de algunos productos agropecuarios provenientes de países no miembros de la Comunidad Andina.

El SAFP es un mecanismo armonizado aplicado a ciertos productos agrícolas ante las significativas fluctuaciones de precios provenientes de

⁴¹ Decreto Ejecutivo 409-A publicado en el suplemento del RO #103 del 8 de enero de 1993.

Políticas de apoyo aplicadas por los gobiernos de los principales países industrializados; estacionalidad de las cosechas; factores meteorológicos; o cambios en la demanda asociados con los ciclos económicos.

Este mecanismo funciona básicamente a través de la fijación de precios de referencia piso y techo entre los que se debería mantener el costo de importación del producto y hace del Arancel, un factor variable que se ajusta automáticamente cuando el precio de referencia se encuentra por debajo del piso o sobrepasa el techo.

Se podría pensar que lo que hizo el Ecuador ha sido un cambio de forma más no de fondo. Sin embargo tiene ciertas diferencias: el nombre que utiliza; el alcance de productos que tiene; la estructura; la administración; la metodología; y, la frecuencia de establecimiento de precios de referencia.

Si nos apegamos estrictamente a la ley, se podría afirmar que el Ecuador cumplió con el compromiso, ya que el país abandonó su Sistema de Franja de Precios al acoger el Sistema Andino de Franja de Precios (SAFP). Sin embargo, en ningún momento lo notificó a la OMC y en la práctica, al aplicar precios de referencia en los productos marcadores se está incurriendo en el uso de precios mínimos.

Actualmente, los países de la Comunidad Andina consideran necesario aplicar un desmonte progresivo del SAFP, sin embargo esperan que éste se de al mismo tiempo que la reducción del apoyo interno aplicado por los países industrializados.

El Ecuador espera que no se den observaciones por parte de la OMC a este respecto ya que en las evaluaciones de Políticas comerciales realizadas a Colombia y a Venezuela no se hizo ninguna observación -- con respecto a la aplicación del Mecanismo, además, hasta ahora,

ningún país ha presentado queja alguna ante el Órgano de Solución de Diferencias por sentirse perjudicado con el SAFP empleado por el Ecuador. Sin embargo, es claro que el incumplimiento se ha dado totalmente en la práctica.

51.12 Eliminar controles sanitarios como obstáculo técnico al comercio

La OMC, a través del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias reconoce que las normas y medidas de control sanitario que pueda aplicar un país pueden resultar en efectos restrictivos al comercio. Para minimizar el efecto, permite a los países diseñar sus propias normas, pero éstas deben seguir lineamientos internacionales de aplicación general.

Durante las negociaciones, el Grupo de Trabajo no tenía inquietudes con respecto a la concordancia de nuestras normas con las normas internacionales, más bien, se refería al excesivo trámite y a la falta de transparencia detrás de las herramientas de control sanitario.

En nuestro país, las herramientas de control sanitario son: el Registro Sanitario; el Permiso Fitosanitario de Importación; y, el Certificado Fitosanitario de Exportación y Reexportación. Cada una con un ámbito de aplicación diferente.

El Registro Sanitario es un aval que tiene el consumidor de que los productos que adquiere no atentan contra su salud de ninguna manera. Por ello es aplicado a alimentos procesados, o aditivos, medicamentos en general, productos naturales procesados, drogas, insumos o dispositivos médicos, productos médicos naturales y homeopáticos unisistas, cosméticos, productos higiénicos o perfumes y plaguicidas de uso doméstico, industrial o agrícola fabricados en el país o en el exterior⁴². El Registro Sanitario no discrimina entre productos importados y nacionales.

⁴² Código de la Salud.

Los Permisos y Certificados Fitosanitarios garantizan la sanidad de las plantas y productos vegetales. El Permiso Fitosanitario se aplica a las importaciones de los productos vegetales, mientras que el Certificado Fitosanitario es aplicado en caso de exportación o reexportación.

El Ecuador garantizó al Grupo de Trabajo que sus medidas de control estarían en concordancia con el Acuerdo sobre la Aplicación de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, y que sus especificaciones técnicas y trámites se realizarían de acuerdo a los lineamientos de la OMC, en especial sobre el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

En la actualidad, existe uniformidad de aplicación entre nuestra legislación sobre Medidas Fitosanitarias con la de la Comunidad Andina y la de la OMC. No ocurre lo mismo en el caso del marco normativo que rige el Registro Sanitario.

Los trámites para la obtención del Registro Sanitario, y Permiso y Certificado Fitosanitarios le competen a entidades públicas: el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Mucho tiempo atrás se reconocía la necesidad de reducir los trámites previo la obtención del Registro Sanitario⁴³, pero pocos habían sido los cambios realizados. Hasta que en septiembre de 1997 se dio el primer paso para agilizar los procedimientos, acreditando a universidades, escuelas politécnicas y otros laboratorios a emitir el informe técnico favorable necesario para la obtención del Registro Sanitario, labor que realizaba únicamente el Ministerio de Salud a través del Instituto de Higiene Leopoldo Izquieta Pérez⁴⁴.

⁴³ Reglamento sobre Trámites del Registro Sanitario, Acuerdo Ministerial #8022 -- publicado en el R.O. #391 del año 1.977 y reformas.

⁴⁴ Decreto Ejecutivo #651.

Un paso más importante aún se dio mediante la Ley para la Promoción de la Inversión y Participación Ciudadana que reforma el Código de Salud incluyendo la homologación del Registro Sanitario siempre y cuando sea emitido por una autoridad competente acreditada.

Los requisitos para el trámite de obtención de los Permisos (Anexo 5.11.) y Certificados (Anexo 5.12.) y Permisos Fitosanitarios concuerdan con la normativa de los Países Andinos⁴⁵, teniendo como objetivo principal no utilizar dichas herramientas como una traba al comercio.

En la práctica, no se han aplicado las reformas mencionadas al Código de Salud para la obtención del Registro Sanitario. Se ha argumentado la pérdida de beneficios que estaría dejando de percibir el Ministerio o la poca capacidad técnica que puedan tener los laboratorios acreditados para emitir el informe favorable. Los trámites son en extremo prolongados no tanto debido a los requerimientos de información, sino en el tiempo que se demora la emisión del informe técnico favorable realizado por un organismo público.

En cuanto al trámite para la obtención de los Permisos y Certificados Fitosanitarios, el tiempo que se demora la realización del mismo es conforme con lo previsto, sin embargo, se han presentado quejas con respecto a la transparencia en el otorgamiento del Permiso Fitosanitario de Importación, tratando de restringir el ingreso de productos provenientes del exterior y protegiendo así la producción nacional.

La concordancia de nuestra legislación en los ámbitos sanitario y fitosanitario con la normativa de la OMC es total, sin embargo, difiere mucho de la práctica por los casos mencionados anteriormente, por tanto es un cumplimiento medio.

⁴⁵ Decisiones 328 de la Junta del Acuerdo de Cartagena y 241 de la Secretaría General de la Comunidad Andina: Resolución 239 de la Secretaría General de la CAN.

5.1.13 No ampliar política de fijación de precios a otros sectores

Cuando existe una política de fijación de precios dentro de un país, se da la posibilidad de que los precios de algunos productos se encuentren subvencionados por el estado, representado esto una competencia desleal y quebrantando las normas impuestas por la OMC.

Durante las negociaciones el Grupo de Trabajo presentó inquietudes con respecto al mecanismo de fijación de precios, su alcance y su justificación. El Ecuador respondió que a partir de 1970 había establecido una política de fijación de precios, sin embargo con el transcurso de los años esta ha ido virtualmente desapareciendo. El Ecuador resaltó el gran esfuerzo realizado para liberalizar los precios internos de su economía de conformidad con un programa que fomentaba la eficiencia y la producción.

Los únicos productos con precios fijados por el gobierno son: gas doméstico, combustibles y medicamentos. El gas doméstico y los combustibles son comercializados por el gobierno, mientras que la comercialización de los medicamentos esta en manos del sector privado; convirtiendo al sector farmacéutico en el único sector donde se pueda generar una competencia desleal. Por esto, el Ecuador se comprometió a no ampliar su política de fijación de precios a otros sectores de la economía, aparte del sector farmacéutico.

Los precios del gas doméstico y los combustibles son fijados por el Ministerio de Finanzas y por el Ministerio de Energía y Minas. Mientras que los precios de los medicamentos son fijados por el Ministerio de Salud⁴⁶.

⁴⁶ Los productos farmacéuticos de uso humano sujetos a control, son todos los incluidos en el capítulo 30 del Arancel Nacional y el Sistema Armonizado.

Existen dos motivos para que el gobierno ecuatoriano fije los precios de los medicamentos. El primer motivo es de carácter social, porque el sistema de salud no asegura una eficiente cobertura a la población de menores recursos. El segundo motivo es de carácter político, porque al afectar los medicamentos a los mas necesitados, la posibilidad de una agitación social está latente.

Existen personas que consideran que el Ecuador ha incumplido con el compromiso, porque no ha eliminado la política de fijación de precios. Sin embargo, el compromiso adquirido por el país consistió en no ampliar la política de fijación de precios, más no en eliminarla. Por ello, se puede afirmar que el Ecuador ha venido cumpliendo satisfactoriamente. No obstante, este compromiso requiere de un seguimiento continuo.

51.14 Aplicar las disposiciones del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI

Desde el punto de vista técnico, el ordenamiento jurídico de la Organización Mundial de Comercio (OMC) distingue dos prácticas desleales de comercio:

1. Las subvenciones y subsidios a la producción ligadas a los volúmenes de exportación y;
2. La exportación a precios inferiores a los que rigen para la venta local (dumping).

En el primer caso, su regulación está prevista en el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias; y en el segundo, por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT, que servirá de marco de este compromiso. El Acuerdo Antidumping es una extensión del Artículo VI del GATT de 1994, y establece las normas a seguir por cada país cuando una rama de la producción nacional se siente perjudicada por la existencia de dumping.

Es conveniente mencionar que, el dumping es una medida empleada por la empresa privada, mientras que las subvenciones y subsidios es una medida tomada por los gobiernos o entes gubernamentales. Como la OMC no trata con empresas sino con los países y sus gobiernos, lo único que puede hacer la OMC es recomendar a los gobiernos de los distintos países lo que pueden hacer en caso de que se presente dumping.

Algunos miembros del grupo de trabajo solicitaron al Ecuador información sobre la aplicación del régimen antidumping, principalmente con respecto a la prueba de perjuicio importante, a la metodología -- empleada para determinar el perjuicio grave y al procedimiento de

investigación. Ante estas inquietudes el Ecuador argumentó que ya contaba en su legislación con un reglamento para prevenir y corregir las prácticas en materia de dumping y subvenciones.

Este reglamento, basado en la decisión No. 283 de los Países miembros del Pacto Andino⁴⁷, no estaba de acuerdo a los nuevos lineamientos desarrollados en la Ronda Uruguay. Por esto, el Ecuador se comprometió a aplicar, a partir de la fecha de adhesión, las disposiciones del Acuerdo de la OMC relativo a la Aplicación del Artículo VI (Acuerdo Antidumping) en los casos que se alegue la existencia de dumping ocasionado por importaciones.

La legislación del Ecuador incorpora en un solo reglamento el Acuerdo Antidumping, el Acuerdo sobre Subvenciones y Derechos Compensatorios, y el Acuerdo sobre Salvaguardias. El ente facultado para el establecimiento de medidas antidumping es el Consejo de Comercio Exterior e Inversiones.

Con el ánimo de alinearse plenamente con el Acuerdo Antidumping, el Ecuador ha dado dos pasos para cumplir con el compromiso adquirido, desde su adhesión a la OMC.

El primer paso dado fue el 7 de agosto de 1998, al publicar las normas y procedimientos a seguirse para la aplicación de medidas que permitan prevenir y contrarrestar los efectos negativos provocados por las prácticas desleales del comercio o por el incremento de las importaciones en condiciones **tales** que causan o amenacen causar daño grave a la producción nacional⁴⁸.

⁴⁷ Publicado en el R.O. #780 del 30 de septiembre de 1.991.

⁴⁸ Registro Oficial #378.

El segundo fue el 4 de mayo del 2000, al publicar, un nuevo conjunto de normas y procedimientos derogando el anterior **reglamento**⁴⁹. Este nuevo conjunto de normas está plenamente en concordancia con las disposiciones establecidas por la OMC en su Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y el Acuerdo sobre Salvaguardias.

Anteriormente, en el ámbito sub - regional, y para alcanzar el objetivo de una integración en un contexto de apertura, se reemplazó la Decisión 283 por la Decisión 456 publicada el 4 de mayo de 1999 que contiene también reformas conducentes a actuar en conformidad con los lineamientos de la OMC.

En el Ecuador, los casos que se han conocido de aplicación de derechos antidumping han sido pocos. Actualmente el Ecuador, dentro del marco de la Comunidad Andina, aplica el Acuerdo y ha impuesto derechos antidumping a las importaciones de productos de hierro o acero sin alear originarias o provenientes de Rusia, Ucrania y Kazhakagstán; y a las importaciones de tapas corona provenientes de Colombia. Al momento está en proceso la investigación por importaciones de fósforos a precios menores.

En los casos descritos se ha aplicado las disposiciones del Acuerdo, en torno a la investigación, la determinación del perjuicio y la aplicación de las medidas. Por esto, existen muestras claras que el compromiso ha sido cumplido en su totalidad.

⁴⁹ Registro Oficial #70.

5.1.15 Eliminar cualquier subsidio a la exportación existente

Una importación se considera subvencionada cuando la producción, comercialización, transporte o exportación del bien importado o de sus materias primas e insumos, ha recibido directa o indirectamente cualquier prima, ayuda, premio, estímulo o incentivo del gobierno del país de origen o de exportación o de sus organismos públicos o mixtos, o de sus entidades, confiriendo a su receptor un beneficio que fortalece su posición competitiva.

Al momento de las negociaciones, el Ecuador aclaró que las medidas empleadas por el Gobierno fomentaban la producción industrial y agrícola y no preveían la concesión de subsidios o ventajas. No existían subvenciones a la exportación, ni tampoco incentivos fiscales, con excepción del Decreto 2327 del 26 de noviembre de 1994 (ver Anexo 5.1 3)⁵⁰, en el que compensaba a ciertos productores por el aumento de precios del combustible. Dentro de este contexto, el Ecuador se comprometió a eliminar dicha subvención para noviembre de 1995 y no volver a aplicar ningún tipo de Subvención que no esté considerada en el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y en el Acuerdo sobre la Agricultura.

Mediante este compromiso la OMC pretende que el Ecuador elimine todas las subvenciones a sus exportaciones, permitiéndole tan solo programas o medidas que faciliten y promueven las mismas. Dentro de las medidas tomadas por el Ecuador, desde la época de las negociaciones, se encuentran: el no cobro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a las exportaciones, el Sistema de Devolución Total o Parcial de los Impuestos Internos (drawback) y la aplicación de Ley sobre la Facilitación de Exportaciones y Transporte Acuático, que elimina

⁵⁰ Publicado en el Registro Oficial #579 del 30 de noviembre de 1.994.

cualquier trámite burocrático e impuestos sobre las exportaciones.

No obstante, es conveniente resaltar que la legislación de la OMC reconoce que las subvenciones pueden ser beneficiosas para los países en desarrollo, permitiéndoles alcanzar cierto grado de progreso. Es así, que estos países gozan de un trato especial y diferenciado, concediéndoles eliminar de forma progresiva los subsidios a sus exportaciones. Al Ecuador no tener ninguna subvención aparte de la contemplada en el Decreto 2327, no tiene compromisos de eliminación progresiva.

El Decreto establecía la necesidad de adoptar medidas compensatorias para asegurar la competitividad de los sectores exportadores de banano y camarón debido al aumento de ciertos rubros de combustibles. El decreto debía durar hasta el 31 de diciembre de 1995, sin embargo, como consecuencia del conflicto bélico con el Perú, que significó gastos no presupuestados, el Decreto quedó derogado el 30 de junio de 1995.

Tiempo después de la adhesión del Ecuador a la OMC, algunos miembros del grupo de trabajo presentaron inquietudes respecto a ciertos programas de promoción de exportaciones: FOPEX y FDE (actualmente llamadas Líneas de Comercio Exterior de la Corporación Financiera Nacional), que tenían la figura de subsidios a la exportación. Sin embargo, dicho dinero no proviene directamente del Estado, sino de organismos internacionales como la Corporación Andina de Fomento (CAF) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En la actualidad el gobierno del Ecuador no proporciona ningún tipo de subvención; mantiene las líneas de crédito otorgadas por la CFN, descritas en el párrafo anterior y, proporciona a través de la CORPEI junto con el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca -- (MICIP) y el Banco Mundial (BM) el Fondo de Apoyo a la Exportación.

Continúa en vigencia la Ley de Facilitación de Exportaciones y Transporte Acuático, el Sistema de Devolución Condicionada de Tributos (drawback)⁵¹; y las exenciones del IVA.

Se puede concluir que el gobierno ecuatoriano no proporciona ninguna clase de subsidio a las exportaciones, que no este contemplado en los Acuerdos de la OMC, especialmente en el Artículo 9 del Acuerdo sobre Agricultura y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias. De ahí que el cumplimiento del compromiso ha sido total y a tiempo.

⁵¹ Contemplado en el anexo 3 del Acuerdo

5.1.16 El componente de importación en las ventas desde las Zonas Francas estará sujeto a impuestos, aranceles y medidas en frontera normales.

Las Zonas Francas son positivas para los países porque generan fuentes de trabajo, atraen la inversión extranjera, fomentan la transferencia y acumulación de tecnología, y ayudan a desarrollar las zonas donde se establecen. Las mercancías de las zonas francas gozan de un tratamiento especial porque están exentas del pago de los derechos usuales de importación y de exportación.

Para que no constituyan una competencia no uniforme, la OMC exige que las mercancías que salgan de las Zonas Francas con destino al territorio nacional, estén sujetas al cumplimiento de los requisitos y pagos correspondientes a cualquier importación, excluyendo de su valor el monto del componente nacional.

En el transcurso de las negociaciones no se había establecido zonas francas en el país, aunque desde 1991 existía la legislación que apoyaba su creación. El representante del Ecuador se pronunció a favor de dicho régimen liberatorio y comunicó la intención del gobierno ecuatoriano de establecerlas como estrategia de su plan de desarrollo.

Dentro de este contexto, el compromiso del Ecuador fue que al establecerse cualquier zona franca, cualquier mercancía que se venda al territorio nacional pague los derechos aduaneros correspondientes al componente de importación.

La legislación en la que se basa el funcionamiento de las zonas francas está comprendida por: la Ley de Zonas Francas (Registro Oficial #625 del 19 de febrero de 1991); Reglamento a la Ley de Zonas Francas

(Registro Oficial #769 del 13 de septiembre de 1991); y, la Ley Orgánica de Aduanas (Registro Oficial #359 del 13 de julio de 1998).

Ya desde la legislación original se contemplaba el pago de los derechos aduaneros a cualquier mercancía proveniente de las zonas francas al territorio nacional sino que no se aplicaba al no existir zonas francas. Actualmente el país cuenta con 5 Zonas Francas: Chimborazo, Manabí, Azuay, Quito y Esmeraldas.

Aunque se ha cumplido con el compromiso adquirido, se han requerido ciertos cambios con el ánimo de seguir los lineamientos generales de la OMC. Los cambios en la legislación (tanto en la ley como en el reglamento) se dieron en 1.999 mediante la Ley No. 20 y se dieron fundamentalmente en tres aspectos:

1. La creación del Consejo Nacional de Zonas Francas (CONAZOFRA), encargado de regular y administrar las Zonas Francas.
2. La exportación de la totalidad de los bienes producidos en las zonas francas industriales, salvo casos en que el Consejo Nacional de Zonas Francas autorice su nacionalización.
3. La extensión de la capacidad de inversión a los servicios educativos, hospitalarios y turísticos.

Por lo expuesto, se considera que el Ecuador ha cumplido de manera total y a tiempo con el compromiso adquirido ante la OMC.

51.17 Notificar y describir las actividades comerciales del Estado

La razón principal por la que la OMC regula las empresas del Estado es porque sus operaciones, muchas veces, pueden ser generadoras de efectos que distorsionan el comercio, al involucrarse en actividades y decisiones de las empresas, o al implementar políticas que tienen incidencia en varios sectores de la economía.

Este Compromiso tiene su base en el Artículo XVII del GATT de 1994, en el Entendimiento relativo a la interpretación del Artículo XVII del GATT de 1994 y en los artículos que son parte del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS).

Este marco legal plantea las normas a seguir **por las** “empresas comerciales del Estado”⁵² en las compras o ventas que realicen. Con esto, la OMC no pretende prohibir las operaciones de las empresas estatales, sino que busca que estas actúen de una manera consistente con sus principios y reglas; y que incrementen el grado de transparencia de sus políticas.

Durante las negociaciones, existía especial inquietud con respecto al grado de transparencia del sistema en la concesión de contratos por parte de las empresas estatales; al trato a los abastecedores extranjeros y nacionales; a los sectores de actividad y planes de modernización; y, en particular, a los procedimientos bajo los que actuaba la empresa de telecomunicaciones, que debían ser transparentes y estar bajo normas internacionales.

Ante estas inquietudes, el representante del Ecuador dio a conocer la lista de empresas comerciales del Estado (ver Anexo 5.14); explicó que

⁵² La definición de “empresas comerciales del Estado” para la OMC puede encontrarse en el Glosario de Términos de Comercio Exterior adjunto.

no había discriminación entre licitadores y abastecedores nacionales o extranjeros; comentó la designación del CONAM como ente para llevar a cabo la política modernizadora del gobierno; y, detalló el funcionamiento de la Empresa Estatal de Telecomunicaciones.

El Ecuador aseguró que las empresas estatales actuarían conforme al Artículo XVII del GATT y al Entendimiento respectivo; y, se comprometió a notificar y describir regularmente las actividades comerciales del Estado respecto a sus empresas.

El Artículo XVII del GATT prescribe que las operaciones de las entidades comerciales del Estado deben ajustarse a los principios generales de no discriminación y transparencia en sus notificaciones.

Por lo general en el país, los procesos de licitación se realizan sobre la base de ofertas locales. Los concursos nacionales deben realizarse de manera transparente y el Comité de Contrataciones de cada entidad debe actuar sin discriminación⁵³. Recientemente, se dio una de las licitaciones más importantes para el país. El Oleoducto de Crudos Pesados. En ella participaron consorcios nacionales y extranjeros. Al parecer el proceso se dio de una manera no discriminatoria y transparente. A pesar de esto, existe una percepción en el país de que las empresas del Estado se manejan en contra de lo descrito en la Ley de Contratación Pública.

Por otra parte, la transparencia que prevé el compromiso se demuestra en las notificaciones regulares y sobre la base de un Cuestionario general elaborado por la OMC⁵⁴. La información que debe ser presentada está contenida en cinco secciones básicamente. Se debe proporcionar información sobre cada empresa comercial del Estado

⁵³ Ley de Contratación Pública.

⁵⁴ Publicado en el documento G/STR/3.

notificada y los productos que son objeto de su actividad; se debe indicar también la razón del establecimiento y/o mantenimiento de la empresa comercial del Estado; debe describirse el funcionamiento de cada empresa; se debe proporcionar información sobre las importaciones y exportaciones por productos; y, explicar el motivo si es que no ha habido comercio de un producto incluido. El cuestionario debe ser contestado en su totalidad cada tres años y actualizado cada año.

El Ecuador no ha notificado las actividades comerciales de las empresas publicadas, ni independientemente, ni por medio del cuestionario. Un ejemplo de esto fue la venta de Ecuatoriana de Aviación a la empresa brasilera VASP, la cual no ha sido notificada aún a la OMC.

En conclusión, si bien el Ecuador ha cumplido en incluir en su legislación la no discriminación, ésta no se aplica en la práctica y las notificaciones no se han realizado aún, por tanto, el Ecuador ha incumplido este compromiso específico.

51.18 Eliminar el requisito de Componente Nacional, que consta en el Convenio de Complementación Automotriz

La OMC, en el Acuerdo sobre las Medidas de Inversión relacionadas con el Comercio, prevé que los países podrían aplicar medidas que causen efectos de restricción en el comercio. Para que no ocurra esto, dichas medidas deben ser compatibles con el Artículo III sobre Trato Nacional y el Artículo XI sobre la eliminación de las restricciones cuantitativas.

Durante las negociaciones, se estableció que el Ecuador debería adherirse al Acuerdo sobre las Medidas de Inversión relacionadas con el Comercio. Sin embargo, existía una incongruencia en su legislación que no permitía adoptar el Acuerdo en su totalidad, que se refería al Convenio de Complementación del Sector Automotor suscrito entre Ecuador, Colombia y Venezuela.

Este Convenio, suscrito el 13 de Septiembre de 1.993 tenía como objetivo el adoptar una política común a fin de fomentar la eficiencia de la industria automotriz y aprovechar las ventajas del mercado subregional en condiciones equitativas de competencia?

En el artículo 7 de este convenio, se definió que para la fabricación de vehículos, los países participantes exigirían un porcentaje mínimo de integración de los países signatarios de este Convenio. Este porcentaje de integración era conocido también como el requisito de componente nacional, y lo que buscaba es establecer un porcentaje definido de partes nacionales en el contenido total de cada vehículo fabricado. El cumplimiento de las medidas impuestas por el Convenio no implica necesariamente un beneficio extra para las empresas que se acojan,

⁵⁵Artículo 1, Anexo del Convenio de Complementación en el Sector Automotor.

sino que son de carácter obligatorio para todas las ensambladoras del país.

El porcentaje mínimo de integración, al momento de suscribirse al Convenio, era del 40% para Colombia y Venezuela y del 35% en Ecuador. Este se incrementaría al 45% para Colombia y Venezuela a partir del 1 de enero de 1995, y al 40% para Ecuador, a partir del 31 de diciembre de 1995.

El porcentaje mínimo del componente nacional, se lo calculaba a través de la siguiente fórmula:

$$I = I - \frac{(CKD)}{PD}$$

donde

I = Porcentaje mínimo de integración de los países participantes

CKD= Sumatoria del valor total de las importaciones por componente, partes y piezas destinadas al ensamblaje de los vehículos de la sub región

PD = sumatoria de las ventas a distribuidores por categorías (sin IVA o impuesto a las ventas).

El requisito del componente nacional es visto como un obstáculo al comercio, ya que influye en la libre importación y comercialización de partes y repuestos, razón por la cual se solicitó su eliminación en un plazo hasta el 1ero de enero del 2.000.

Con el ánimo de cumplir lo sugerido por la OMC, se suscribió el 16 de septiembre de 1999 un nuevo Convenio de Complementación en el Sector Automotor entre Ecuador, Colombia y Venezuela (Anexo 5.15).

Este entró en vigencia desde el 1ero de enero del 2.000 con una duración de 10 años prorrogables.

Este convenio fortalece la posición negociadora de la CAN ante los acuerdos regionales y **adecua** a la industria automotriz andina a las exigencias internacionales. Además, queda eliminado el requisito del componente nacional, haciendo que el presente acuerdo sea totalmente **compatible** con las normas de la OMC. En la actualidad, la industria automotriz ecuatoriana aplica este nuevo convenio, permitiéndole al Ecuador cumplir con el compromiso.

5.1.19 Cubrir en la normativa jurídica lo que consta en el Acuerdo sobre los ADPIC

El Acuerdo de la OMC sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC o TRIPS por sus siglas en inglés) busca reducir las diferencias en la manera de proteger los derechos de propiedad intelectual en los distintos países del mundo, y someterlos a normas internacionales comunes.

El Ecuador, al momento de suscribirse a la OMC, basaba su normativa jurídica para la Propiedad Intelectual en:

- La ley de Derechos de Autor⁵⁶
- Reglamento a la Ley de Derechos de Autor⁵⁷
- Decisiones 351, 344 y 345 de la Comunidad Andina.
- Varias normas de aplicación internacional como: el Convenio de Berna, para la Protección de Obras Literarias y Artísticas; el Acta de París, sobre propiedad industrial; la Convención de Roma sobre la Protección de los Artistas, Interpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión; y, la Convención Universal sobre Derechos de Autor.

Con este cuerpo de leyes, el Ecuador demostró un grado aceptable de compatibilidad con los ADPIC, y se comprometió a aplicarlo en su totalidad a más tardar el 31 de julio de 1996, superándose de esta

⁵⁶ Expedida mediante Decreto Supremo No 610 y publicada en el RO 149 del 13 de agosto de 1976. Modificada mediante Decreto Supremo 2821 publicado en el RO 735 del 20 de diciembre de 1978.

⁵⁷ Publicado en el RO 495 del 30 de diciembre de 1977.

manera cualquier incongruencia que pudiese existir entre la normativa nacional y el Acuerdo sobre los ADPIC.

Básicamente los puntos que la OMC requería que el Ecuador reforme eran:

1. Cumplir con el principio de “no discriminación”: Trato Nacional y Trato de la Nación más Favorecida.
2. Ajustar la normativa jurídica del Pacto Andino a los compromisos establecidos en el Acuerdo sobre los ADPIC.
3. Ampliar las esferas de los derechos de propiedad intelectual que protege la ley.

El Gobierno del Ecuador publicó el Acuerdo sobre los ADPIC en el RO #977 del 28 de junio de 1996. Con esto, se puso en vigencia las disposiciones legales establecidas en el Acuerdo sobre los ADPIC, habiendo cumplido parcialmente con el compromiso. Se habla de cumplimiento parcial porque existe un vacío jurídico. Al publicar en el Registro Oficial el Acuerdo sobre los ADPIC, tiene ingerencia internacional; sin embargo, para aplicar el Acuerdo dentro del Ecuador, es necesario incluirlo en la promulgación de una ley.

Precisamente esto realizó el Ecuador dos años después ante la presión de los Estados Unidos. El país cubrió los ADPIC mediante la Ley de Propiedad Intelectual publicada en el RO 320 del 19 de mayo de 1998 y con el Reglamento a la Ley publicado en el RO 120 del 1 de febrero de 1999 con lo que se ve cumplido el compromiso en sus tres puntos:

1. El artículo 2 de esta ley establece: “Los derechos *conferidos por esta Ley se aplican por igual a nacionales y extranjeros, domiciliados o no*

en el Ecuador”, eliminado de esta manera cualquier posibilidad de discriminación.

2. La Ley de Propiedad Intelectual del Ecuador, sigue funcionando de conformidad a las decisiones de la Comisión de la Comunidad Andina⁵⁸, permitiendo que la ley sea totalmente compatible con lo establecido por este organismo, en lo que a propiedad intelectual se refiere.
3. Con esta nueva ley, se extendió las categorías que estarán protegidas bajo el marco jurídico de la propiedad intelectual. Estas categorías son: derechos de autor y derechos conexos, marcas de fábrica o de comercio, incluidas las marcas de servicios, indicaciones geográficas, dibujos y modelos industriales, patentes, etc.

Se concluye que el Ecuador cumplió parcialmente con el compromiso adquirido. Si bien publicó los ADPIC en el año 1996, esto no constituyó una ley per se. Recién en el año 1998 se promulgó una ley (Ley de Propiedad Intelectual) que cumplía con todo lo dispuesto por la OMC y aún así, resulta difícil hacer efectivas las sanciones para quienes atentan contra los derechos de propiedad intelectual, al no estar clara la legislación conexas.

⁵⁸ 351 “Régimen Común sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos”; la decisión 345 “Régimen Común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales”; la decisión 486 “Régimen común sobre Propiedad Industrial”.

5.2 Tabla resumen del cumplimiento de los compromisos

La calificación se ha realizado sobre la base de 5 criterios:

- 0 = incumplimiento total
- 1= incumplimiento parcial
- 2 = cumplimiento medio
- 3 = cumplimiento satisfactorio
- 4 = cumplimiento total

Compromiso	Porcentaje de Cumplimiento	Observación
5.1.1	2	Se tomó en cuenta los compromisos adquiridos por el Ecuador ante el FMI, relacionados a política económica y cambiaria.
5.1.2	4	Se revisó la Ley Orgánica de Aduanas y su reglamento, y opiniones especializadas.
5.1.3	3	La tasa de control mantiene el límite exigido por la OMC, pero la tasa asignada al FODINFA, se mantiene en vigencia.

5.1.4	3	La legislación al respecto se reformó tarde y se aplica en la práctica.
5.1.5	4	El compromiso se cumple desde la fecha de adhesión a la OMC.
51.6	2	La legislación nacional ha adaptado los Acuerdos, más no se aplican en la práctica.
5.1.7		Ha existido la voluntad de reducir las medidas no arancelarias; sin embargo no hay un marco jurídico al respecto, y en la práctica esto se ve reflejado.
5.1.8	1	Se ha liberado la importación de ciertos vehículos usados; los criterios técnicos no se aplican correctamente.
5.1.9	1	No se ha cumplido el Acuerdo en la legislación, y hay discrecionalidad en el caso de otorgamiento de algunas licencias.

5.1.10	0	El acuerdo no se ha derogado.
5.1.11	1	Se ha aplicado un cambio de forma, más no de fondo, y no se ha notificado a la OMC.
51.12	2	La legislación está conforme con los lineamientos de la OMC, pero en la práctica no se da el cumplimiento total.
5.1.13	4	El gobierno no ha ampliado su política de fijación de precios a otros sectores.
5.1.14	4	El Ecuador ha venido aplicando el Acuerdo Antidumping, dentro de la CAN y en el marco de la OMC.
5.1.15	4	El Ecuador no aplica ningún subsidio a la exportación, que no se encuentre estipulado en la legislación de la OMC.
5.1.16	4	El Ecuador cumple satisfactoriamente, aplicando la Ley de Zonas Francas.

5.1.17		El Ecuador no ha notificado sobre las empresas comerciales del Estado; aunque en la ley de Contratación Pública se prevé la no discriminación, esto no se da en algunos casos.
5.1.18	4	Se realizó un nuevo convenio en el marco de la Comunidad Andina, que cumple con los lineamientos de la OMC.
5.1.19		El Acuerdo se aplicó a tiempo, pero la legislación se publicó tarde. En la práctica no se aplica correctamente la legislación interna.

5.3 Simulación de Análisis de Política Comercial para el Ecuador dentro de los parámetros establecidos por la OMC

Órgano de Examen de las Políticas Comerciales

Examen de las Políticas Comerciales

ECUADOR

Acta de la Reunión

Presidente: Excmo. Sr. Iftekhar Ahmed Chowdhury (Bangladesh)

- I. Observaciones Introdutorias del Presidente
- II. Declaración Introdutoria del Representante del Ecuador
- III. Exposición del Ponente
- IV. Declaraciones de los Miembros del Órgano de Examen de las Políticas Comerciales
- V. Respuesta del Representante del Ecuador y otras observaciones
- VI. Observaciones formuladas por el Presidente a modo de Conclusión

- I. Observaciones Introdutorias del Presidente

La presente reunión es con el objeto de realizar el primer examen de las políticas comerciales del Ecuador. El Presidente da la bienvenida a la delegación de Ecuador, dirigida por el Excmo. Sr. Roberto Peña Durini, Ministro de Comercio Exterior Industrialización y Pesca, y a y al ponente Vasili Notis (Grecia). Como de costumbre el ponente actúa a título personal y no como representante de su país. De acuerdo con el procedimiento establecido, el ponente ha facilitado, de antemano, una reseña de las principales cuestiones que piensa tratar.

El presidente recuerda el objetivo de los Exámenes de las Políticas Comerciales y las líneas generales de los procedimientos a seguir en la reunión. La delegación del Ecuador ha recibido las preguntas presentadas por escrito por: los Estados Unidos, el Canadá, la Unión Europea, la República de Corea y Venezuela.

Si durante la presente reunión no puede darse completa de estas preguntas, estas se habrán de presentar posteriormente por escrito. Recordando que las organizaciones intergubernamentales pueden asistir a las reuniones del Consejo General, el presidente propone que el Órgano de Examen de las Políticas Comerciales invite a su próxima sesión al Banco Mundial, la FAO, el FMI, y la UNCTAD en condición de observadores.

II. Declaración Introdutoria del Representante del Ecuador.

El representante del Ecuador alega que su país acude al primer examen de su política comercial en momentos difíciles y complejos. El Ecuador pasó a ser miembro de la OMC, de manera oficial, el 21 de enero de 1996. A partir de esa fecha, el país ha experimentado numerosas crisis económicas y políticas.

El poder ejecutivo ha sufrido constantes cambios desde 1997, en que el Congreso Nacional, depuso al entonces presidente de la república, instaurando un período de interinazgo, que duraría hasta 1998. Ese mismo año, y con una nueva constitución, un nuevo régimen empezaría su período; sin embargo duraría solo un año y medio en sus funciones. Como consecuencia, el vicepresidente asumió la presidencia, permaneciendo hasta nuestros días.

Todo esto se hizo en el marco de la constitución; no obstante tuvo grandes consecuencias para la economía nacional. Es importante el hecho de que el Ecuador nunca se ha apartado de su política de apertura y ha hecho los mejores esfuerzos por cumplir con sus compromisos internacionales.

La intervención del representante del Ecuador se centra en 4 partes principales: aspectos macroeconómicos, política comercial, el Ecuador y la OMC, y conclusiones.

1. Aspectos macroeconómicos

Desde principios de 1998, el Ecuador sufre una grave crisis macroeconómica, causada por una combinación de factores externos y empeorada por respuestas políticas insuficientes y en ocasiones poco apropiadas. Las catástrofes naturales, como El Niño, el comportamiento inestable de los mercados mundiales de productos básicos, y la brusca caída de los precios del petróleo en 1998, agravaron la crisis e impidieron el crecimiento. Como consecuencia de esto, en septiembre de 1999, el Ecuador incumplió con el pago de los bonos Brady, convirtiéndose en el primer país en hacerlo.

En 1999 el PIB decreció más de un 7.3% en valores reales, con respecto a 1998; los precios al consumo aumentaron en un 60.7%; la tasa de desempleo se incrementó considerablemente, llegando a 15.1%; el nivel salarial sufrió una gran disminución en términos reales; el **déficit** fiscal llegó a representar el 5.9% del PIB; el sucre perdió aproximadamente el 66% de su valor frente al dólar de los Estados Unidos; y, las importaciones cayeron en 46% por la recesión económica. Tanto la pobreza como la distribución del ingreso empeoraron.

En enero del 2000, tras varias semanas de importantes depreciaciones de la moneda, el gobierno anunció que dolarizaría la economía. El avance en el proceso de **dolarización** es también significativo, no obstante, habrá que ver el progreso en las reformas necesarias, que puede verse obstaculizado por la actitud que adopte el Congreso o por la oposición de los gremios y sectores sociales.

A principios de marzo del 2000, anunció un programa económico y social para los 18 meses siguientes, entre cuyos objetivos está el restablecer la confianza en la gestión económica, detener la pérdida de actividad económica, sentar las bases para la reactivación y evitar que siga deteriorándose el nivel de vida de la población. Programa que se expondría en la Carta de Intención enviada al FMI.

En agosto se dio un paso importante, al lograr la aceptación de los acreedores para reestructurar la deuda Brady y los Eurobonos, lo que significó una reducción del 20% en el valor nominal de la deuda externa pública. Las estimaciones indican que la tendencia decreciente del PIB se ha revertido, porque, **a** pesar de que sigue mostrando una contracción, ésta es menor y, para el año 2.000, se ha determinado un crecimiento del PIB del 1%.

2. Política comercial

La política comercial del Ecuador está orientada a consolidar el proceso de liberalización en su sistema de comercio, reduciendo aranceles, desmantelando barreras comerciales, y abriendo los mercados a la competencia nacional.

Las líneas de acción bajo las cuales actuará el Ecuador son, el crear una economía más eficiente orientada a la exportación, tanto mercados como productos, apoyando programas de fomento a la inversión y

exportaciones. Con esta finalidad se ha creado la CORPEI, que permite mejorar la competitividad de las exportaciones ecuatorianas.

La política comercial del Ecuador apunta a lograr una mejor integración en la economía mundial. De ahí que, la integración regional ha permitido una profundización del comercio exterior ecuatoriano con el bloque andino, permitiendo la adopción de un arancel externo común y el establecimiento de una zona de libre comercio, con miras a lograr un mercado común. También se ha avanzado en la adopción de normas comunes, en esferas tales como la agricultura, la valoración en aduanas, las normas técnicas, las medidas sanitarias y fitosanitarias, las subvenciones, las prácticas comerciales desleales, y los derechos de propiedad intelectual.

Se señala la importancia de nuevas iniciativas regionales, como los acuerdos con los demás países de América Latina, acuerdos para el desarrollo del comercio y las inversiones, o planes para establecer zonas de libre comercio con otros socios, como el MERCOSUR.

El Ecuador está convencido del beneficio de aplicar normas internacionales que regulen los intercambios de toda índole. Por ello, desde 1997, viene realizando un gran esfuerzo de armonización, legislativa y de creación de instrumentos jurídicos adicionales, que le permitan cumplir con los compromisos internacionales.

3. El Ecuador y la OMC

El marco jurídico establecido en la OMC constituye un elemento fundamental en la política comercial del Ecuador, y el país ha realizado los ajustes necesarios en su legislación, a fin de cumplir con los compromisos emanantes del Acuerdo.

El país contempla en su legislación el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC. La legislación del Ecuador sobre Inspección Previa a la Expedición está en conformidad con las normas del Acuerdo de la OMC. El Ecuador seguirá participando en todos los asuntos relacionados con la OMC, y en pro de las futuras negociaciones que se celebren en este órgano.

En el proceso preparatorio de la Conferencia de Seattle, el Ecuador pudo presentar propuestas y analizar cuestiones fundamentales para su desarrollo. En el contexto hemisférico, el Ecuador participa muy activamente en la conformación del Área de Libre Comercio de las Américas. Las negociaciones se prevé que culminaran en el año 2005, y permitirá el acceso de las exportaciones a un mercado ampliado a un mercado de alrededor de 800 millones de personas.

Entre los interlocutores comerciales del Ecuador, los Estados Unidos representan alrededor del 31% del comercio total, lo cual se ha visto facilitado por la ley de preferencias andinas. La Unión Europea y la Comunidad Andina son también interlocutores comerciales importantes; así como Chile y Japón. Aunque la estructura de las exportaciones ha sido meramente de productos primarios, esta ha ido cambiando con el tiempo, dándole paso a productos no tradicionales y agrícolas industrializados.

4. Conclusión

El representante del Ecuador expresa que su gobierno se presenta al Examen de Políticas Comerciales para exponer los esfuerzos que ha realizado para cumplir los compromisos adquiridos con la OMC; no solo en cuanto a las disposiciones legales, sino en cambios en la estructura administrativa. Si bien los ajustes no han sido rápidos y eficaces como el gobierno hubiera deseado, hay que reconocer que no es tarea fácil

cambiar la estructura jurídica y administrativa de un país, cuando este atraviesa por una crisis financiera, política y social.

Sin embargo, el Ecuador reafirma su compromiso con el sistema de comercio multilateral, a la vez que promueve también la integración regional.

III. Exposición del Ponente

El Ponente expresa su satisfacción por poder participar en el Examen de las Políticas Comercial del Ecuador, que constituye un acontecimiento por varias razones: 1) se trata del primer examen realizado al Ecuador, desde su adhesión a la OMC; y, 2) tiene lugar en un momento crucial, luego de aplicar la dolarización de la economía.

Refiriéndose a la intervención del estado en la economía, recuerda que no es posible hacer una evaluación completa al respecto, al no existir datos detallados acerca de las empresas de propiedad estatal, y no haberse presentado hasta al momento, ninguna notificación, según lo dispuesto en el artículo 17. Insta a que se haga llegar prontamente esta notificación.

El ponente tiene dudas acerca de agilidad de las reformas destinadas a fortalecer el sistema de dolarización, y del cumplimiento de los compromisos del Ecuador frente al FMI.

En cuanto a la evolución de la política comercial, cita los progresos realizados en cuanto a la consolidación de esos compromisos, la eliminación de las restricciones cuantitativas en su mayoría, la simplificación de la estructura arancelaria, y la introducción de nuevas

leyes en varias esferas. No obstante, existen compromisos no cumplidos en su totalidad, sobre los que requiere explicación.

Finalmente, desea obtener información sobre la participación del Ecuador en el Sistema Andino de Franjas de Precios (SAFP).

IV. Declaraciones de los Miembros del Órgano de Examen de las Políticas Comerciales

Los miembros del OEPC muestran su satisfacción ante la presencia del Ministro de Comercio Exterior, jefe de la delegación del Ecuador. Los participantes reconocen las crisis por las que ha pasado el Ecuador últimamente y plantean su deseo de la pronta reactivación de la economía.

Los miembros señalan que se han adoptado medidas legislativas para cumplir los compromisos internacionales asumidos, pero que siguen pendientes de promulgación en varias esferas las disposiciones reglamentarias necesarias para hacerlas efectivas.

El representante de Venezuela pregunta la manera en que se aplican e incorporan, los Acuerdos Antidumping y de Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC, a la legislación interna del Ecuador.

Estados Unidos pone de manifiesto los esfuerzos del Ecuador por adaptar sus prácticas y procedimientos a los Acuerdos de la OMC. No obstante, tiene inquietudes acerca de la promulgación de una legislación sobre los Procedimientos para el trámite de licencias de importación. Pone de manifiesto la participación del Ecuador en la negociación de acuerdos regionales comerciales y aplaude su participación activa en el proceso de establecimiento del Área de Libre Comercio de las Américas.

Con respecto a la propiedad intelectual, se pide aclarar de qué manera la legislación ecuatoriana protege las compilaciones de datos; y explicar de qué manera están protegidos por la legislación ecuatoriana los dibujos o modelos textiles.

El orador manifiesta interés por algunos acontecimientos que se han producido recientemente dentro de la Comunidad Andina y entre esta Comunidad y el MERCOSUR.

La representante de Australia pide se aclare la relación del Ecuador con el Sistema Andino de Franjas de Precios (SAFP). De pertenecer el Ecuador a este sistema, se mantiene los compromisos arancelarios consolidados?.

Aunque se han simplificado y liberalizado en general los procedimientos aduaneros, la gestión administrativa inadecuada de estos procedimientos se traduce en costos adicionales para los importadores. La Unión Europea requiere información sobre las prescripciones que obligan a tener certificados de calidad para algunos productos y sobre cuándo se aplicarán las disposiciones de las reformas al Registro Sanitario.

V. Respuesta del Representante del Ecuador y otras observaciones

El Ecuador quiere recalcar su intención de cumplir con los compromisos adquiridos con la OMC para la positiva liberalización de la economía.

En respuesta a las preguntas establecidas por los países miembros del Órgano de Examen de las Políticas Económicas, hay que aclarar que para la aplicación de los Acuerdos Antidumping y de Subvenciones y Medidas Compensatorias se ha elaborado un reglamento publicado en el

Registro Oficial #70 del 4 de mayo del 2.000 que incorpora los lineamientos de la OMC y de la Comunidad Andina. Además, en la legislación ecuatoriana, se contempla un solo reglamento para el Acuerdo Antidumping, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, y el Acuerdo sobre Salvaguardias.

Este reglamento funciona de manera interna y para ámbitos que no corresponden a la Comunidad Andina. Cuando se trate de aplicar alguna medida con respecto a productos de la región, se aplicará la Decisión correspondiente, que también se encuentra en conformidad con los Acuerdos de la OMC en la materia.

En el marco de la negociación de acuerdos de preferencias arancelarias fijas, paso previo para la negociación de un Acuerdo para establecer una Zona de Libre Comercio de la Comunidad Andina con el MERCOSUR, se ha suscrito varios acuerdos con los países pertenecientes.

Con Argentina, se suscribió un acuerdo que incluye 2608 sub partidas arancelarias que a su vez representan más del 90% del total exportado por Ecuador, Colombia, Perú y Venezuela hacia Argentina. Con Brasil existe la posibilidad de concretar un acuerdo similar, se ha completado ya el intercambio de las listas de productos de interés que serán negociados en reuniones posteriores este mismo año. En cuanto a las negociaciones con Paraguay y Uruguay, luego de los contactos respectivos, se estableció el interés en negociar un acuerdo de preferencias arancelarias fijas con los cuatro países andinos.

El Acuerdo sobre los Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación aún no ha sido aplicado a la legislación ecuatoriana, sin embargo, cabe recalcar que cada institución a la que le corresponde el trámite de licencias funciona con un reglamento distinto acorde a sus requerimientos. Hay productos que para autorizar su importación

necesitan mayor documentación y requisitos, pero éstos requisitos son aplicados también por todos los países.

Con respecto a los Aspectos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, en el artículo 8 de la Ley de Propiedad Intelectual, se establece de manera específica que la protección del derecho recaerá sobre todas las obras del ingenio, en el ámbito literario o artístico, comprendiendo, entre otras, a las “compilaciones y bases de datos de toda clase”. Las normas de la Comunidad Andina, en su decisión 351 reconocen la protección a las antologías o compilaciones de datos.

Los diseños textiles están protegidos conforme a las disposiciones de los Libros I y II de la Ley de Propiedad Intelectual, primero como una obra de arte, y, luego en el marco de la protección a los dibujos y modelos industriales.

El Ecuador pertenece desde febrero de 1995 al Sistema Andino de Franjas de Precios, al igual que Colombia y Venezuela. Las consolidaciones arancelarias negociadas en el contexto de la OMC se mantienen y esto está estipulado en la Decisión 430 que establece que los Países Miembros están autorizados a limitar la magnitud de los derechos variables adicionales del SAFT a lo necesario para el cumplimiento de sus compromisos vigentes sobre niveles arancelarios consolidados, asumidos ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) con anterioridad al 31 de enero de 1996.

Las prescripciones sobre los certificados de calidad se aplican al igual que en otros países sobre la base de normas técnicas que se deben cumplir dependiendo del producto. Si bien el certificado de conformidad con norma implica un trámite más en el procedimiento de importación, éste es necesario para salvaguardar la seguridad de las personas.

Similar situación se da con el requisito de Registro Sanitario. Para la aplicación de las reformas enunciadas en la “Ley Trole II”, es necesario un reglamento al Código de Salud que se está realizando. Dicho trámite, aunque a veces puede representar demoras en la importación de ciertos productos, es necesario por cuanto se aplica a productos de consumo humano.

VI. Observaciones formuladas por el Presidente a modo de Conclusión

A lo largo de los últimos dos días, el Órgano de Examen de las Políticas Comerciales, ha procedido a realizar el primer Examen de Políticas Comerciales del Ecuador. Estas observaciones que formulo bajo mi propia responsabilidad, pretenden resumir los puntos mas destacados del debate, no teniendo por objeto sustituir el proceso de evaluación y apreciación colectiva de las políticas del órgano, que quedarán reflejadas en el Acta de Reunión.

El debate ha girado se ha centrado en torno a tres temas principales: situación económica general y programa de reformas, cuestiones regionales y multilaterales; y, Ecuador en la OMC.

1. Situación económica general y programa de reformas

El Ecuador ha recibido elogios por la decisión de aplicar un sistema de dolarización, que elimina las constantes devaluaciones de la moneda, presentes durante los últimos años. Los países miembros ha resaltado los esfuerzos del Ecuador para sobrellevar, en el plano económico y social. Se ha alentado al Ecuador ha llevar adelante sus reformas y aportar una mayor transparencia a sus políticas. Se ha animado al país,

a continuar aplicando las políticas, monetaria y fiscal, para corregir sus desequilibrios internos.

2. Cuestiones regionales y multilaterales

Los miembros han tomado nota de la importancia que el Ecuador concede a su participación, cada vez mayor, en acuerdos comerciales regionales. Los miembros han subrayado la necesidad de velar porque todos los acuerdos comerciales de este tipo sigan abierto al exterior; y, la importancia de presentar notificaciones completas a la OMC.

Se ha solicitado información sobre las negociaciones entre la Comunidad Andina y el MERCOSUR. El fortalecimiento de estos vínculos, conducirá a unas relaciones más equilibradas en el Area de Libre Comercio de las Américas, en la que el Ecuador participa.

Algunos participantes han recordado que el Ecuador no ha cumplido plenamente sus obligaciones de notificación a la OMC de acuerdos regionales, como el Sistema Andino de Franjas de Precios (SAFP).

3. Ecuador en la OMC

Los miembros han encomiado al Ecuador por haber aportado una mayor transparencia a su régimen comercial, desde su adhesión a la OMC. Sin embargo, se ha solicitado una evaluación global de su progreso en el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la OMC, incluidas las prescripciones de notificaciones en esferas tales como, el comercio de estado y las licencias de importación.

El representante del Ecuador ha reconocido que su país aún no han cumplido todas las obligaciones, pero alega que se están tomando medidas para corregir cuanto antes la situación.

El Órgano de Examen de las Políticas Comerciales insta al Ecuador a continuar con sus reformas, y así lograr una adecuada liberalización de su comercio.

CAPITULO VI

1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación se exponen las conclusiones a las que hemos llegado luego de nuestro trabajo de investigación.

1. El sector externo es el más importante y dominante de la economía ecuatoriana, por lo que resulta necesario canalizar los esfuerzos por lograr su eficiente desarrollo, diversificando la producción exportable, así lograr acceso a los mercados de destino de los productos tradicionales y no tradicionales.
2. En el marco institucional de las Relaciones Económicas Internacionales, hay tres pilares fundamentales: el Fondo Monetario Internacional (FMI), que establece los lineamientos de las políticas monetarias y cambiarias de los países; el Banco Mundial (BM), que fomenta el desarrollo a través del financiamiento para actividades productivas; y, la Organización Mundial del Comercio (OMC), que pretende lograr un comercio mundial sin restricciones a través de una normativa de aplicación general.
3. La Organización Mundial del Comercio (OMC) es un ente regulador del comercio mundial que actúa a través del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y los Acuerdos

Comerciales Multilaterales, negociados y aceptados por todos los Países Miembros.

4. La estructura institucional bajo la que funciona la OMC la constituye un foro donde los Países Miembros acuden a negociar sobre la base de la reciprocidad. Esto significa una ventaja para los países que conocen hasta qué nivel pueden lograr concesiones, a cambio del acceso a mercados de sus productos. Sin embargo, puede resultar una desventaja para los países que no tienen un conocimiento sobre su estructura de comercio, porque no aprovechan el beneficio que pueden obtener de las negociaciones.
5. La Organización Mundial del Comercio (OMC) no aplica sanciones restrictivas directas a los Países Miembros que hayan incumplido con sus compromisos, sino que a través del Órgano de Examen de las Políticas Comerciales (OEPC), supervisa el manejo de las políticas y prácticas comerciales de los Países Miembros y recomienda el camino a seguir para su pronto cumplimiento.
6. Existe otro órgano dentro de la OMC, el “Órgano de Solución de Diferencias Comerciales (OSDC)”, el cual arbitra en las disputas por incumplimiento y esta en capacidad para, en última instancia, autorizar acción colectiva contra los infractores. Las actividades del OSCD no son objeto de análisis en esta tesis.
7. El esquema de adopción de decisiones, en que a cada País Miembro le corresponde un voto, permite a países que no tienen un gran peso dentro del comercio mundial, participar en igualdad de condiciones en el Sistema Multilateral de Comercio.
8. El acceder al nuevo Sistema Multilateral de Comercio, resultado de la Ronda Uruguay, era una necesidad impostergable para el

Ecuador, ya que los países que representaban en aquel tiempo más del 90% del comercio mundial, y casi la totalidad de los mercados de los productos ecuatorianos, participaban ya dentro del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1.947.

9. La estrategia adoptada por el Gobierno del Ecuador de la época restó poder de negociación a los representantes del Ecuador porque, la reducción de aranceles y la eliminación de obstáculos al comercio, se pudieron haber realizado en fecha posterior a la solicitud de adhesión, de manera tal que hubiera formado parte de las negociaciones y se hubiesen conseguido mejores condiciones de acceso a los mercados. El tiempo en que se dieron las negociaciones de adhesión no fue del todo oportuno porque tuvo lugar en una época de transición, del antiguo sistema que funcionaba bajo el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1.947, al nuevo Sistema Multilateral de Comercio, constituido por la OMC, y que implicó para el país la obligación de aplicar más Acuerdos y negociar en nuevas esferas, como la propiedad intelectual y los servicios.
 10. El Ecuador canalizó todos sus esfuerzos en conseguir su adhesión al GATT, descuidando la planificación de una estrategia de país. Con la falta de un plan a seguir en las negociaciones, los sectores involucrados no actuaron de manera integrada y coherente, y los resultados obtenidos se debieron a esfuerzos de los diferentes sectores más no a una estrategia de país.
- II. El Equipo Negociador tuvo que enfrentar las negociaciones sin el cabildeo político necesario, tanto por parte del Presidente como de los Embajadores del Ecuador en los diferentes países, de tal manera que se hubiese dado a conocer los esfuerzos y buenas intenciones

del Ecuador, y se hubiera preparado el camino previo a las negociaciones bilaterales de acceso a mercados.

12. El **tiempo** poco apropiado de la solicitud; la falta de una **estrategia** nacional; la poca **coordinación** entre sectores; y la falta de un **“lobby” político** previo a las negociaciones, condujeron a adquirir compromisos que no estaban de acuerdo con la capacidad del país para cumplirlos.
13. De los 19 compromisos adquiridos, el Ecuador ha cumplido totalmente con siete (7), parcialmente con **once** (11), y ha incumplido totalmente con un (1) compromiso, en el periodo de análisis, que comprende desde enero de 1.996 hasta octubre del 2.000.
14. El análisis del cumplimiento parcial de los compromisos pone en evidencia otros factores en el país que hacen más difícil la tarea de cumplir con los compromisos. Estos factores son:
- El reducido conocimiento sobre el tema Comercio y Negociaciones Internacionales que existe en el país, y que resulta imperativo **en** un proceso de liberalización del comercio.
 - La poca atención que los sectores productivos involucrados con el comercio exterior brindan a lo que implica la Organización Mundial del Comercio: la normativa bajo la que funciona, los compromisos adquiridos, y los potenciales beneficios.
 - La dificultad de lograr consensos entre los poderes del Estado como Gobierno y Congreso, así como también entre sectores público y privado, a pesar de ser un país pequeño.

- La centralización de la información sobre temas de Comercio Internacional en los Ministerios.
- La poca difusión que existe de temas de negociación y comercio internacional, que no ha permitido crear en el país una cultura de negociación.
- La errónea percepción de que la simple condición de país en desarrollo; la crisis político - económica; y, las posibles consecuencias sociales que acarrearían los compromisos, requiere que nos mantengamos rezagados en nuestro cumplimiento.
- El considerar suficiente que los compromisos se cumplan en la “forma”, en la legislación, para considerarlos como un cumplimiento total; y proceder a hacer los cambios necesarios sólo cuando exista una queja por parte de un país afectado o se amenace con aplicar sanciones, como ocurrió en el caso de Estados Unidos con la Ley de Propiedad Intelectual.

15. Con la experiencia observada en el tratamiento dado a países como Colombia y Costa de Marfil, similares al Ecuador en algunas de sus características y nivel de cumplimiento de los compromisos ante la OMC, podemos concluir que al Ecuador no se le van a imponer sanciones económicas o restricción de acceso a mercados de manera inmediata y directa por parte de este Organismo; pero que sí se abre la puerta para que países que se consideren afectados por los incumplimientos, busquen retaliación a través de restricción al comercio o limitación al acceso recíproco a mercados.

16. Resulta complejo evaluar de manera cuantitativa si el ingreso del país a la Organización Mundial del Comercio (OMC) ha sido positivo

o negativo porque 'existen diversos factores tanto exógenos como endógenos, como el conflicto bélico con el Perú, el Fenómeno El Niño, y la inestabilidad política que han afectado nuestro comercio y cuyos efectos se entrelazan con el proceso histórico de apertura en el contexto de la OMC.

Sin embargo, se pueden resaltar como puntos beneficiosos para el país el acceso a nuevos mercados; el trato igualitario con los demás Países Miembros; y el haber abierto las puertas a una modernización de la economía.

17. Entre los costos que ha asumido el Ecuador al pertenecer a una Organización como la OMC, se encuentran: la pérdida de autonomía en la conducción de algunas áreas de Política Económica; y, la reducción de ingresos fiscales vía impuestos, aranceles y tasas al comercio exterior, producto de la consolidación.
18. Existen también beneficios potenciales de pertenecer a la OMC, como negociar en bloque temas de interés común, asistencia técnica, oportunidades de trabajo, y acceso a información comercial importante, que el Ecuador no ha aprovechado totalmente, porque no ha ingresado a plenitud. El caso del banano, en que el Ecuador apeló ante el Órgano de Solución de Diferencias y obtuvo un dictamen favorable ante adversarios poderosos, refleja también el beneficio de pertenecer a un foro de negociaciones como la OMC.
19. En definitiva, estamos a favor del Sistema Multilateral de Comercio siempre y cuando se atienda la situación diferenciada que tienen los países en desarrollo con los países desarrollados; y en cuanto, como nación, seamos capaces de articular posiciones coherentes e integrables con los procesos de negociación.

20. El Sistema del Comercio Mundial continúa en evolución, es perfectible y no se encuentra aún completo. El Ecuador debe aprovechar su acceso a los foros, para mejorar su inserción en la economía mundial.

Recomendaciones

El Ecuador debe dar mayor atención al cumplimiento de los compromisos adquiridos ante la OMC, para así obtener los beneficios de su participación en el Sistema Multilateral de Comercio.

Se debería definir expresamente las funciones y responsables de monitorear y coordinar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en cualquier negociación internacional de la que el Ecuador sea parte.

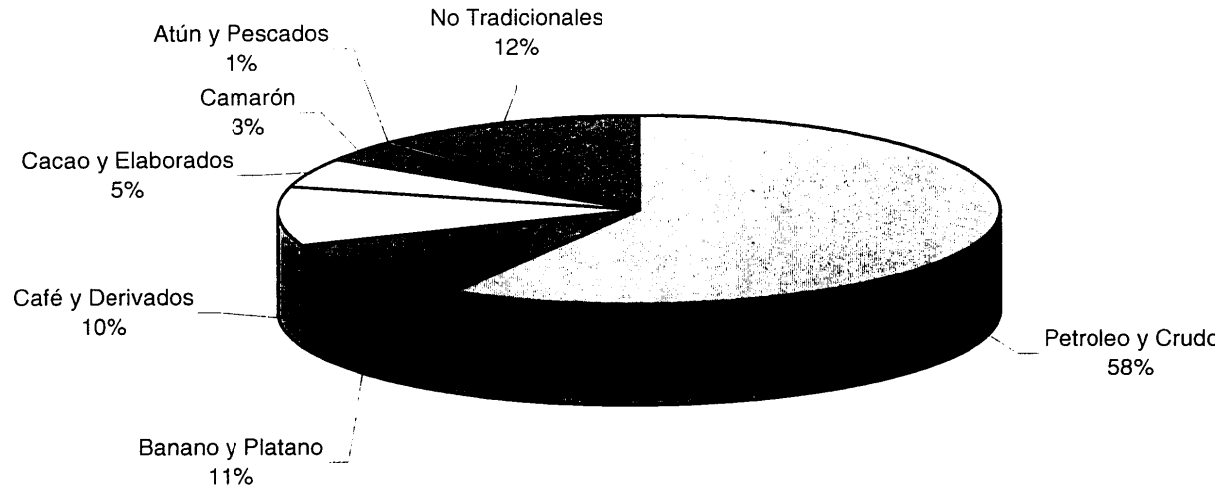
El Ecuador debería modificar su esquema de negociación formando equipos debidamente capacitados y estables en el transcurso del tiempo.

Las instituciones públicas deberían tener información veraz y actualizada, y el acceso a ella, guardando los estándares de confidencialidad, debería estar permitido a cualquier persona interesada.

Las instituciones públicas involucradas en cualquier proceso de negociación deberían encargarse de difundir información sobre el proceso y los resultados obtenidos.

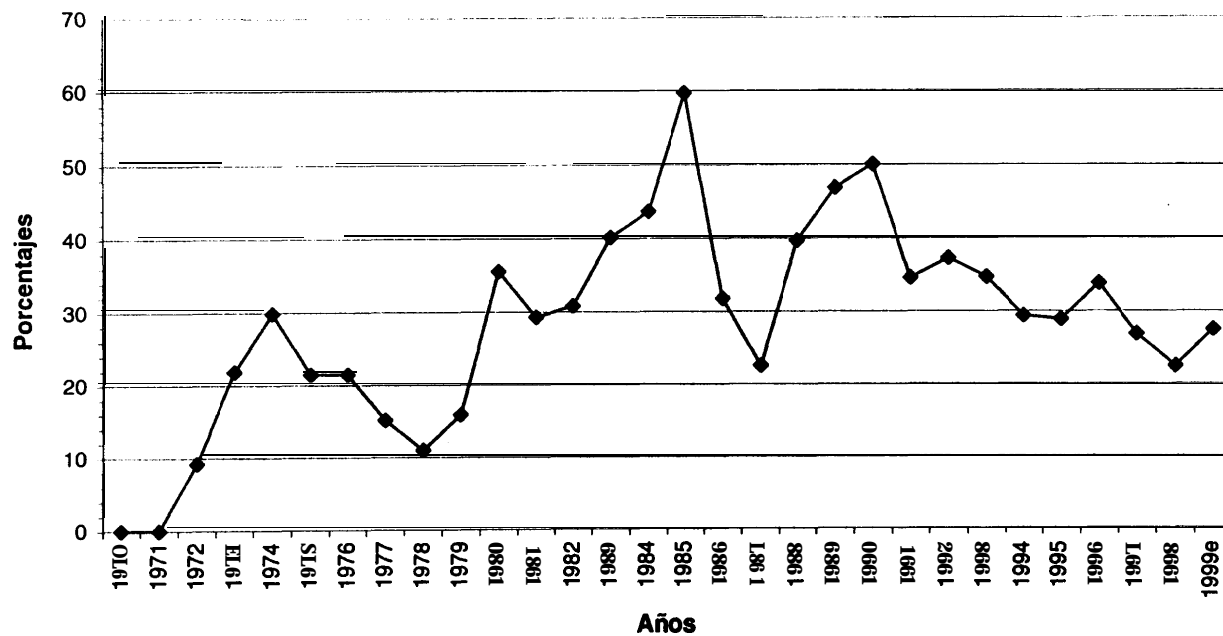
ANEXOS

ANEXO 1.1 Exportaciones 1970-1982



Fuente: Banco Central del Ecuador
Elaboración: Los Autores

ANEXO 1.2 Ingresos Petroleros del Presupuesto del Estado (1970-1999)

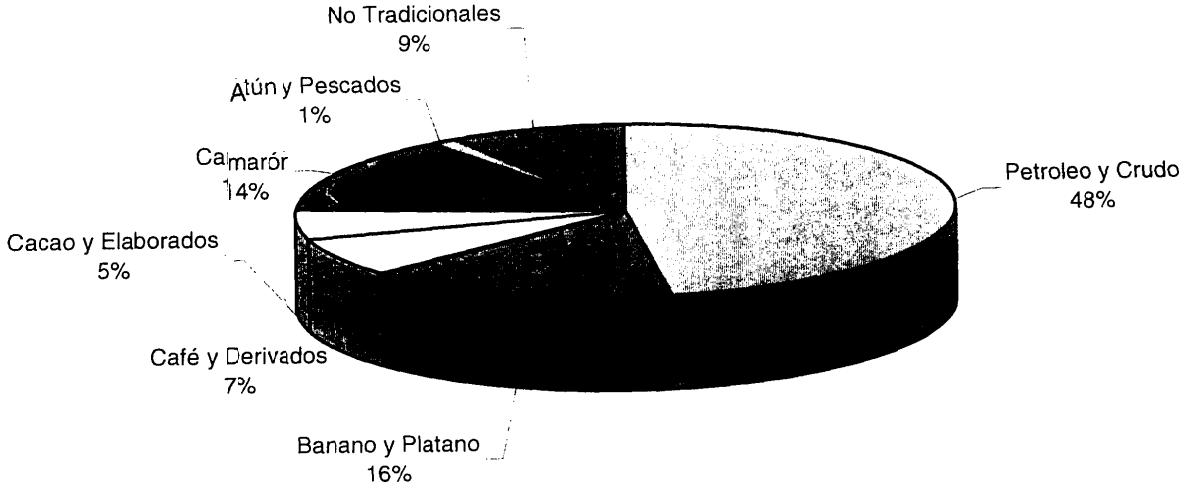


e: Estimación Oficial

Fuente: 1970-1990 CONADE, 20 Años de Petróleo (Quito, CONADE, 1992)

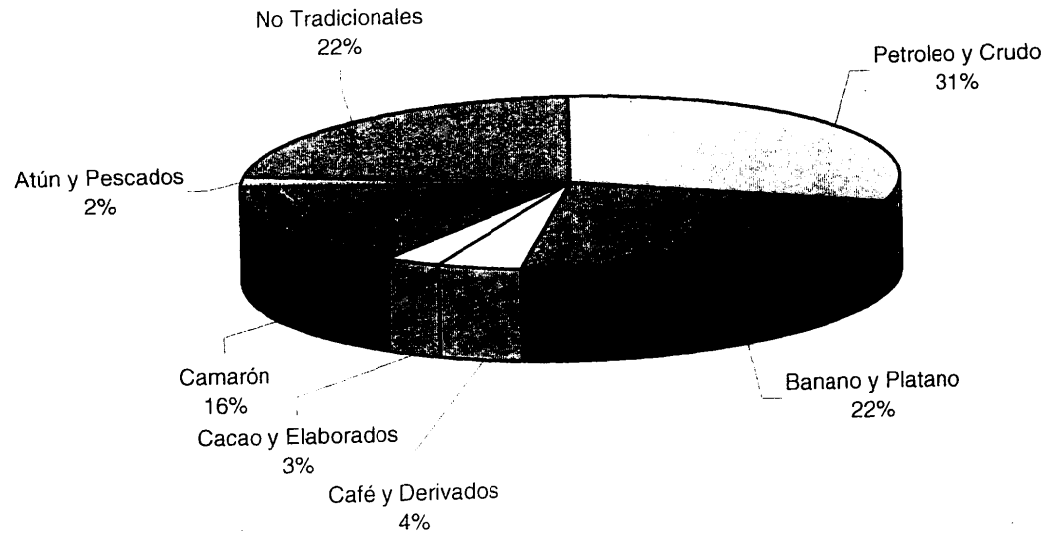
Elaboración: Los Autores

ANEXO 1.3
Exportaciones 1983-1992



Fuente: Banco Central del Ecuador
Elaboración: Los Autores

ANEXO 1.4 Exportaciones 1993-1999



Fuente: Banco Central del Ecuador
Elaboración: Los Autores

ANEXO 2.1. LISTA DE PAÍSES MIEMBROS DE LA OMC

País	Fecha	País	Fecha
Albania	8/09/00	Jordania	11/4/00
Alemania	1/1/95	Kenya	1/1/95
Angola	1/12/96	Kuwait	1/1/95
Antigua y Barbuda	1/1/95	Latvia	10/2/99
Argentina	1/1/95	Lesotho	31/5/95
Australia	1/1/95	Letonia	10/02/99
Austria	1/1/95	Liechtenstein	1/9/95
Bahrein	1/1/95	Luxemburgo	1/1/95
Bangladesh	1/1/95	Macao	1/1/95
Barbados	1/1/95	Madagascar	17/11/95
Bélgica	1/1/95	Malasia	1/1/95
Bélice	1/1/95	Malawi	31/5/95
Benin	22/2/96	Maldivas	31/5/95
Bolivia	13/9/95	Mali	31/5/95
Botswana	31/5/95	Malta	1/1/95
Brasil	1/1/95	Marruecos	1/1/95
Brunei Darussalam	1/1/95	Mauricio	1/1/95
Bulgaria	1/12/96	Mauritania	31/5/95
Burkina Faso	3/6/95	México	1/1/95
Burundi	23/7/95	Mongolia	29/1/97
Camerún	13/12/95	Mozambique	26/8/95
Canadá	1/1/95	Myanmar	1/1/95
Comunidad Europea	1/1/95	Namibia	1/1/95
Chad	19/10/96	Nicaragua	3/9/95
Chile	1/1/95	Niger	13/12/96
Chipre	30/7/95	Nigeria	1/1/95
Colombia	30/4/95	Noruega	1/1/95

LISTA DE PAÍSES MIEMBROS DE LA OMC (continuación)

Congo	27/3/97	Nueva Zelandia	1/1/95
Corea	1/1/95	Omán	9/11/00
Costa Rica	1/1/95	Países Bajos	1/1/95
Cote d'Ivoire	1/1/95	Pakistán	1/1/95
Cuba	20/4/95	Panamá	6/9/97
Dinamarca	1/1/95	Papua Nueva Guinea	9/6/96
Djibouti	31/5/95	Paraguay	1/1/95
Dominica	1/1/95	Perú	1/1/95
Ecuador	21/1/96	Polonia	1/7/95
Egipto	30/6/95	Portugal	1/1/95
El Salvador	7/5/95	Qatar	13/1/95
Emiratos Arabes Unidos	10/4/96	Reino Unido	1/1/95
Eslovenia	30/7/95	República Centrafricana	31/5/95
España	1/1/95	República Checa	1/1/95
Estados Unidos	1/1/95	República Kirguisa	20/12/98
Estonia	13/11/99	República Dominicana	9/3/95
Fiji	14/1/96	Rep. Eslovaca	1/1/95
Filipinas	1/1/95	Rumania	1/1/95
Finlandia	1/1/95	Rwanda	22/5/96
Francia	1/1/95	Saint Kitts y Nevis	21/2/96

LISTA DE PAÍSES MIEMBROS DE LA OMC (continuación)

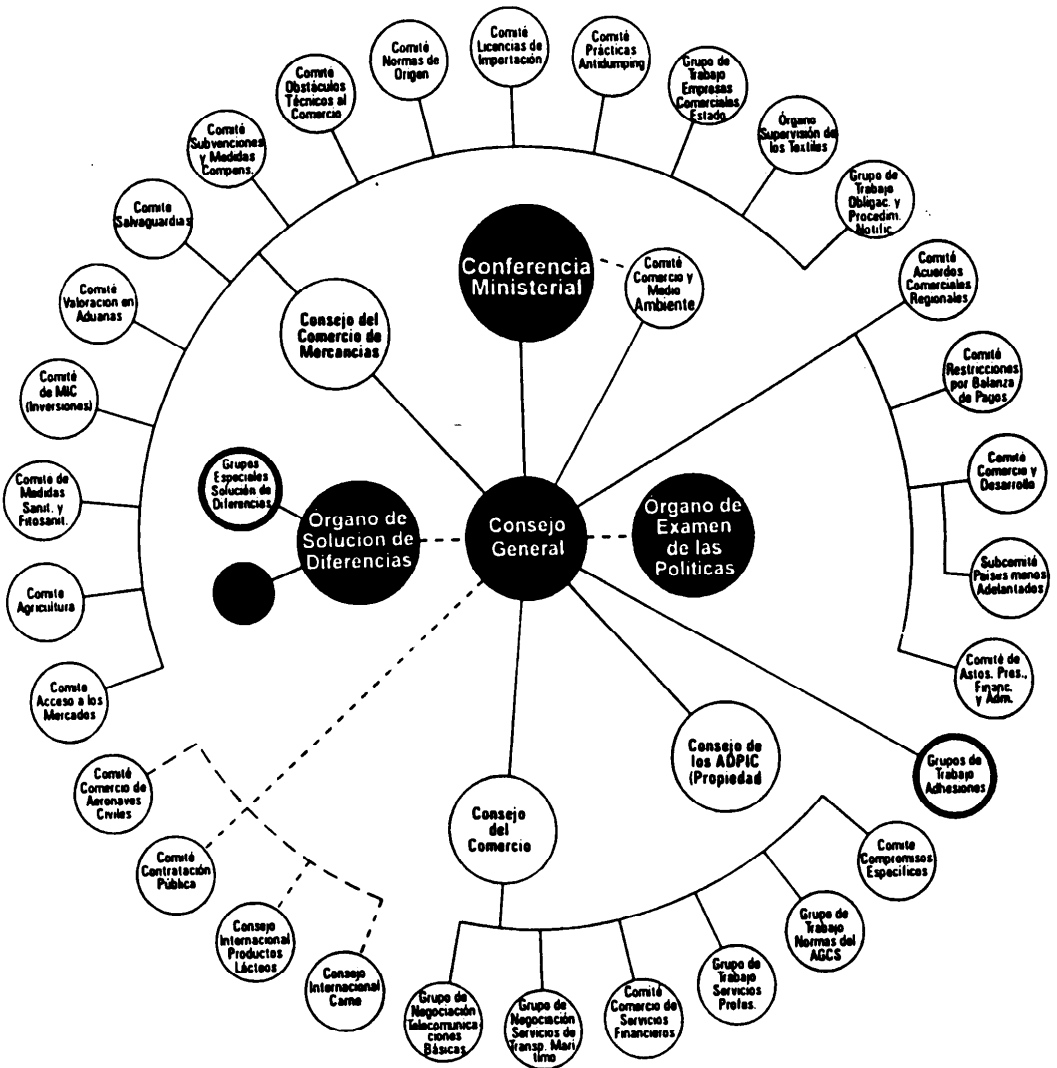
Gabón	1/1/95	San Vicente y	1/1/95
Georgia	14/06/00	las Granadinas	
Gambia	23/10/96	Santa Lucía	1/1/95
Ghana	1/1/95	Senegal	1/1/95
Granada	22/2/96	Sierra Leona	23/7/95
Grecia	1/1/95	Singapur	1/1/95
Guatemala	21/7/95	Sri Lanka	1/1/95
Guinea	25/10/95	Sudáfrica	1/1/95
Guinea Bissau	31/5/95	Suecia	1/1/95
Guyana	1/1/95	Suiza	1/7/95
Haití	30/1/96	Suriname	1/1/95
Honduras	1/1/95	Swazilandia	1/1/95
Hong Kong	1/1/95	Tailandia	1/1/95
Hungría	1/1/95	Tanzania	1/1/95
India	1/1/95	Togo	31/5/95
Indonesia	1/1/95	Trinidad	Y
		Tobago	1/3/95
		Júnez	29/3/95
		Turquía	26/3/95
		Uganda	1/1/95
		Uruguay	1/1/95
		Venezuela	1/1/95
		Zambia	1/1/95
		Zimbawe	3/3/95

**ANEXO 2.2. GOBIERNOS CON LA CONDICION DE OBSERVADOR A
NOVIEMBRE DEL 2.000**

Andorra	Lituania
Arabia Saudita	Moldova
Argelia	Nepal
Armenia	República Democrática Popular Lao
Azerbaiyán	Federación de Rusia
Bahamas	Samoa
Belarús	Santa Sede
Buthan	Seychelles
Bosnia y Herzegovina	Sudán
Cabo Verde	Taipei Chino
Camboya	Tonga
China	Ucrania
Croacia	Uzbekistán
Etiopía	Vanatu
Ex – República Yugoslava de	Viet Nam
Macedonia	
Kazakstán	Yemén
Líbano	

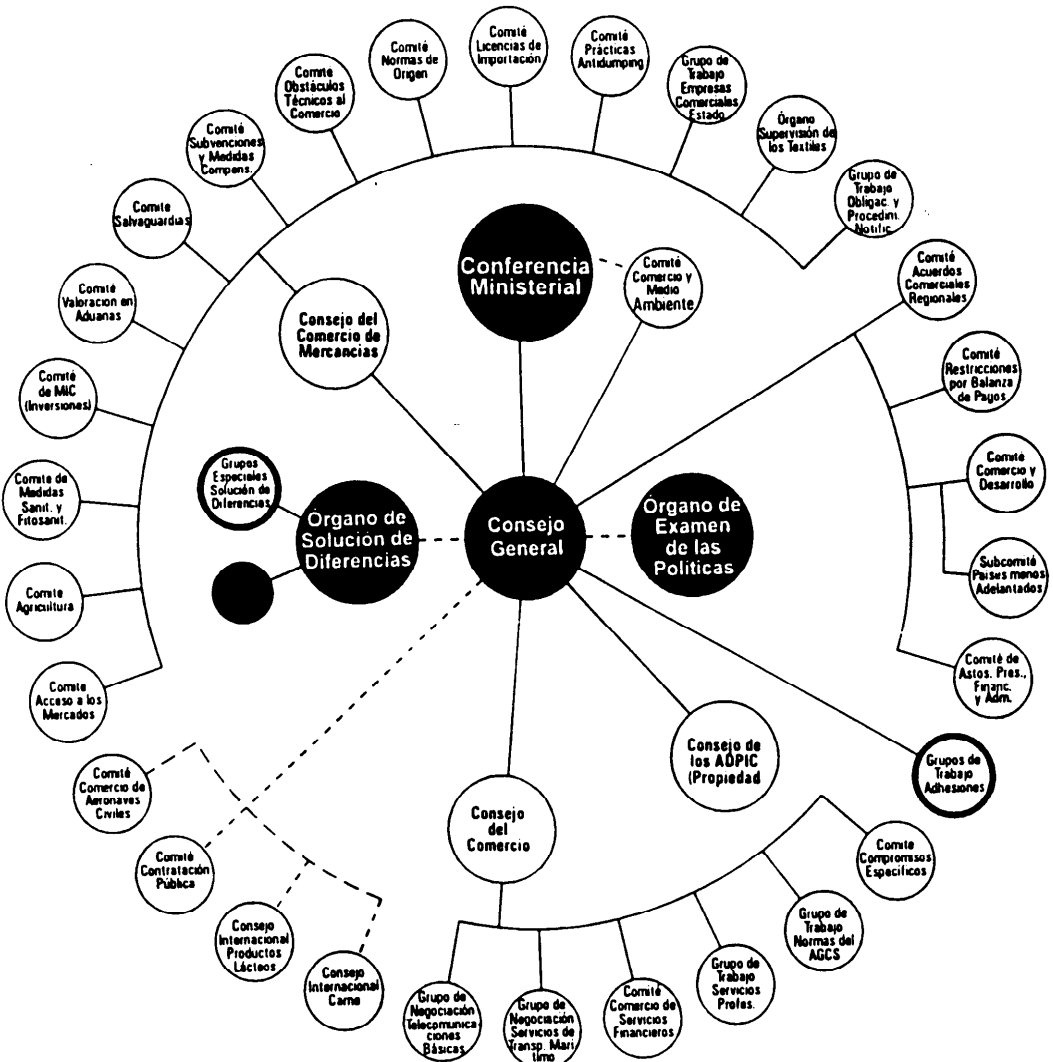
ANEXO 2.3.

ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC)



ANEXO 2.3.

ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC)



Ministerio de Relaciones Exteriores

No.16117 GM/SPEI/GT/DGNEI

Quito, a **17** de septiembre de 1992

Señor Director General:

Tengo a honra comunicarle **que** de conformidad al artículo **XXXIII** del Acuerdo General **sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)**, el Gobierno de la **República del Ecuador manifiesta su** voluntad de **acceder como parte** contratante del **mismo**.

Fara tal efecto, el Gobierno **del Ecuador ha** adoptado una **serie** de medidas de **política** comercial **tendientes** a una **liberalización** del comercio, como medio para **conseguir un** mayor grado de desarrollo económico y **social**.

Mucho apreciaré que esta **comunicación sea** llevada a **conocimiento** de **las** Partes Contratantes para **su** **consideración en la próxima reunión del Consejo de Representantes** y, en el caso de **ser** acogida, se conforme el Grupo de Trabajo correspondiente.

Reciba, **señor Director General,** las **seguridades de** mi **más alta y distinguida consideración**.


Diego Paredes Peña

Al **señor don**
ARTHUR DUNKEL
DI **rector General del Acuerdo General**
sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)
Ginebra.

AIRGRAM**AÉROGRAMME**

GATT/AIR/3465

8 DE JULIO DE 1993

ASUNTO: ADHESION DEL ECUADOR

1. EN LA REUNION CELEBRADA DEL **29 DE SEPTIEMBRE AL 1º DE OCTUBRE DE 1992**, EL **CONSEJO ESTABLECIO UN GRUPO DE TRABAJO CON EL SIGUIENTE MANDATO: "EXAMINAR LA SOLICITUD DE ADHESION AL ACUERDO GENERAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO XXXIII PRESENTADA POR EL GOBIERNO DEL ECUADOR Y HACER RECOMENDACIONES AL CONSEJO, ENTRE LAS QUE PODRA FIGURAR UN PROYECTO DE PROTOCOLO DE ADHESION" (L/7100/REV.1).**
2. EL GRUPO DE TRABAJO CELEBRARA SU PRIMERA REUNION EL **MARTES 20 DE JULIO DE 1993 A LAS 15 H** EN EL CENTRO **WILLIAM RAPPARD**, RUE DE **LAUSANNE 134**, GINEBRA.
3. LA FINALIDAD DE LA **REUNION** ES EXAMINAR CUESTIONES DE **ORGANIZACION**, ENTRE **ELLAS EL PROGRAMA DE TRABAJO** Y EL CALENDARIO DE REUNIONES.
4. PUEDEN **FORMAR PARTE DEL GRUPO DE TRABAJO TODAS LAS PARTES** CONTRATANTES QUE LO DESEEN.
5. RUEGO **A LAS PARTES** CONTRATANTES QUE DESEEN **FORMAR PARTE DEL GRUPO DE TRABAJO**, ASI **COMO A LAS DEMAS PARTES** CONTRATANTES, **LOS GOBIERNOS ASOCIADOS Y LAS ORGANIZACIONES INTERGOBIERNAMENTALES** QUE DESEEN ESTAR REPRESENTADOS **COMO OBSERVADORES EN LA REUNION**, QUE **ME COMUNIQUEN LO ANTES POSIBLE** LOS NOMBRES DE SUS REPRESENTANTES.

P. SUTHERLAND

93-1128

PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

La **Organización** Mundial del Comercio (denominada en adelante la "**OMC**"), habida cuenta de la **aprobación** del Consejo General de la OMC, concedida en virtud del **artículo XII** del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la **Organización Mundial** de Comercio (denominado en adelante "Acuerdo sobre la **OMC**"), y la República del Ecuador (denominada en adelante "Ecuador"),

Tomando nota del Informe del Grupo de **Trabajo sobre la Adhesión del Ecuador a la OMC** que figura en el documento **WT/L/77**,

Habida cuenta de los resultados de las negociaciones celebradas para la **adhesión** del Ecuador a la OMC,

Adoptan las disposiciones siguientes:

Primera Parte - Disposiciones Generales

1. **A partir del día** en que entre en vigor el presente **Protocolo, el Ecuador** se adherirá **al Acuerdo** sobre la OMC de conformidad con el artículo XII de **ese Acuerdo y** en consecuencia **pasará a ser** Miembro de la **OMC**.

2. El Acuerdo sobre la OMC al que se adherirá el Ecuador es **el Acuerdo sobre la OMC** en su forma rectificada, enmendada o de otra forma modificada por los instrumentos **jurídicos** que hubieran entrado en vigor antes de **la** fecha de entrada en vigor del presente Protocolo. Este último, que **incluirá** los compromisos mencionados en el párrafo 8 1 del Informe del Grupo de Trabajo, será parte integrante del Acuerdo sobre la OMC.

3. Salvo que se disponga otra cosa en los **párrafos** a que se **hace** referencia en el **párrafo 8 1** del Informe del Grupo de Trabajo, el Ecuador **aplicará** las obligaciones de los Acuerdos Comerciales **Multilaterales** anexos al Acuerdo sobre la OMC que se deben aplicar **a lo largo** de un plazo que comienza **a** partir de la entrada en vigor de ese Acuerdo como si hubiera aceptado dicho Acuerdo en la fecha de su entrada en vigor.

4. El escalonamiento del desmantelamiento del mecanismo de ajustes arancelarios se aplicará según el calendario que figura en **el** anexo II del presente Protocolo.

Segunda Parte - Listas

5. Las Listas anexas al presente Protocolo **pasarán a ser la Lista** de concesiones y compromisos **anexa** al Acuerdo General sobre Aranceles **Aduaneros y Comercio** de 1994 (denominado en adelante el "**GATT** de 1994") y la Lista de compromisos **específicos** anexa al **Acuerdo** General sobre el Comercio de Servicios (denominado en adelante "**AGCS**") correspondientes al Ecuador. El escalonamiento de las concesiones **y** los compromisos enumerados en **las** Listas se **aplicará** conforme a lo indicado en **las** partes pertinentes de las Listas respectivas.

6. A los efectos de la referencia que se hace en el apartado a) del párrafo 6 del artículo 'GATT' de 1994 a la fecha de dicho Acuerdo, la aplicable en lo que concierne a las Listas de conca y compromisos anexa al presente Protocolo será la fecha de entrada en vigor de este último.

Tercera Parte - Disposiciones Finales

7. El presente Protocolo estará abierto a la aceptación mediante firma o de otro modo, del **Ec** hasta el 31 de diciembre de 1995.

8. El presente Protocolo entrará en vigor a los treinta días de haber sido aceptado.

9. El presente Protocolo se depositará en poder del Director General de la OMC. El Director General de la OMC remitirá sin dilación copia autenticada del presente Protocolo, así **com** notificación de la aceptación del mismo, de conformidad con **el** párrafo 7, a cada Miembro de la y al Ecuador.

10. El presente Protocolo será registrado de conformidad con las disposiciones del Artículo de la Carta de las Naciones Unidas.

HECHO en Ginebra, el día decimosexto de agosto de mil novecientos noventa **y** cin un solo ejemplar y en los idiomas español, francés e inglés, siendo cada uno de los textos igual auténticos, salvo que en una Lista anexa se indique que sólo es auténtico su texto en uno o **r** dichos idiomas.



El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico

REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Arq. Sixto A. Durán-Ballén C.
Presidente Constitucional de la República.

Año IV - Quito, Martes 2 de Enero de 1996 - Nº 853

DR. ROBERTO GRANJA MAYA
DIRECTOR

Teléfonos: Dirección: 212-564
Distribución (Aímacón): 583-227
5.000 ejemplares

16. Páginas

Suscripción Anual \$/ 240.000,00
Impreso en la Editora Nacional.
Valor \$/ 700

SUMARIO

	Págs.		Págs.
FUNCION LEGISLATIVA:		REGULACION:	
RESOLUCION:		JUNTA MONETARIA:	
Ratificase el Protocolo de Adhesión del Ecuador a la Organización Mundial del Comercio, suscrito en Ginebra, Suiza.	1	Texto revisado de la Regulación Nº 958-95.	8
FUNCION EJECUTIVA		FUNCION JUDICIAL:	
DECRETO:		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
3329 Refórmase el Reglamento de Alimentos.	2	SALA DE LO FISCAL:	
ACUERDOS:		14/95 Juicio de oposición inscripción de escritura seguido por María Cadeño Vera en contra del Registrador de la Propiedad de Guayaquil.	10
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS:		21/95 Juicio de impugnación seguido por Rodrigo Banderas y María Hernández en contra del Director General de Rentas.	11
3 0 7 Refórmase el Acuerdo Nº 205, publicado en el Registro Oficial Nº 487 del 20 de julio de 1994.	2	47/94 Juicio de impugnación seguido por Carlos Quiroz* Coronel en contra del Director General de Rentas.	13
MINISTERIO DE FINANZAS:		FE DE ERRATAS:	
03 7 Dispónese que, todos los Agentes de Aduana que hayan obtenido su credencial o licencia desde junio de 1991 hasta febrero de 1994, se sometan a una recalificación de acreditación de documentos.	3	A la publicación del Acuerdo Ministerial Nº 2088, efectuada en el Registro Oficial Nº 699 del 19 de mayo de 1995.	
RESOLUCIONES:			
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO "INDA"			
Expídese el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Comité de Concurso Privado de Precios.	4		
SUPERINTENDENTE DE BANCOS:			
Expídense normas para el registro y presentación de las operaciones, en moneda extranjera.	7		
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS:			
Refórmase la resolución Nº 95.1.5 21793 de 1 de junio de 1995.	8		

EL CONGRESO NACIONAL

En ejercicio de las facultades que le confiere el literal g) del artículo 59 de la Constitución Política de la República.

-Resuelve:

Ratificar el PROTOCOLO DE ADHESION DEL ECUADOR A LA ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO, suscrito el 27 de septiembre de 1995 en Ginebra, Suiza, Sede de la Organización.

Comunicar esta Resolución a la Función Ejecutiva.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los veinte y un días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

f.) Dr. Fabián Alarcón Rivera Presidente del Congreso Nacional.

f.) Ldo. J. Fabrizio Brito Moran, Secretario General.

Certifico que la copia que antecede es igual a su original.

Quito, 22 de diciembre de 1995.

f.) Ilegible.

N° 3329

**SIXTO A. DURAN-BALLEN C.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA**

Considerando:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 4114, publicado en el Registro Oficial No. 984 de julio 22 de 1988, se expidió el Reglamento de Alimentos;

Que en los Títulos IV y V del Libro II del Código de la Salud se establecen las disposiciones sobre el Registro Sanitario, Producción, Comercialización, Almacenamiento, Transportación y Control de Alimentos;

Que el referido Reglamento en los artículos pertinentes deben incluirse a los Ingenieros en Alimentos que son los profesionales directamente vinculados a la protección de alimentos procesados y responsables del control de la calidad, como una estrategia para precautelar la salud del pueblo ecuatoriano que es un derecho constitucional;

Que mediante Ley Reformatoria al Código de la Salud, publicada en el Registro Oficial No. 828 de 23 de noviembre de 1995, se reformó el Art. 174 del Código de la Salud; y,

En ejercicio de la atribución que le confiere el Art. 79 literal c) de la Constitución Política de la República.

Decreta:

Las siguientes Reformas al Reglamento de Alimentos expedido mediante Decreto No. 4114 publicado en el Registro Oficial No. 984 de julio 22 de 1988.

Art. 1.- Sustitúyase el texto del Art. 60 por el siguiente: 'Las plantas procesadoras o industrias de alimentos, aditivos alimentarios y bebidas deberán contar dentro de su personal con un Bioquímico Farmacéutico o Químico Farmacéutico de Alimentos o un Ingeniero en Alimentos con título registrado en el Ministerio de Salud Pública y en los Colegios respectivos'.

Art. 2.- Sustitúyase el texto del Art. 70 por el siguiente: 'el área de laboratorio de control de calidad deberá estar dirigido por un profesional Bioquímico, Químico Farmacéutico de Alimentos o Ingeniero en Alimentos, con título registrado en el Ministerio de Salud y en el Colegio

respectivo, quien será el responsable de la calidad del alimento procesado, el que llevará un protocolo de análisis de los resultados obtenidos en cada uno de los lotes fabricados y mantendrá un archivo de los análisis de la materia prima que se emplea, del producto en proceso, del producto terminado y del ambiente'.

Art. 3.- En el Art. 75 numeral 1.2, después de "Químico-Farmacéutico", agréguese: "de Alimentos o Ingeniero en Alimentos".

Art. 4.- En el Art. 108 numeral 1.10, después de "Químico Farmacéutico", agréguese: "de Alimentos o Ingeniero en Alimentos".

Art. 5.- En el Art. 170, después de "Químico-Farmacéutico", agréguese: "de Alimentos o Ingeniero en Alimentos".

Art. 6.- De la ejecución del presente Decreto que entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación en el Registro Oficial, encargase al Ministro de Salud Pública.

Dado, en el Palacio Nacional, en Quito, a 20 de diciembre de 1995.

f.) Sixto A. Durán-Ballén C., Presidente Constitucional de la República.- f.) Alfredo Palacio Gonzales, Ministro de Salud Pública.

Es copia.- CERTIFICO:

f.) Dr. Carlos Larraátegui, Secretario General de la Administración Pública.

N° 307

EL MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS

Considerando:

Que el Art. 9 de la Ley de Hidrocarburos determina que el Ministro del Ramo es el funcionario encargado de la ejecución de la política de hidrocarburos aprobada por el Presidente de la República, así como de la aplicación de esta Ley; a cuyo efecto está facultado para dictar los reglamentos y disposiciones que se requieran;

Que el Art. 68 de la Ley de Hidrocarburos establece que el almacenamiento, distribución y venta al público en el País, o una de estas dos actividades de los derivados de los hidrocarburos será realizada por PETROECUADOR o por personas naturales o por empresas nacionales o extranjeras, de reconocida competencia en esta materia y legalmente establecidas en el País, para lo cual podrán adquirir tales derivados ya sea en plantas refinadoras establecidas en el País o importarlos;

Que el Art. 70 de la Ley de Hidrocarburos dispone que, además de PETROECUADOR, cualquier persona natural o jurídica domiciliada o establecida en el País podrá importar o exportar hidrocarburos, sujetándose a los requisitos técnicos, normas de calidad y control que fije el Ministerio del Ramo.

Que el Art. 49 del Reglamento para la aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos N° 44, publicado en el Registro Oficial N° 364 de 21 de enero de 1994 expresa que la comercialización, distribución y venta al

ANEXO 3.10.

Contingentes Arancelarios otorgados por el Ecuador en la OMC				
Producto	Volúmen Inicial del Contingente (toneladas métricas)	Arancel Inicial (%)	Volumen Final del Contingente (toneladas métricas)	Arancel Final (%)
Pavos	200	25	250	25
Trozos y despojos de aves	2,000	40	2,500	30
Trigo (1)	390,000	19	480,000	19
Cebada	13,000	25	16,000	25
Maíz duro	16,000	25	19,678	25
Sorgo	10,000	25	12,300	25
Malta sin tostar (2)	13,000	20-25	16,000	20-25
Almidón de trigo	100	25	120	25
Almidón de maíz	114	30	137	30
Torta de soya	17,000	25	17,000	25
Torta de colza	6,000	25	6,000	25
Leche en polvo (3)	900	45	1,250	45
Glucosa	1,500	35	1,500	35
Glucosa con fructosa	200	35	200	35
Glucosa syrup	100	35	100	35

Fuente: OMC
 Elaboración: Los autores
 (1) incluye todas las partidas de trigo solo para consumo humano
 (2) a las primeras 1000 toneladas métricas de malta se le carga el 20%, y al resto del contingente
 (3) Este contingente es único para los tres tipos de leche en polvo
 *Se refiere al arancel máximo aplicable al final del periodo de aplicación de compromisos

ANEXO 5.1. Resumen de las medidas de la Carta de Intención al FMI (Abril del 2.000)

1. Eliminación de los subsidios.

Se incrementarán los precios de:

- Gas: junio **40%**, octubre 40%
- Gasolinas: junio **60%**, octubre **60%**, gasolina de 92 octanos; 30% en diesel y gasolina de 82 octanos
- Electricidad: aumentos fuertes a partir de los 300KWh al mes; aumentos menores para consumos inferiores
- En el 2001 **habrá** nuevos aumentos

2. Reforma tributaria.

En el presupuesto del año 2001 se someterán al Congreso lo siguiente:

- Aumento en el Impuesto al Valor Agregado, IVA (tasa y cobertura)
- Reducción base imponible Impuesto a la Renta (IR)
- Creación del impuesto al consumo de derivados del petróleo
- Extensión sobretasa arancelaria de importaciones
- Mantiene el 0.8% Impuesto a la Circulación de Capitales (ICC)

3. Salarios

- Aumento 20% en Enero para grupos seleccionados
- Aumento 10% en Abril, general
- Aumento 20% Julio y Octubre, para ciertos sectores

4. Entrega de nuevos recursos a la banca

- \$ 300 mill para capitalizar la banca abierta
- \$ 155 mill para transferencia presupuestaria a la AGD, para devolución de depósitos congelados en bancos cerrados
- \$ 811 millones de emisión de bonos para pagar los depósitos congelados y garantizados en bancos cerrados

5. Metas macroeconómicas

Incremento del PIB 04%

Inflación 60%

Déficit fiscal 3.9% PIB

6. Mecanismo de fijación de tasas de interés, incluye “riesgo país”

7. Ajuste social moderado

Fuente: Informativo Económico, Año 2, No.4, Mayo del 2000

Elaboración: Los Autores

ANEXO 5.2. Lista de Importaciones exentas del pago de tributos

Según el artículo 27 de la Ley Orgánica de Aduanas, están exentas del pago de tributos al comercio exterior, las importaciones a consumo de las siguientes mercancías:

- i) efectos personales de viajeros;
- ii) Menajes de casa y equipos de trabajo;
- iii) Envíos de socorro por catástrofes naturales o siniestros análogos a favor de entidades del sector público o de organizaciones privadas de beneficencia o de socorro;
- iv) Las que importe el Estado y las instituciones y organismos que constan en el Catastro de Entidades del Sector Público y la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer (SOLCA);
- v) Donaciones provenientes del exterior, a favor de las instituciones del Estado o del sector privado sin fines de lucro, destinadas a cubrir servicios de salubridad, alimentación, asistencia técnica, beneficencia, asistencia médica, educación, investigación científica y cultural, siempre que tengan suscritos contratos de cooperación con instituciones del Estado;

No habrá exención de impuestos en las donaciones de vehículos, excepto cuando se trate de aquellos necesarios para usos especiales, **tales** como ambulancias, vehículos clínicos o radiológicos, coches biblioteca, carros de bomberos, etc., y siempre que su función sea compatible con la actividad de la institución beneficiaria;

- vi) Fétretos o ánforas que contengan cadáveres o restos humanos;
- vii) Muestras sin valor comercial;
- viii) Las previstas en la ley de Inmidades, Privilegios y Franquicias Diplomáticas, que incluye las representaciones y misiones diplomáticas y consulares, organismos internacionales y otros organismos gubernamentales y otros organismos gubernamentales extranjeros acreditados ante el gobierno nacional; y,
- ix) Los vehículos ortopédicos, aparatos médicos, ayudas técnicas, herramientas especiales, materia prima para prótesis y órtesis que utilizan las personas con discapacidades para su uso o las personas jurídicas encargadas de su protección;

No se reconocen más exoneraciones que las previstas en este artículo, por lo tanto las exclusiones o dispensas previstas en otras leyes, generales o especiales, no se aplicarán en la liquidación de los tributos al comercio exterior.

Como reforma a este artículo se precisó, que los bienes cuya importación haya sido autorizada a la maquiladora estarán sujetos a un Régimen de Admisión Temporal Especial, bajo el cual se suspenderá la obligación de pagar los impuestos y derechos correspondientes para la internación de los bienes, hasta su reexportación definitiva.

ANEXO 5.3. Tasas por Servicios Aduaneros

Las tasas por servicios aduaneros que se encuentran vigentes son las establecidas en el Acuerdo Interministerial #649 del 1 de Septiembre de 1994 y son:

Artículo 1.-

1. Tasa de **control**.-

- a) 0.50% del valor CIF, con un tope máximo de 15 UVC para las mercancías que se declaren bajo regímenes aduaneros especiales de admisión temporal con reexportación en el mismo estado; depósito aduanero comercial; almacén libre; y, Zona Franca.

- b) Vehículos de uso comercial bajo regímenes especiales de admisión temporal con reexportación en el mismo estado:
 - Aeronaves y naves marítimas y fluviales: 30 UVC
 - Terrestres: 6 UVC

- c) Mercancías que se declaran bajo el **régimen** especial de Tránsito Aduanero Internacional: 5 UVC

Mercancías bajo el régimen de Tránsito Aduanero **Nacional: 2 UVC**

2. Tasa de almacenaje.-

- En almacenes cubiertos: 0.0006 UVC diario por cada kilo bruto.
- En almacenes descubiertos: 0.0005 UVC diario por cada kilo bruto.

3. Tasa de análisis de laboratorio: 6 UVC por análisis.

4. Tasa de vigilancia **aduanera**.- De medios de transporte de personas y mercancías, en operaciones de transporte comercial internacional.

Cabe aclarar, con respecto a la Unidad de Valor Constante, que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Artículo 12 de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador (Trole I) publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 34 del 13 de Marzo del 2000, se estableció que: *“ en todas las normas vigentes y en las obligaciones pendientes de pago en las que se haga mención a unidades de valor constante se entenderá que cada unidad de valor constante tiene un valor fijo invariable o equivalente a dos coma seis ocho nueve (2,689) dólares de los Estados Unidos de América.”*

Artículo 2.- Créase además la TASA DE MODERNIZACIÓN de las Aduanas y de mejoramiento de su administración que se aplicará de la siguiente forma:

- 0.10% del valor CIF de las mercancías que se importen a consumo durante 3 años a partir de la vigencia del acuerdo, plazo que fue extendido por tres **años** adicionales mediante Acuerdo **#425** publicado en el R.O. **#147** de septiembre 8 de 1997.
- Desde el término del plazo, la tasa será de 0.05% del valor CIF de las mercancías importadas a consumo.

Artículo 3.- La Tasa de Modernización servirá especialmente para cubrir los gastos que demande el equipamiento, adecuaciones físicas, capacitación y automatización, del Servicio Nacional de Aduanas.

ANEXO 5.4. Tarifas del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE)

- Grupo I:

1. Cigarrillos

Rubio	77.25%
Negro	18.54%

2. Cerveza **30.90%**

3. Bebidas Gaseosas 10.30%

4. Alcohol y productos alcohólicos 26.78%

- Grupo II

1. Vehículos motorizados 5.15%

2. Aviones, avionetas, helicópteros motos acuáticas, tricares, cuadrones, yates y barcos de recreo 10.30%

Fuente: Ley de Regimen Tributario Interno

Elaboración: Los Atuores

ANEXO 5.7. Nómina de partidas sujetas a prohibida importación

Subpartida Arancelaria	Denominación
29035110	LINDANO (ISO) ISOMERO GAMMA
29035910	CLORDANO
29035920	ALDRIN
29036210	HEXACLOROBENCENO
29109010	DIELDRINA (ISO) (DCI)
29109020	ENDRIN
29189030	2, 4, 5-T (ISO) (ACIDO 2,4,5-TRICOLOFENOXIACETICO)
29201010	PARATION METILICO
29201020	PARATIONETILICO
40121000	NEUMATICOS RECAUCHUTADOS
40122000	NEUMATICOS USADOS
41032000	DE REPTIL
41072100	CON PRECURTIDO VEGETAL
41072900	LAS DEMAS
63090000	ROPA Y ZAPATOS USADOS
96011000	MARFIL TRABAJADO Y MANUFACTURAS DE MARFIL
96019000	LOS DEMÁS

Fuente: Registro Oficial #228 del 7 de julio de 1.999

Elaboración: Los Autores

— El Art. 37, literal f) dirá: "Suscribir conjuntamente con el Director General de Desarrollo Campesino del Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Gerente de la Cooperativa, los certificados de exportación".

— En el Art. 43, agréguese un literal que dirá: "Remitir semestralmente a la Dirección General de Desarrollo Campesino del Ministerio de Agricultura y Ganadería, los balances económicos, para su estudio y aprobación".

Art. 2º— Calificar como socios (rodadores de la Cooperativa, a las siguientes personas: Luis G. Huacón Correa, Félix Guillermo Vásquez M., Pedro V. Cujilán León, Hugo Marcelino Cujilán M., Felipe V. Cujilán León, Jorge M. Cujilán León, Justino F. Cujilán Méndez, Félix Aroldo Cujilán León, Carlos Julio Cujilán Le&, José Angel Corroa Huacón, Victor Hugo Huacón Correa, Horacio Huacón Pachay.

Art. 3º— Disponer su inscripción en el Registro de Cooperativas que para el efecto lleva la Dirección General de Desarrollo Campesino de esta Cartera de Estado.

Comuníquese.— Dado en Quito, a 20 de Febrero de 1978.

(f.) Graf. de Brig. Oliverio Vásconez S., Ministro de Agricultura y Ganadería.— (f.) Ing. Marco Peñaherrera G., Subsecretario de Agricultura y Ganadería.

Es Copia. Certifico.

f.) Ternel. Luis G. Bonilla A., Director General de Administración.

Nº 067

LOS MINISTROS DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION,

Considerando:

Que es indispensable determinar anualmente las necesidades de consumo y de materias primas de origen agrícola que requieren las Industrias del país, fijando cuotas globales por producto y por industria; así como también establecer los volúmenes que deben importarse o exportarse, según el caso, a fin de facilitar el normal abastecimiento del consumo nacional;

Que es deber del Estado velar por la pronta y oportuna colocación de la cosecha nacional y del pago de los precios oficiales, a fin de estimular la actividad agrícola y el abastecimiento de materia prima requerida por las industrias del país; y,

Que un adecuada equilibrio entre el Sector Agrícola y el Sector Agroindustrial, promoverá el desarrollo armónico de la economía nacional;

Acuerdan:

Art. 1.— En base a las estimaciones de producción nacional y a los cálculos del consumo por productos, que realizará anualmente el Ministerio de Agricultura y Ganadería, se establecerán mediante Acuerdo Interministerial, las cuotas globales de materia prima, para el año agrícola determinando los déficit o los superávits que pudiere lugar, para satisfacer las necesidades de la industria nacional.

Considerando la cuota global por producto, se determinarán las cuotas individuales por industria, tanto de materia prima nacional como importada, según el caso.

Art. 2.— Las cuotas globales por producto fijadas para un año agrícola, podrán ser revisadas en la primera quincena del segundo semestre del referido año, a fin de proceder a los reajustes pertinentes, en más o en menos, según los datos reales de la producción nacional y del desarrollo del consumo en el primer semestre del año agrícola.

Art. 3.— En caso de déficit de materia prima nacional, las Industrias podrán importar una cuota de materia prima extranjera una vez que hayan adquirido la cuota asignada de materia prima nacional.

Por ningún concepto, las importaciones de materia prima asignada a la industria, podrán realizarse durante el período de cosecha nacional.

Art. 4.— Las Industrias que no demostraren interés por la compra de materia prima nacional para llenar sus cuotas asignadas, en los porcentajes y épocas indicadas, podrán ser suspendidas temporalmente en el otorgamiento de autorización para importar materia prima extranjera.

Art. 5.— La compra-venta de materia prima nacional, se hará por parte de las Industrias, en conformidad con las cuotas individuales asignadas, los precios establecidos oficialmente y de acuerdo a las calidades determinadas en las tablas pertinentes. Los pagos se harán de contado y por ningún concepto podrán ser diferidos en más de ocho días. Para tal efecto, las industrias podrán hacer uso de las líneas de crédito disponibles para movilización de cosechas por parte del Banco Nacional de Fomento.

Art. 6.— Para las compras de materia prima nacional por parte de las Industrias, éstas deberán utilizar en cada compra el formulario pertinente por cuadruplicado, el mismo que contendrá los siguientes datos básicos: fecha de negociación; nombre del vendedor indicando su condición de productor o comerciante; dirección del

**ANEXO 5.9. Cronograma de desmonte del Mecanismo de Ajustes
Arancelarios (Anexo II del Protocolo de Adhesión)**

AÑO	NUMERO DE PARTIDAS QUE SALEN*	% DESMONTADO
PRIMER AÑO: 1.995	0	0%
SEGUNDO AÑO: 1.996	0	0%
TERCER AÑO: 1.997	0	0%
CUARTO AÑO: 1.998	29	22%
QUINTO AÑO: 1.999	44	34%
SEXTO AÑO: 2.000	29	22%
SÉPTIMO AÑO: 2.001	28	22%
TOTAL DESMONTE	130	100%

- Las partidas salen con el nivel arancelario inicial correspondiente a 1.995 y se reducen únicamente en el séptimo año (2.001) en un porcentaje de 10 por ciento.

Fuente: Protocolo de Adhesión del Ecuador a la OMC

Elaboración: Los Autores

ANEXO 5.10. Funcionamiento del Sistema Andino de Franjas de Precios (SAFP)

El Sistema Andino de Franjas de Precios, establecido por la Decisión 371 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, tiene como finalidad estabilizar los costos de importación de productos cuyos precios están sujetos a fuertes distorsiones en los mercados internacionales.

En el SAFP participan dos clasificaciones de productos: **marcadores y vinculados**.

Los productos marcadores son los productos agropecuarios cuyos precios internacionales son utilizados para el cálculo de las franjas. Estos precios internacionales se obtienen tomando en cuenta los mercados mundiales significativos.

Los productos vinculados son los obtenidos mediante transformación o mezcla de productos marcadores, o que los puedan sustituir en el uso industrial o en el consumo.

Los productos marcadores son:

Código NANDINA	Producto
1006.30.00	Arroz 10% partido
1701.99.00	Azúcar blanca
1701.11.90	Azúcar cruda
1003.00.90	Cebada #2
1005.90.11	Maíz Amarillo
1005.90.12	Maíz Blanco
1201.00.90	Soya en grano
1507.10.00	Aceite de Soya
1511.10.00	Aceite de Palma
0207.14.00	Trozos de Pollo
0203.29.00	Carne de Cerdo
0402.21.19	Leche en Polvo

En su totalidad, 149 subpartidas forman parte del SAFP, sin embargo en el Ecuador, actualmente se encuentra eliminada la franja del Trigo por decisión del COMEXI. Esta decisión fue calificada de unilateral por la Comunidad Andina por lo que se le pidió justificativos al país.

Para el cálculo de los Precios Piso y Techo para cada franja se realiza lo siguiente:

1. Se toman los precios promedio mensuales del producto marcador, de los últimos 60 meses, hasta octubre del año corriente. Las

cotizaciones observadas son los precios internacionales de Bolsa o FOB.

2. Estos precios son convertidos a dólares actuales basándose en el **Índice** de Precios al Consumidor Urbano de los Estados Unidos con base en octubre del año corriente.
3. Los precios FOB en dólares constantes se convierten a CIF sumándole los fletes correspondientes al producto marcador y seguros hasta el puerto andino.
4. Se calcula el promedio aritmético de la serie de precios CIF en dólares constantes y se obtiene un Promedio de Precios Históricos CIF.
5. Se calcula la desviación típica de la serie en dólares constantes CIF, y se multiplica por un factor de ajuste establecido para cada producto marcador.
6. Al Promedio de Precios Históricos CIF se resta el valor obtenido en el literal 5. Al resultado se le denomina Precio Piso CIF.
7. Al Precio Piso CIF se le suma la desviación típica calculada. Al resultado se le denomina Precio Techo CIF.

Los Precios Piso y Techo tienen una vigencia anual, contada a partir del primero de abril de cada año y son cambiados cuando se actualiza las cotizaciones internacionales, el **índice** de precios, y el valor de los fletes y seguros. La Secretaría General anuncia cada año, antes del 15 de diciembre, los precios piso y techo de cada franja.

Para efectuar el cálculo de los derechos o rebajas arancelarias, **se** realiza con el **precio de referencia CIF** que es el promedio quincenal calculado con base en cotizaciones diarias, semanales o quincenales de los mercados internacionales de referencia. Los precios varían de acuerdo a cada producto marcador, son calculados por la Secretaría General y comunicados no menos de una semana antes del inicio de la quincena durante la cual se aplican.

Entonces, cuando el precio de referencia CIF (PR) esté por debajo del precio piso, se aplica un derecho variable adicional (Dva) sobre el Arancel Externo Común (AEC) calculado con la siguiente **fórmula**:

$$\text{Dva} = (\text{Ppiso} - \text{PR}) \times (1 + \text{AEC}) / \text{PR}$$

Cuando el precio de referencia CIF (PR) esté por encima del precio techo, se aplica una rebaja arancelaria (Reb) sobre el Arancel Externo Común (AEC) calculado de la siguiente manera:

$$\text{Reb} = (\text{PR} - \text{Ptecho}) \times (1 + \text{AEC}) / \text{PR}$$

Cuando el precio de referencia CIF es igual al precio piso o al precio techo, o se ubica dentro de la franja, no se aplica ningún derecho adicional o rebaja arancelaria sobre el Arancel Externo Común.

Para facilitar la liquidación de tributos, se ha propuesto la realización de una tabla aduanera para cada franja de precios. En ella se establece los Precios Piso y Techo CIF; la subpartida arancelaria del producto marcador; y, las subpartidas de los productos vinculados. Se hace una clasificación entre las subpartidas que tienen porcentajes diferentes de Arancel Externo Común (A=20%; B=15%; C=10%). El encabezado es como se muestra a continuación:

ACEITE CRUDO DE PALMA Y PRODUCTOS VINCULADOS

Precio Piso CIF (US\$/TM)=599

Precio Techo CIF (US\$/TM)=705

(A) **1511.10.00;** 1511.90.00; 1513.11.00; 1513.19.11; **1513.21.10;**
1513.29.10; 1515.30.00; 1516.20.00; 1517.90.00; 1518.00.00;
1518.00.90

(B) 1501 .00. 10; 1501.00.30; 1502.00.11; 1502.00.19; 1502.00.90;
1503.00.00; 1506.00.10; 1506.00.90; 3823.11 .00; 3823.12.00;
3823.13.00; 3823.19.00

	Derecho Variable Adicional (+) o Rebaja (-)	
Precio de Referencia CIF del Aciete Crudo de Palma (US\$/TM)	(A) (%)	(B) (%)

En la columna denominada "Precio de Referencia CIF" se localiza el precio de referencia quincenal vigente en la fecha de arribo a puerto de la mercancía en cuestión. Identificado el precio de referencia, se busca a la derecha de éste el derecho adicional ad – valorem o la rebaja correspondientes, según la agrupación de Arancel Externo Común a la que pertenece la subpartida.

El derecho adicional o la rebaja se calcula al Arancel Externo Común para obtener el gravamen total ad – valorem que corresponde a la importación. Además, se suma la cláusula de Salvaguardia si el producto cuenta con una. La tarifa **obtenida** se aplica al valor en aduana de la importación. En el caso de los productos marcadores, la base constituye el precio de referencia de la importación.

Cabe recalcar que de acuerdo a la Decisión 430 de la Comunidad Andina sobre la limitación de los Derechos Variables para el cumplimiento de niveles arancelarios consolidados asumidos ante la OMC, el Derecho Variable Adicional cambia su porcentaje para no sobrepasar los techos establecidos por los Países Miembros ante la Organización.

Ejemplo de Aplicación

Caso : Producto Vinculado con Precio de Referencia inferior al Precio Piso.

- Producto Importado: Aceite de coco refinado (subpartida 1513.19.00)
 - Fecha de arribo al puerto: 10 de mayo del 2000
 - Valor en Aduana del Producto: **428,25** USDA
 - Precio de Referencia CIF del aceite crudo de palma (producto marcador de la franja correspondiente), vigente en la primera quincena de mayo del 2000: 451 USD/t
- 1) Se identifica la subpartida 1513.19.00 en el Apéndice de las Tablas Aduaneras. Se determina que se trata de un producto vinculado con la franja del Aceite Crudo de Palma, y que debe utilizarse la Tabla 1.
 - 2) En la tabla 1 (parte superior) se ubica la subpartida 1513.19.00 con la letra “(A)”, y en la columna denominada “Precio de Referencia CIF del Aceite Crudo de Palma”, se ubica el Precio de Referencia (451 USD/t).

- 3) A la derecha del Precio de Referencia y en la columna “(A)”, se ubica el derecho variable adicional que corresponde aplicar, en este caso 39%.
- 4) El arancel normal (AEC, en este caso) para la subpartida 1513.19.00 es 20% (Decisión 465). El gravamen total que corresponde a la importación es, por lo tanto:

$$20\%+39\%=59\%$$

- 5) Como es producto vinculado, el valor del gravamen total por unidad se calcula con base en el valor en aduana:

$$428,25\text{USD/t} \times (591100) = 252,67\text{USD/t}$$

Cuando el producto es marcador, el valor del gravamen se calcula con base en el Precio de Referencia CIF.

ANEXO 5.14. Lista de Empresas Comerciales del Estado notificadas por el Ecuador

Empresas de comercio interno	Productos Comercializados
<u>En transporte y almacenamiento</u>	
Empresa Nacional de Ferrocarriles del Estado	Transporte de pasajeros, carga y correo
Transportes Aéreos Militares Ecuatorianos	Transporte de pasajeros, carga y correo
<u>En comunicaciones</u>	
Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones	Regulación y operación del sistema de telecomunicaciones y desarrollo de su infraestructura.
<u>En silvicultura</u>	
Empresa de Desarrollo Forestal	Forestación y reforestación para productos de derivados
<u>En pesca</u>	
Empresa Pesquera Nacional	Captura, industrialización y comercialización de pescado
<u>En hidrocarburos</u>	
Empresa Estatal de Petróleos del Ecuador	Exploración y explotación de hidrocarburos
<u>En minería</u>	
Compañía Minera de Economía Mixta	Explotación minera aurífera

Lista de Empresas Comerciales del Estado notificadas por el Ecuador (continuación)

Servicios Mineros de Economía Mixta	Instalación de plantas de tratamiento y beneficio de minerales
<u>En agroindustria</u>	
Azucarera Tropical Americana	Elaboración de azúcar de caña
Planta Hortifructícola Ambato	Producción, industrialización y comercialización de frutas y hortalizas
<u>En industria</u>	
Alcoholes del Ecuador	Producción de alcohol de 96 grados
Empresa de abonos del Estado	Producción de abonos orgánicos, minerales y químico orgánicos
Fertilizantes Ecuatorianos	Importación de materia prima, transformación y comercialización de fertilizantes
Cementos Selva Alegre	Producción de Cemento
Cementos Cotopaxi C.A.	Producción de Cemento
Empresa de Cementos Chimborazo C.A.	Producción de Cemento Portland
Industria Guapán S.A.	Producción de cemento gris
Ecuatoriana de Siderúrgica S.A.	Siderúrgica

Lista de Empresas Comerciales del Estado notificadas por el Ecuador (continuación)

Empresa Nacional de Almacenamiento y Comercialización de Productos Agrícolas	Almacenamiento y comercialización de productos agrícolas
Empresa de Suministros del Estado	Comercialización de suministros, materiales y equipos de oficina

Empresas de comercio internacional	Productos comercializados
<u>Transporte y almacenamiento</u>	
Empresa Ecuatoriana de Aviación	Transporte de pasajeros, carga y correo
<u>En pesca</u>	
Empresa Pesquera Nacional	Captura, industrialización y comercialización de pescado
<u>En hidrocarburos</u>	
Empresa Estatal de Petróleos del Ecuador	Exploración y explotación de hidrocarburos
<u>En industria</u>	
Alcoholes del Ecuador	Producción de alcohol de 96 grados
Fertilizantes Ecuatorianos	Importación de materia prima, transformación y comercialización de fertilizantes

Lista de Empresas Comerciales del Estado notificadas por el Ecuador (continuación)

Astilleros Navales Ecuatorianos	Construcción de naves
<u>En comercialización interna</u>	
Empresa Nacional de Almacenamiento y Comercialización de Productos Agrícolas	Almacenamiento y comercialización de productos agrícolas

Fuente: Protocolo de Adhesión del Ecuador a la OMC

Elaboración: Los Autores

ANEXO 5.14. Convenio de Complementación en el Sector Automotor

Los Gobiernos de Colombia, Ecuador y Venezuela.

VISTOS: Los artículos 62 y 63 del Acuerdo de Cartagena, las Decisiones 298, 370 y 444 de la Comisión, las Resoluciones 355 de la Junta y 163 de la Secretaría General y los artículos 1 y 43 del Tratado de Creación del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena modificado por el Protocolo de Cochabamba;

CONSIDERANDO:

Que los avances registrados en la integración andina requieren instrumentos para promover acciones que faciliten una mayor articulación de los procesos productivos y especializaciones industriales con miras a contribuir con los objetivos económicos y sociales previstos en el Acuerdo de Cartagena;

Que se hace necesario fortalecer e impulsar el desarrollo de la industria automotriz en la subregión, aprovechar el mercado ampliado subregional, promover las exportaciones de los productos automotores, atender las exigencias de los acuerdos de integración regionales y aprovechar las oportunidades derivadas de los mismos;

Que los países participantes en el Convenio han decidido poner en marcha una estrategia integral orientada a proyectar una industria automotriz acorde con las exigencias internacionales;

APRUEBAN:

Artículo 1. - Celebrar el siguiente Convenio de Complementación Industrial en el Sector Automotor que tiene por objeto la adopción de una política comunitaria con el fin de facilitar una mayor articulación entre los productores subregionales, aprovechar los mercados ampliados de la

región, así como propiciar condiciones equitativas de competencia en el mercado subregional y un aumento de la competitividad y la eficiencia.

Artículo 2.- Los beneficios previstos en el presente Convenio para las industrias del sector automotor tienen por objeto:

- a. Lograr la transferencia tecnológica que garantice el incremento de su productividad y competitividad.
- b. Generar inversiones productivas adicionales.
- c. Adelantar programas de desarrollo de proveedores de la subregión, y
- d. Ofrecer a los consumidores andinos productos con mejores calidad y precio.

A tal efecto, se realizará anualmente una evaluación del cumplimiento de estos objetivos con base en cuyos resultados los Gobiernos decidirán los ajustes y correcciones necesarios, incluso la suspensión de los beneficios aquí previstos si fuere del caso.

Artículo 3.- El ámbito de los vehículos del presente Convenio figura en el Anexo 1.

Artículo 4.- Para el ámbito de los vehículos del Anexo 1 se adopta las siguientes categorías:

Categoría 1: Comprende los vehículos para el transporte de pasajeros hasta de 16 personas incluido el conductor; y los vehículos de transporte de mercancías de un peso total con carga máxima inferior o igual a 4,537 toneladas (o 10 000 libras americanas), así como sus chasis cabinados.

Categoría 2a: Comprende los vehículos con carrocería para el transporte de pasajeros de más de **16** personas incluido el conductor.

Categoría 2b: Comprende los **demás** vehículos no incluidos en las categorías 1 y 2a.

Artículo 5.- Para los vehículos de la Categoría 1, los Países Participantes establecerán un Arancel Externo Común del 35% y para los bienes automotores de las Categorías 2a y 2b un Arancel Externo Común del 15% en el caso de Colombia y de Venezuela, y del 10% en el caso del Ecuador.

Artículo 6.- Con el propósito de garantizar condiciones mínimas de seguridad, de protección del medio ambiente, de defensa del consumidor y de propiedad industrial, los Países Participantes sólo autorizarán la importación de vehículos nuevos, del año-modelo en que se realiza la importación o siguiente. Igualmente sólo se autorizarán importaciones de componentes, partes y piezas nuevos y sin reconstruir o reacondicionar.

Artículo 7.- Para los efectos del presente Convenio de Complementación Industrial, los Países Participantes aplicarán a las compañías fabricantes de bienes automotores que así lo soliciten y previo el cumplimiento de las normas que correspondan, un régimen aduanero suspensivo de derechos mediante el cual los bienes automotores se producen **y/o** ensamblan en una zona aduanera y luego se ingresan al territorio aduanero de la subregión mediante el pago de la tarifa arancelaria que corresponda.

Las compañías que se acojan al régimen de que trata el presente artículo, serán registradas ante la Secretaría General de la Comunidad Andina por parte del organismo oficial competente de cada País Participante.

Artículo 8.- Se crea un Comité Automotor conformado por los Países Participantes en el presente Convenio cuya composición es la misma del Comité Subregional de la Industria Automotriz creado mediante Decisión 298 de la Comisión. El Comité, cuyo reglamento se incluye en el Anexo

2, tendrá como funciones principales las de contribuir al desarrollo de las industrias automotriz y conexas y recomendar a los gobiernos o a los organismos comunitarios las acciones que considere adecuadas para el cumplimiento del presente Convenio, de los objetivos de la integración y el desarrollo de la oferta productiva conjunta ampliada.

La Secretaría General de la Comunidad Andina actuará en calidad de secretaria técnica del Comité Automotor.

El Comité tendrá, adicionalmente, las siguientes atribuciones:

- a. Evaluar la incidencia del presente Convenio en el desarrollo del sector.
- b. Realizar actividades tendientes a fomentar el comercio intrasubregional.
- c. Evaluar la aplicación del Arancel Externo Común de bienes relacionados con el sector automotor, con miras a plantear su modificación cuando las circunstancias así lo ameriten.
- d. Evaluar la aplicación de los Requisitos Específicos de Origen exigidos a los productos del sector y recomendar su modificación en caso que sea necesario.
- e. Promover la aplicación de mecanismos que fomenten las exportaciones de bienes automotores de la subregión.
- f. Conformar subcomités con el fin de analizar aspectos especializados relacionados con el sector.
- g. Formular recomendaciones y propuestas específicas referidas a la armonización de políticas vinculadas al sector automotor entre los Países Participantes en materias ambiental, técnica y de mejoramiento tecnológico, de normalización y certificación de calidad y de modernización industrial, entre otras.

- h. Evaluar el comportamiento de las importaciones de productos del sector desde terceros países y solicitar las medidas correctivas a los Países Participantes.
- i. Recomendar el establecimiento de una política de exportaciones del sector automotor.
- j. Proponer las modificaciones en la **NANDINA** que se consideren necesarias.
- k. Recomendar una política común para las negociaciones con terceros.
- l. Supervisar el cumplimiento de los compromisos del presente Convenio, mediante la inclusión en su agenda de reuniones de los casos de incumplimientos dictaminados por la Secretaría General, con el propósito de presentar recomendaciones a las autoridades nacionales o a los organismos comunitarios, orientadas a la solución del problema y a la interpretación de las disposiciones del Convenio cuando a ello hubiere lugar.
- m. Las demás que le asignen los organismos competentes.

El Comité impulsará, además, acuerdos de coproducción, subcontratación, operaciones conjuntas de comercio exterior, capacitación de mano de obra, y desarrollos conjuntos, así como otras modalidades de acuerdos que faciliten una mayor articulación de los procesos productivos.

Artículo 9.- Cualquier País Miembro de la Comunidad Andina, no participante en el Convenio podrá plantear su incorporación al mismo, para lo cual los Países Participantes aprobarán las condiciones de dicha incorporación, las que serán puestas en conocimiento de la Comisión. Las condiciones de incorporación serán publicadas mediante Resolución de la Secretaría General en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

Artículo 10.- El presente Convenio será puesto en conocimiento de la Comisión y tendrá una vigencia de diez años, prorrogables automáticamente por períodos iguales. Cualquiera de las partes podrá retirarse del Convenio, para lo cual comunicará su intención a los Países Participantes por conducto de la Secretaría General con una anticipación no inferior a un año a la fecha de su retiro.

Artículo 11.- Los acuerdos que suscriban los Países Participantes para la aplicación y desarrollo del presente Convenio, serán publicados mediante Resolución de la Secretaría General de la Comunidad Andina.

Artículo 12.- El presente Convenio se publicará en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Tratado de Creación del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena modificado por el Protocolo de Cochabamba y entrará en vigencia a partir del 1º de enero del 2.000.

Disposición Transitoria.- El Gobierno de Venezuela estudiará los mecanismos de instrumentación del Convenio en las materias aduanera y arancelaria para asegurar la compatibilidad del mismo con sus normas jurídicas, explorando en particular la adopción de un régimen aduanero suspensivo o especial. En tal sentido, se reserva el derecho de proponer a los otros países que suscriben el Convenio los ajustes instrumentales del Convenio que garanticen tal compatibilidad.

Lima, 16 de setiembre de 1999

POR EL GOBIERNO DE COLOMBIA

Marta Lucía Ramírez de Rincón

Ministra de Comercio Exterior

Jaime Alberto Cabal Sanclemente

Ministro de Desarrollo Económico

POR EL GOBIERNO DEL ECUADOR

Julián García Miranda

Subsecretario de Comercio Exterior e Integración

POR EL GOBIERNO DE VENEZUELA

Juan de Jesús Montilla Saldivia

Ministro de Producción y Comercio

Anexo 1

Nandina	Descripción	Categoría
87021010	Vehículos automóbiles para el transporte de un máximo de 16 personas, incluido el conductor, con motor de émbolo o pistón, de encendido por compresión (diesel o semidiesel)	1
E17029091	Demás vehículos automóbiles para el transporte de un máximo de 16 personas, incluido el conductor, excepto con motor de émbolo o pistón, de encendido por compresión (diesel o semidiesel)	1
87032100	Demás vehículos con motor de émbolo o pistón alternativo, de encendido por chispa, para el transporte de personas, de cilindrada inferior o igual a 1 .000 cm3	1
87032200	Demás vehículos con motor de émbolo o pistón alternativo, de encendido por chispa, para el transporte de personas, de cilindrada superior a 1 .000 cm3 pero inferior o igual a 1.500 cm3	1
87032300	Demás vehículos con motor de émbolo o pistón alternativo, de encendido por chispa, para el transporte de personas, de cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 3.000 cm3	1
87032400	Demás vehículos con motor de embolo o pistón alternativo, de encendido por chispa, para el transporte de personas, de cilindrada superior a 3.000 cm3	1
87033100	Demás vehículos con motor de émbolo o pistón, de encendido por compresión (diesel o semidiesel), de cilindrada inferior o igual a 1.500 cm3	1
37033200	Demás vehículos con motor de émbolo o pistón, de encendido por compresión (diesel o semidiesel), de cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 2.500 cm3	1
87033300	Demás vehículos con motor de émbolo o pistón, de encendido por compresión (diesel o semidiesel), de cilindrada superior a 2.500 cm3	1

Anexo 1 Convenio de Complementación en el Sector Automotor (cont.)

87039000	Demás vehículos, excepto con motor de émbolo o pistón alternativo, de encendido por chispa y motor de émbolo o pistón de encendido por compresión diesel o semidiesel	1
87042100	Demás vehículos para el transporte de mercancías, con motor de émbolo o pistón, de encendido por compresión (diesel o semidiesel), de peso total con carga máxima, inferior o igual a 5 t	1 y 2 b
87043100	Demás vehículos para el transporte de mercancías, con motor de émbolo o pistón, de encendido por chispa, de peso total con carga máxima, inferior o igual a 5 t	1 y 2 b
87060010	Chasis, de los vehículos de la partida 87.03	1
87021090	Demás vehículos automóviles para el transporte de más de 16 personas, incluido el conductor, con motor de émbolo o pistón, de encendido por compresión (diesel o semidiesel)	2a
87029010	Trolebuses, excepto con motor de émbolo o pistón, de encendido por compresión (diesel o semidiesel)	2a
87029099	Demás vehículos automóviles para el transporte de más de 16 personas, incluido el conductor, excepto trolebuses, excepto con motor de émbolo o pistón, de encendido por compresión (diesel o semidiesel)	2a
87012000	Tractores de carretera para semiremolques	2b
87042200	Demás vehículos para el transporte de mercancías, con motor de émbolo o pistón, de encendido por compresión (diesel o semidiesel), de peso total con carga máxima, superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t	2b
87042300	Demás vehículos para el transporte de mercancías, con motor de émbolo o pistón, de encendido por compresión (diesel o semidiesel), de peso total con carga máxima, superior a 20 t	2b
87043200	Demás vehículos para el transporte de mercancías, con motor de émbolo o pistón, de encendido por chispa, de peso total con carga máxima, superior a 5 t	2b
87049000	Demás vehículos para el transporte de mercancías, excepto con motor de émbolo o pistón de encendido por compresión (diesel o semidiesel), o de encendido por chispa	2b
87051000	Camiones grúa	2b
87052000	Camiones automóviles para sondeo o perforación excepto los concebidos para uso fuera de la red de carreteras.	2b
87053000	Camiones de bomberos	2b

Anexo 1 Convenio de Complementación en el Sector Automotor (cont.)

87054000	Camiones hormigonera excepto los concebidos para uso fuera de la red de carreteras.	2 b
87059010	Unicamente coches regadores y análogos para la limpieza de vías públicas	2b
87059090	Los demás vehículos automóviles para usos especiales	2 b
87060090	Chasis de vehículos automóviles de las partidas 8701, 8702, 8704 y 8705	1y 2 b

Anexo 2

Reglamento para el funcionamiento del Comité Automotor

Artículo 1.- El Comité Automotor **tendrá** el carácter de asesor de los órganos de la **integración** subregional y de los Países Participantes, en los asuntos relativos al desarrollo de la integración industrial del sector automotor.

Artículo 2.- Cada **País** Participante designara sus representantes al **Comité**.

Artículo 3.- La presidencia del **Comité** se alternara anualmente entre los Países Participantes y **será** asumida por el representante gubernamental designado oficialmente.

Artículo 4.- El **Comité** se **reunirá** en forma ordinaria dos veces al **año** y en forma extraordinaria cuando sea convocado por la Secretaría General o por el Presidente del Comité, ante el requerimiento de al menos un País Participante.

Artículo 5.- Las sesiones del **Comité** se **celebrarán** de manera alternativa en cada **País** Participante por orden **alfabético**, o en la sede de la Secretaria General. En casos especiales podrán modificarse el orden o el lugar correspondientes.

Artículo 6.- El Comité podrá instalarse y sesionar formalmente con la presencia de los representantes de por lo menos tres Países Participantes.

Artículo 7.- Cuando el **Comité** lo estime conveniente **podrá** recomendar a la Secretaria General que solicite la colaboración de organismos o entidades especializados para analizar problemas que sean de interés común para los Países Participantes en materias relacionadas con el sector.

Artículo 8.- El resultado de las deliberaciones del **Comité** se **hará** constar en un informe que elaborará la Secretaría General y lo remitirá a los Países Participantes. Cuando no hubiere unanimidad en alguna de las materias sometidas a discusión, en el informe se consignarán aquellas opiniones emitidas en el curso del debate cuya inclusión soliciten los representantes de los Países.

EL ECUADOR Y EL ÓRGANO DE SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS DE LA OMC: EL CASO DEL BANANO

En diciembre de 1992, la Unión Europea (**UE**) implementó un régimen de comercialización del banano, el cual se caracteriza por aplicar severas restricciones cuantitativas a la importación de la fruta.

Este régimen, aplica lo que se conoce como “cupo país”, que no es otra cosa que una asignación de cantidades permitidas de importación, concedida a cada país mediante licencias. Este sistema implementado por la **UE**, atenta contra el principio de no discriminación y de la nación más favorecida.

El Ecuador impugnó la mencionada **regulación** inmediatamente después de haber ingresado a la OMC conjuntamente con Honduras, Guatemala, EEUU, y México, considerando que la misma no era compatible con la normativa de la OMC. El objetivo de estos países, es que el **Órgano** de Solución de Diferencias, de la OMC, anule el nuevo régimen de importación y se vuelva al anterior que permitía el libre comercio a Europa, donde primaba la oferta y demanda; enunciados comerciales que son abiertamente predicados por estos países y ratificados por la OMC.

Después de varios años de negociaciones, la **UE** aprobó una reforma a su controversia¹ régimen de importación de banano, que se lo ha denominado “primer llegado, primer **servido**” . Este nuevo esquema de importación aprobado el 9 de Octubre del 2000, combinaría contingentes arancelarios y un sistema de licencias por cinco años. Posteriormente pasaría a un sistema de arancel único.

Al nuevo esquema se lo puede dividir en 4 pasos:

1. El operador compra el banano en el país de origen y garantiza su transporte hasta el lugar de destino: la **UE**
2. El distribuidor envía una “demanda” a Bruselas detallando la cantidad que desea exportar y el tipo de contingente A, B, C que prefiere (arancel de 75 o 300 euros por tonelada)
3. El barco que transporta la fruta llega al puerto de destino
4. Los pedidos son examinados y se otorgan las licencias en función de la cantidad que la **UE** prevé importar esa semana o quincena. Si las demandas superan las cantidades ofrecidas por los distribuidores, la **UE** las rebaja proporcionalmente a todos.

Se podría pensar que los países que tienen que recorrer una mayor distancia para llegar a la **UE** se encuentran en desventaja, pero esto no es así. Con este esquema, todos los países podrán competir de igual forma, porque los barcos que salen de cualquier país exportador registran su producto (banano) al momento de zarpar y al arribar a puerto de destino se toma en cuenta el día de zarpe y no el de llegada.

Bajo el nuevo sistema, el Ecuador podría llegar con la fruta al mercado europeo en cualquier día del contingente que se abra para cada quincena, a pesar de que la distancia recorrida con relación a países como Costa Rica y Colombia es mayor. Además no habrá cuotas para operadores y el sistema se abrirá para todos los exportadores, ya sean los tradicionales o los que han estado exportando a otros mercados.

La **UE** implementará este nuevo esquema a partir del 1 de enero del 2001. Colombia, Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua y

Panamá, se han pronunciado en contra de esta decisión, ya que consideran que el aumento del volumen de las exportaciones provocará una reducción en los precios.

Sin embargo, los exportadores y productores ecuatorianos se muestran muy satisfechos con las acciones que el gobierno y la OMC han tomado. Ellos encuentran en el “primer llegado, primer servido” una gran oportunidad, para aumentar las exportaciones, ya que se compite en igualdad de condiciones y no se encuentran limitados a un cupo. Además se puede obtener una gran ventaja de las 2 mejores cualidades que posee nuestro producto: su precio y su calidad.

Fuente: Investigaciones realizadas

Elaboración: Los Autores

GLOSARIO DE TÉRMINOS DE COMERCIO EXTERIOR

Acceso a Mercado

Definición de normas comerciales de un país para facilitar o limitar el ingreso de bienes y servicios de otros países o grupo de países. El acceso a mercado tiene relación con políticas sobre aranceles, barreras no arancelarias y para-arancelarias (cuotas, prohibiciones, etc) y en la práctica con: normas de origen, normas sanitarias y fitosanitarias, entre otras. En los procesos de negociación comercial internacional, los aranceles constituyen el principal objetivo de los acuerdos en materia de acceso a mercado.

Acuerdo Comercial

Convenio, tratado o cualquier otro acto vinculante por el cual dos o más países se comprometen a cumplir ciertas acciones para mejorar su intercambio comercial.

Aranceles

Gravámenes aplicados a la importación de mercancías que tienen por objeto, entre otros, proteger la industria nacional, generar recursos fiscales, orientar la estructura del consumo, favorecer los equilibrios de la balanza de pagos. La tendencia reciente, impuesta por la corriente de liberalización comercial vigente, apunta a su reducción o eliminación.

Comercio exterior

Intercambio mediante la compra y la venta o el trueque de bienes y servicios entre personas naturales o jurídicas de diferentes países.

Contingentes Arancelarios

Volúmenes definidos de importación y productos agropecuarios que gozan de un trato arancelario especial que consiste en establecer un arancel máximo aplicable a estos volúmenes, más bajo que el arancel

fijado como máximo para el resto de importaciones por fuera de estos volúmenes.

Crecimiento económico

Incremento cuantitativo de los grandes agregados económicos. Se dice que hay crecimiento económico especialmente cuando el aumento de la producción es mayor que el de la población. No implica mejoras en la distribución de la riqueza, por lo tanto, no es necesariamente similar al desarrollo.

Derechos antidumping

Derecho aduanero adicional que se aplica a las mercancías importadas e condiciones de dumping, con el fin de restablecer las condiciones de competencia distorsionadas por el “dumping”

Derechos compensatorios

Derecho aduanero adicional que se aplica a las mercancías subvencionadas importadas al territorio nacional, con el fin de restablecer las condiciones de competencia distorsionadas por la subvención.

Desgravación Arancelaria

Reducción de aranceles entre dos países que han logrado un acuerdo comercial en materia de acceso a mercado.

Dumping

Una importación se efectúa a precio de “dumping” cuando su precio de exportación es menor que el valor normal de un producto similar destinado al consumo en el país de origen o de exportación en operaciones comerciales normales, comparados en el mismo nivel de comercialización, normalmente ex fábrica.

Empresas Comerciales del Estado

Las empresas gubernamentales y no gubernamentales, incluidas las oficinas comerciales, a las que se hayan concedido derechos o privilegios exclusivos o especiales, con inclusión de facultades legales o constitucionales, en el ejercicio de los cuales influyan por medio de sus compras o ventas sobre el nivel o la dirección de las importaciones o las exportaciones.

Exportaciones

Venta que se realiza en un mercado extranjero de bienes y servicios.

Insumo

Es el conjunto de bienes y servicios que determinada actividad económica adquiere o recibe de las otras para llevar a cabo su actividad productiva. También se entiende como insumo a los bienes intermedios que se utilizan en la producción.

Licencias a la Importación

Medidas de carácter administrativa por medio de la cual se controla las importaciones que realiza un país.

Mercado Común

Forma de integración económica que elimina todas las barreras internas al comercio, armoniza las políticas comerciales frente al resto del mundo y permite la libre movilidad de la mano de obra y el capital entre los países miembros.

Normas de Origen

Son el conjunto de normas y especificaciones con apego a las cuales habrá de calificar el origen (país) de las mercancías transables internacionalmente.

Normas Técnicas, Sanitarias, Fitosanitarias y Zoonositarias

Para evitar el uso de las normas y requisitos técnicos, sanitarios, fitosanitarios y zoonositarios impuestos a las importaciones, de manera que constituyan barreras justificadas al comercio, la Organización Mundial de Comercio, dentro de su marco jurídico comercial, implementó el Acuerdo sobre la Aplicación de normas Sanitarias y Fitosanitarias y el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, donde se plantean los principios, condiciones y procedimientos dentro de los cuales es permisible utilizar estas medidas.

Básicamente, los países tienen el derecho a aplicar cualquier medida de carácter técnico o sanitario que juzguen necesaria, siempre y cuando estas medidas tengan como único fin claramente constatable, proteger y garantizar condiciones para la salud humana, animal, vegetal y del medio ambiente, que puedan ser puestas en peligro o afectadas por el comercio internacional.

En este sentido, los países están obligados a ajustar sus legislaciones técnicas y sanitarias a los estipulado en los Acuerdos respectivos.

Precios de Referencia

Fijación por parte de la autoridad gubernamental de un precio a un producto con el objeto de aplicar un arancel.

Restricción a la importación

Medidas de carácter arancelario, no arancelaria y normas comerciales que aplica un país para prohibir el ingreso de productos de un determinado país o grupo de países.

Salvaguardia

Las salvaguardias están autorizadas por el **GATT/OMC** y consisten en establecer una excepción temporal al régimen de liberalización cuando las importaciones de un determinado producto son tan elevadas que causan un daño grave a la producción nacional. La aplicación de salvaguardia obliga a discriminar el origen de las importaciones, y además a compensar a las partes afectadas.

Sistema de Franjas de Precios

Es un mecanismo de estabilización de los precios internos a través de la fijación de un precio de referencia “piso” y un precio de referencia “techo” entre los cuales se desea mantener el costo de importación de un determinado producto. La estabilización se logra aumentando el arancel ad-valorem (general) cuando el precio internacional cae por debajo del nivel piso, y rebajando dicho arancel, hasta cero, cuando dicho precio aumenta por encima del techo.

Subsidio

Es la ayuda económica oficial para atender **ciertas** necesidades individuales o colectivas. También es el costo social que asume el Estado en beneficio de sus habitantes con el fin de no incrementar su costo de vida, compartiendo parte del costo de los productos de primera necesidad, o para propiciar e desarrollo de determinadas líneas productivas, para mencionar un par de ejemplos.

Sustitución de importaciones

Proceso por el cual se sustituye por producción interna lo que se venía importando. Este proceso se consideró como eje del desarrollo en muchos países latinoamericanos a raíz de la propuesta de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) en la década de 1950 y fue la base del desarrollo industrial en otros países, por ejemplo en Alemania en la segunda mitad del siglo XIX.

Zona de Libre Comercio

Forma de integración económica que elimina todas las barreras arancelarias al comercio de bienes entre los países miembros.

Zona Franca

Parte del territorio de un país que considerada fuera de su jurisdicción para determinados fines. En estas zonas hay libre comercio internacional, pudiendo importarse y exportarse sin el pago de derechos y otros requisitos aduaneros; en algunos casos, hay también exoneración de otras obligaciones tributarias y hasta laborales para atraer inversiones extranjeras.

Fuente: Acuerdos de la OMC; Historia Económica del Ecuador; Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria (SICA)

Elaboración: Los Autores

BIBLIOGRAFÍA

- ACOSTA, Alberto, Breve Historia Económica del Ecuador, Corporación Editora Nacional, Quito 1.999

- AROSEMENA, Guillermo, El Comercio Exterior del Ecuador, volumen III, Período Contemporáneo 1921 – 1990, Guayaquil, 1.993

- AROSEMENA, Guillermo, Nuestros males crónicos: las Crisis Económicas en el Ecuador, Guayaquil, 1.994

- CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, Lev de Régimen Tributario Interno, Tomos I v II, Quito, 2.000

- CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, Lev Orgánica de Aduanas y Legislación Conexa, Quito, 2.000

- CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, La OMC a su alcance, Origen, Estructura y Ordenamiento Jurídico, Tomos I v II, Quito 1.998

- CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, Lev de Contratación Pública, Reglamento y legislación Conexa, Quito, 2.000

- CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, Código de la Salud v reglamentos, Quito, 2.000

- CREAMER GUILLÉN, Germán, KWAN S., Kim, REYNOLDS W., Clark, El Ecuador en el Mercado Mundial, Corporación Editora Nacional, Quito, 1.997
- GONZALES VILLEGAS, Juan, Política de Comercio Exterior aplicada a la Aduana, Andina Ediciones, Guayaquil, 1.991
- KRUGMAN R., Paul, OBSTFELD, Maurice, Economía Internacional, Teoría v Política, Tercera Edición, Mc Graw Hill, 1.995
- LUCIO – PAREDES, Pablo, Cimas, Abismos y Tempestades de la Economía, Quito, 1.999
- LUNA OSORIO, Luis, Luces v Sombras del Comercio Globalizado, Tomo I, Quito 1.999
- MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, INDUSTRIALIZACIÓN Y PESCA, Compendio de Requisitos y Trámites de Exportación, Unidad Técnica Proyecto para el Desarrollo de las Exportaciones Banco Mundial – MICIP, Quito 1.999
- MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, INDUSTRIALIZACIÓN Y PESCA, Compendio de Requisitos y Trámites de Exportación, Unidad Técnica Proyecto para el Desarrollo de las Exportaciones Banco Mundial – MICIP, Quito 1.999
- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, Adhesión del Ecuador al GATT, Tomo I, Quito 1.993
- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, Adhesión del Ecuador al GATT, Tomo II, Quito 1.995

- PAREJA DIEZCANSECO, Alfredo, Breve Historia del Ecuador II, Editorial Ecuador F.B.T., Quito, 1.993
- SACHS – LARRAIN, Macroeconomía en la Economía Global, Prentice Hall, 1994
- SALGADO TAMAYO, Wilma, El Sistema Mundial de Comercio: El Ecuador frente al GATT y la OMC, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito 1.996
- SUBSECRETARÍA REGIONAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, INDUSTRIALIZACIÓN Y PESCA EN EL LITORAL, Retos para el Siglo XXI: la Globalización v los Procesos de Integración, Guayaquil, 1.999
- VARIOS AUTORES, El Ecuador frente a la Organización Mundial del Comercio (OMC), Quito, 1.996
- VICUÑA IZQUIERDO, Leonardo, Características de la Economía Ecuatoriana, Universidad de Guayaquil, 1.995
- VICUÑA IZQUIERDO, Leonardo, Economía Ecuatoriana, Crisis y Políticas, Universidad de Guayaquil, 1.998

Páginas Web:

- Administrador de Archivos en línea: www.driveway.com
- Archivo Digital: www.explored.com.ec
- Banco Central del Ecuador (BCE): www.bce.fin.ec
- Banco Mundial: www.worldbank.org
- Comunidad Andina de Naciones: www.comunidadandina.org
- Consejo de Comercio Exterior e Inversiones: www.comexi.org

Consejo Nacional de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas:

www.consep.gov.ec

Corporación Aduanera Ecuatoriana: www.corpae.org

Corporación para la Promoción de Exportaciones e Inversiones (CORPEI): www.corpei.org

Corporación Financiera Nacional (CFN): www.cfn.fin.ec

Federación Ecuatoriana de Exportadores (FEDEXPOR): www.ecuador.fedexpor.com/fedexpor1.html

- Fondo Monetario Internacional (FMI): www.imf.org
- Food and Agriculture Organization (FAO): www.fao.org
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos: www.inec.gov.ec
- Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG): www.mag.gov.ec
- Ministerio de Comercio Exterior Industrialización y Pesca (MICIP): www.micip.gov.ec
- Ministerio de Relaciones Exteriores: www.mmrree.gov.ec
- Organización Mundial del Comercio (OMC): www.wto.org
- Registros Oficiales: www.interactive.net.ec/oficiales/
- Semanario de Comercio Exterior: www.secomex.com.ar
- Servicio de Información y Censo Agropecuario (SICA): www.sica.gov.ec
- Servicio de Rentas Internas (SRI): www.sri.gov.ec

Entrevistas realizadas:

- Defilippi Giorgio, Ec., Cámara de Comercio de Guayaquil
- Delgado Cornelio, Lic., Consejo Nacional de Modernización (CONAM)
- Hidalgo William, Ec., Grupo Noboa
- Jiménez Juan Ramón, Ab., Fondo de Solidaridad
- Larrea Homero, Ab., Cancillería del Ecuador
- Pinargote Alfredo, Embajador del Ecuador en Bruselas

Porras Pablo, **Ec.**, Cancillería del Ecuador

- Roca Johny, Ab., Subsecretario de Relaciones Exteriores
- Romero Carlos, **Ec.**, Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)
- Sánchez **Dumani, Ec.**, Ministerio de Comercio Integración y Pesca (MICIP)
- Salgado Tamayo Wilma, Dra., Naciones Unidas
- Salgado **Vinicio, Ec.**, Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)
- Zambrano **Verdi, Ec.**, Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE)